GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL
Y MEDIO AMBIENTE
VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Plan Especial de Protección Paisajística

Paisaje Protegido de Tafira

Diligencia para hacer constar que el presente Documento de.....
....., es el que corresponde
al aprobado definitivamente con fecha ..... de ..... de 2000, mediante
.....
y publicado en el B.O.C. nº ..... de fecha ..... de ..... de 2000.

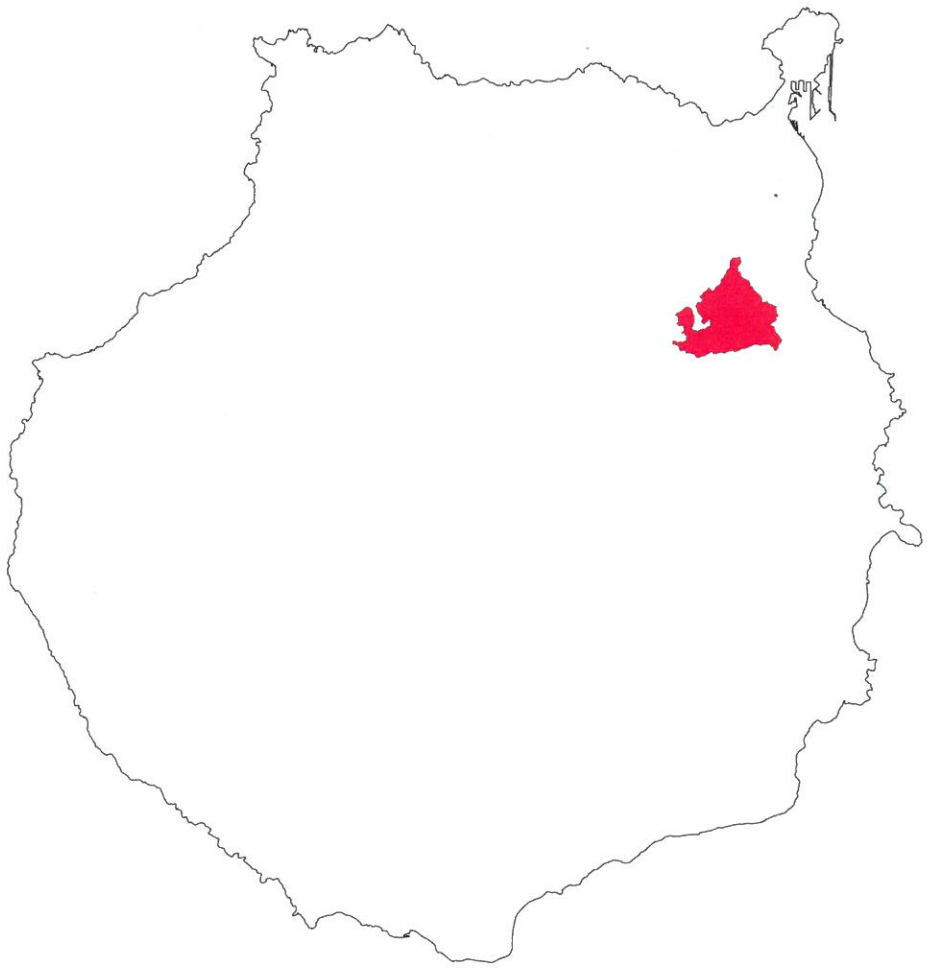

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 29 ABR. 1999 acordó la APROBACION "DEFINITIVA" del presente expediente.

Las Palmas de G.C. 10 FEB. 2000

El Secretario de la Comisión,

GOBIERNO DE CANARIAS
Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias
CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA DEL PAISAJE PROTEGIDO DE TAFIRA

GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

1999

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente
GOBIERNO DE CANARIAS
Viceconsejería de Medio Ambiente
Las Palmas de Gran Canaria

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 29 ABR. 1999 acordó la APROBACION "DEFINITIVA" del presente expediente.

Las Palmas de G.C. 10 FEB. 2000

El Secretario de la Comisión,

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN 6
I. METODOLOGÍA 7
II. CONDICIONANTES DE LA PLANIFICACIÓN 8
MEMORIA INFORMATIVA 10
I. INTRODUCCIÓN 10
II. ASPECTOS DEL MEDIO FÍSICO. 11
1. GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA. 11
2. CLIMA. 13
3. HIDROLOGÍA. 14
4. VEGETACIÓN Y FLORA. 14
4.1. Vegetación actual. 14
4.2. Unidades de vegetación. 15
5. FAUNA. 22
6. PAISAJE. 24
6.1. Los componentes del paisaje. 24
6.2. Grandes unidades de paisaje. 25
III. ASPECTOS SOCIOECONÓMICOS Y TERRITORIALES. 26
1. POBLACIÓN 26
1.1. Evolución de la población por municipios. 26
1.2. Distribución de la población por entidades. 28
2. ACTIVIDADES ECONÓMICAS. 28
2.1. El sector primario. 28
2.2. El sector secundario. 29
2.3. El sector terciario. 29
3. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD. 30
4. INFRAESTRUCTURAS. 30
4.1. Red viaria. 30
4.2. Red eléctrica. 33
4.3. Red de abastecimiento de agua. 34
4.4. Saneamiento. 35
5. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO. 35
5.1. Las Palmas de Gran Canaria. 36
5.2. Telde. 36
5.3. Santa Brígida. 36
IV. ASPECTOS CULTURALES. 40
1. PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y ETNOGRÁFICO. 40
2. CAMINOS REALES. 40
3. PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO. 40
3.1. Complejo TAFIRA 41
3.2. Conjunto CUEVAS DE LOS CANARIOS. 41
3.3. Conjunto ATALAYA DE SANTA BRÍGIDA. 42
3.4. Complejo MARZAGÁN 42
3.5. Complejo VOLCANES DE JINÁMAR 42
V. DIAGNÓSTICO Y POTENCIALIDADES. 44
1. SITUACIÓN ACTUAL DEL PAISAJE PROTEGIDO. 44
1.1. Sector agrario. 44
1.2. Actividades mineras. 44
1.3. Actividades industriales. 45

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente
GOBIERNO DE CANARIAS
Viceconsejería de Medio Ambiente
Las Palmas de Gran Canaria

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 29 ABR. 1999 acordó la APROBACION "DEFINITIVA" del presente expediente.

Las Palmas de G.C. 10 FEB. 2000

El Secretario de la Comisión,

1.4. La situación urbanística. 45
1.5. Infraestructuras. 46
1.6. Paisaje. 46
2. RECURSOS POTENCIALES. 46
2.1. Relacionados con el paisaje. 47
2.2. Relacionados con las actividades agrícolas. 47
2.3. Relacionados con las actividades artesanales. 47
2.4. Relacionados con las actividades didácticas. 48
2.5. Relacionados con las actividades de esparcimiento. 48
NORMATIVA 50
I. CUESTIONES GENERALES 50
1. LOCALIZACIÓN Y ENTORNO. 50
2. ANTECEDENTES DE PROTECCIÓN. 51
3. NATURALEZA DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA. 52
4. FUNDAMENTOS Y NECESIDAD DE PROTECCIÓN. 53
5. OBJETIVOS DEL PLAN ESPECIAL. 54
II. ZONIFICACIÓN DEL PAISAJE PROTEGIDO 55
1. ZONA DE USO RESTRINGIDO. 55
2. ZONAS DE USO MODERADO. 56
3. ZONAS DE USO TRADICIONAL. 57
4. ZONAS DE USO GENERAL. 57
5. ZONAS DE USO ESPECIAL. 58
III. NORMATIVA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN 60
IV. RÉGIMEN DE USOS 61
1. RÉGIMEN GENERAL DE USOS. 61
Usos permitidos 62
Usos prohibidos 62
Usos autorizables 63
2. RÉGIMEN ESPECÍFICO DE USOS PARA CADA ZONA. 63
2.1. Zona de uso restringido. 63
2.2. Zona de uso moderado. 64
2.3. Zona de uso tradicional. 65
2.4. Zona de uso general. 67
2.5. Zona de uso especial. 68
V. NORMATIVA PARA LAS POLÍTICAS SECTORIALES 69
1. NORMATIVA DE CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS 69
1.1. Geología y geomorfología. 69
1.2. Flora y vegetación. 70
1.3. Fauna. 71
1.4. Patrimonio arquitectónico, etnográfico y arqueológico. 71
1.5. Actividades agropecuarias. 71
2. NORMATIVA DE ADECUACIÓN Y RESTAURACIÓN PAISAJÍSTICA 73
2.1. Adecuación arquitectónica y urbanística. 73
2.1.1. General. 73
2.1.2. En Zona de uso tradicional. 74
2.1.3. En Zona de uso general. 75
2.1.4. En Zona de uso especial. 76
2.1.5. Cerramientos. 77
2.1.6. Carteles. 77
2.2. Restauración de la vegetación, repoblaciones y ajardinamientos. 78

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente
GOBIERNO DE CANARIAS
Viceconsejería de Medio Ambiente
Las Palmas de Gran Canaria

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 29 ABR. 1999 acordó la APROBACION "DEFINITIVA" del presente expediente.

Las Palmas de G.C. 10 FEB. 2000

El Secretario de la Comisión,

3. NORMATIVA DE INFRAESTRUCTURAS Y SANEAMIENTO 80
3.1. Infraestructuras. 80
3.1.1. Viario. 80
3.1.2. Conducciones o tendidos eléctricos y telefónicos. 82
3.1.3. Telecomunicaciones. 82
3.1.4. Abastecimiento de agua 83
3.1.5. Alumbrado. 83
3.2. Saneamiento. 83
VI. DIRECTRICES DE ACTUACIÓN DENTRO DEL PAISAJE PROTEGIDO 85
1. DIRECTRICES GENERALES. 85
1.1. Señalización 85
1.2. Restauración de visuales. 87
1.3. Eliminación y corrección de impactos. 87
1.4. Repoblaciones y plantaciones. 88
1.5. Mejora de viales. 88
2. CRITERIOS GENERALES DE ACTUACIÓN EN LAS ZONAS DE USO GENERAL. 89
2.1. Las Magnolias-Los Frailes. 89
2.2. La Tornera. 89
2.3. Monte Lentiscal. 89
2.4. Mirador del Pico de Bandama. 89
2.5. Campo de Golf. 90
2.6. Equipamientos sociales de Las Goteras. 90
2.7. Los Siete Lagares. 90
VII. VIGENCIA Y REVISIÓN DEL PLAN ESPECIAL 91
ESTIMACIÓN ECONÓMICA 93
I. SEÑALIZACIÓN 94
II. VIGILANCIA 94
III. ESTIMACIÓN TOTAL 95

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente
GOBIERNO DE CANARIAS
Viceconsejería de Medio Ambiente
Las Palmas de Gran Canaria

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 29 ABR. 1999 acordó la APROBACION "DEFINITIVA" del presente expediente.

Las Palmas de G.C. 10 FEB. 2000

El Secretario de la Comisión,

INTRODUCCIÓN

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente
GOBIERNO DE CANARIAS
Viceconsejería de Medio Ambiente
Las Palmas de Gran Canaria

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 29 ABR. 1999 acordó la APROBACION "DEFINITIVA" del presente expediente.

Las Palmas de G.C. 10 FEB. 2000

El Secretario de la Comisión,

GOBIERNO DE CANARIAS
Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias
CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL

INTRODUCCIÓN

La redacción del **Plan Especial de Protección Paisajística del Paisaje Protegido de Tafira** responde al mandato de la *Ley 12/1994, de 19 de diciembre, de Espacios Naturales de Canarias*, que reclasifica como Paisaje Protegido el anterior Parque Natural de Bandama declarado por la derogada *Ley 12/1987, de 19 de junio, de Declaración de Espacios Naturales de Canarias*.

El objeto del presente Plan Especial de Protección Paisajística es el de instrumentar los objetivos de conservación de este espacio natural, de acuerdo con la definición de Paisaje Protegido, recogida en el artículo 13 de la Ley 12/1994: "los Paisajes Protegidos son aquellas zonas del territorio que, por sus valores estéticos y culturales así se declaren, para conseguir su especial protección".

Con esa directriz general, se procedió a la redacción del Plan por parte de la Viceconsejería de Medio Ambiente, con la asistencia técnica de Gestión y Planeamientos de Canarias, S.A. y de GRAFCAN, S.A.

El Plan consta básicamente de una memoria informativa, de una memoria normativa y de una estimación de los costes de las actuaciones previstas.

En la memoria informativa se sintetiza la información ambiental y territorial del espacio protegido, incluyendo el diagnóstico del espacio y sus potencialidades, sobre todo

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente
GOBIERNO DE CANARIAS
Viceconsejería de Medio Ambiente
Las Palmas de Gran Canaria

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 29 ABR. 1999 acordó la APROBACION "DEFINITIVA" del presente expediente.

Las Palmas de G.C. 10 FEB. 2000

El Secretario de la Comisión,

GOBIERNO DE CANARIAS
Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias
CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL

lo cual se fundamentan las determinaciones normativas y las directrices de gestión del Paisaje Protegido.

La memoria normativa constituye el marco jurídico-administrativo a través del cual se regulan las actividades y actuaciones en el ámbito del espacio natural protegido. Consta de un primer apartado de cuestiones generales donde se reseñan aspectos como la locaización y entorno del espacio, antecedentes de protección, naturaleza y efectos del Plan Especial, así como los objetivos del mismo. A continuación se completa con los apartados siguientes:

a) Normas para la administración y gestión del Paisaje Protegido. Se establece el régimen jurídico del órgano de administración y gestión del Paisaje Protegido, definiéndose las funciones que ha de ejercer para garantizar el cumplimiento del Plan.

b) Régimen de Usos. Contienen las disposiciones de carácter obligatorio y ejecutivo, generales y por zonas, que han de cumplirse en el espacio protegido, desarrolladas según el régimen de usos previsto en los artículos 25, 26, 27 y 28 de la Ley 12/1994, que clasifica los usos en permitidos, prohibidos y autorizables.

c) Normativa para las políticas sectoriales. En este apartado se incluyen las normas sobre materias de carácter sectorial de Administraciones con competencias específicas en el interior del Paisaje Protegido. Estas normas tienen carácter obligatorio en cuanto se dirigen a la conservación de los valores naturales y culturales del espacio protegido.

d) Directrices de actuación. En este apartado se definen las líneas de actuación y los objetivos a cumplir en materia de gestión del espacio.

e) Vigencia y revisión del Plan Especial. En este apartado se determina la vigencia del Plan Especial y los criterios para evaluar la conveniencia y oportunidad de su modificación o revisión.

I. METODOLOGÍA

La elaboración del Plan Especial de Protección Paisajística se ha desarrollado en cuatro fases:

a) Fase de inventario. Esta fase comprende la recogida de información ambiental y territorial sobre el espacio tratado (geología, geomorfología, clima, vegetación, fauna, paisaje, población, actividades económicas, patrimonio, infraestructuras, procesos urbanísticos, etc.), bien a partir de fuentes directas (como los datos aportados por otras Administraciones o el propio trabajo de campo, fotointerpretación, etc.) o bien a través de fuentes indirectas.

b) Fase de análisis. En esta fase se procedió a analizar y tratar los datos obtenidos.

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente
GOBIERNO DE CANARIAS
Viceconsejería de Medio Ambiente
Las Palmas de Gran Canaria

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 29 ABR. 1999 acordó la APROBACION "DEFINITIVA" del presente expediente.

Las Palmas de G.C. 10 FEB. 2000

El Secretario de la Comisión,

c) Fase de diagnóstico. Esta fase comprende el reconocimiento del estado de conservación de los recursos del Paisaje Protegido, la detección de las principales afecciones, conflictos y potencialidades, y la capacidad para albergar determinados usos.

d) Fase propositiva. En esta última fase se definen los objetivos de ordenación de los usos en el Paisaje Protegido, desarrollados a partir del establecimiento del grado de compatibilidad de los usos y actividades preexistentes o previstas, con limitaciones o condiciones a los mismos, de su distribución espacial y de las líneas de gestión para garantizar su cumplimiento.

II. CONDICIONANTES DE LA PLANIFICACIÓN

Los principales condicionantes de la planificación de este Paisaje Protegido vienen dados directamente por las características propias del mismo, lo cual no excluye la existencia de otros factores extrínsecos a éste o relacionados de forma indirecta.

En este sentido, la localización de este espacio en la confluencia de los límites administrativos de tres municipios (Las Palmas de Gran Canaria, Telde y Santa Brígida), junto con la gran compartimentación de éste y la complejidad de los usos y actividades que en él se desarrollan, han supuesto en un primer momento una seria dificultad para la captación de la información territorial existente en distintos organismos y su posterior comparación e interpretación.

En otra fase de la redacción de este Plan Especial, la asunción del planeamiento urbanístico vigente de los tres términos municipales afectados, así como la toma en cuenta de aquellos documentos que se encuentran en revisión (Plan Insular de Ordenación, PGOU de Las Palmas de Gran Canaria) ha conformado una dificultad añadida, en cuanto que las determinaciones que afectan a este espacio han tenido que ser adecuadas a la ordenación y normativa propuestas por este Plan, manteniendo siempre como referencia los preceptos de la *Ley 12/1994, de 19 de diciembre, de Espacios Naturales de Canarias*.

De igual forma ha afectado la existencia de planeamiento de desarrollo ya aprobado, como es el caso del Plan Especial de la Variante de Tafira, cuyo trazado se desarrolla prácticamente en su totalidad en el interior del espacio protegido, sesgando parte de éste y constituyendo una barrera física entre el límite noroccidental del Paisaje Protegido y extensas áreas de terrenos potencialmente productivos para el cultivo de la vid y de gran significación cultural en este espacio. Asimismo el inicio de estas obras durante el proceso de tramitación del Plan Especial de Protección Paisajística y la relación de éstas con las obras de la fase 3ª de la circunvalación a Las Palmas, en cuanto a las posibles conexiones entre ambas, han constituido un nuevo condicionante en cuanto a la necesidad, como mínimo, de abordar esta problemática en el procedimiento de aprobación definitiva del Plan y dar cabida en la normativa del mismo a las variaciones surgidas desde la formulación del proyecto de obra de la Variante.

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente
GOBIERNO DE CANARIAS
Viceconsejería de Medio Ambiente
Las Palmas de Gran Canaria

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 29 ABR. 1999 acordó la APROBACION "DEFINITIVA" del presente expediente.

Las Palmas de G.C. 10 FEB. 2000

El Secretario de la Comisión,

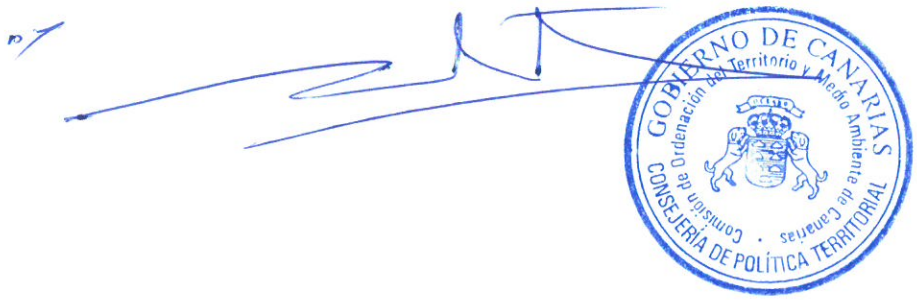

GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL
Y MEDIO AMBIENTE
VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Plan Especial de Protección Paisajística

Paisaje Protegido de Tafira

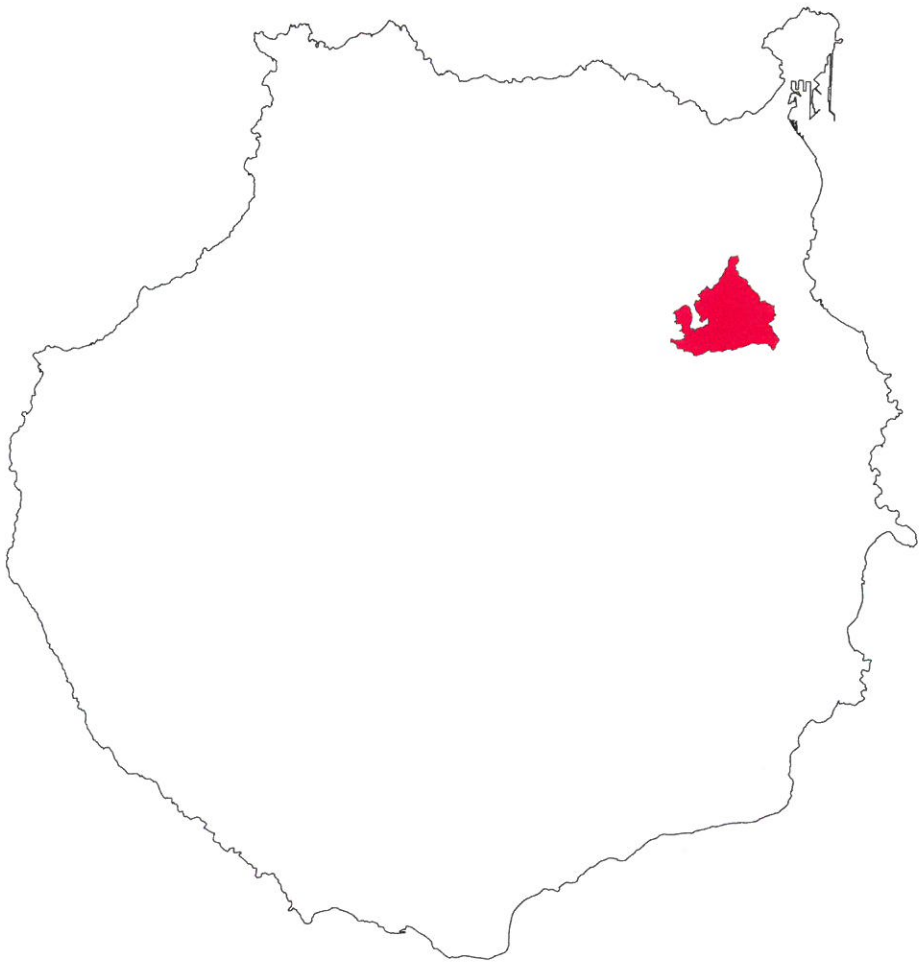

MEMORIA INFORMATIVA

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 29 ABR. 1999 acordó la APROBACION "DEFINITIVA" del presente expediente.

Las Palmas de G.C. 10 FEB. 2000

El Secretario de la Comisión,

07

GOBIERNO DE CANARIAS
Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias
CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

MEMORIA INFORMATIVA

I. INTRODUCCIÓN

El Paisaje Protegido de Tafira se encuentra localizado en el sector nororiental de la isla de Gran Canaria, ocupando una superficie de 14'85 km². Los límites de este espacio están constituidos por la Montaña de Tafira al norte; por las cabeceras de los barrancos del Fondillo, del Salto del Negro y del Sabinal al este; la Montaña de La Matanza al sureste; por el Barranco de Las Goteras al sur, y por la carretera de La Atalaya al oeste.

El perímetro descrito alberga dos grandes sectores relativamente distintos, el primero de ellos, el denominado campo de volcanes de Bandama, se caracteriza por la presencia de elementos volcánicos recientes y sus mantos de lapilli y coladas lávicas; el segundo de ellos lo constituye el barranco de Las Goteras que con orientación oeste-este cruza todo el borde meridional del espacio protegido.

Dada su localización -en la zona de transición entre la franja basal y las medianías- y su belleza paisajística, este espacio pronto acogió un importante desarrollo agrícola y el establecimiento de asentamientos de población. Estas actividades han generado la degradación de las cualidades naturales de este espacio, en un proceso que aún hoy se ve incrementado por el desarrollo urbanístico de las últimas décadas y el aprovechamiento intensivo de sus recursos naturales. No en vano, el Paisaje Protegido de Tafira se encuentra situado entre los ámbitos urbanos de Las Palmas de Gran Canaria, Santa Brígida y Telde y

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente
GOBIERNO DE CANARIAS
Las Palmas

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 29 ABR. 1999 acordó la APROBACION "DEFINITIVA" del presente expediente.

Las Palmas de G.C. 10 FEB. 2000

El Secretario de la Comisión,

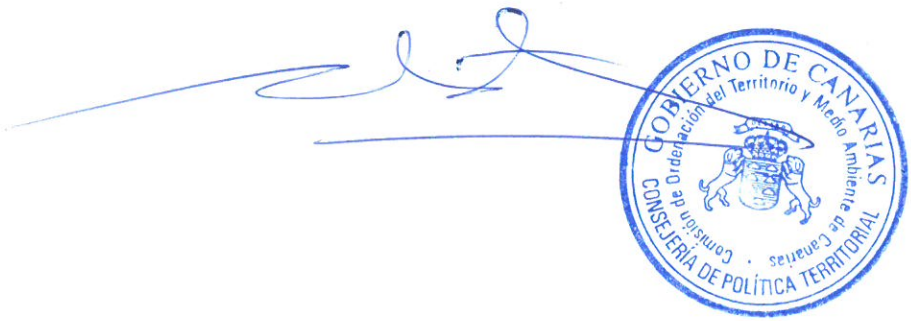

desde el punto de vista funcional está inserto en el área metropolitana de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Junto a la importancia de los elementos naturales -estructuras geomorfológicas y reductos de vegetación termófila, principalmente- destacan los valores culturales de este espacio por su interés etnográfico, como el cultivo de la vid, con sus instalaciones asociadas -lagares, haciendas y bodegas-, y el centro alfarero de La Atalaya.

II. ASPECTOS DEL MEDIO FÍSICO.

1. GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA.

El Paisaje Protegido de Tafira contiene la representación más extensa del último gran período eruptivo de Gran Canaria, que se extiende desde el Plioceno Superior (2'8 ma) hasta las más recientes manifestaciones volcánicas del Cuaternario. No obstante, existen en este espacio vestigios de otras fases del volcanismo de la Isla.

Los materiales más antiguos que se encuentran en el ámbito del espacio protegido proceden de dos fases eruptivas: la **Formación Fonolítica** (12,5-9,6 ma), apareciendo en posiciones elevadas, como es el caso de La Atalaya o las cabeceras del Barranquillo de Las Rochas y del Barranco de La Majadilla, o en áreas deprimidas, donde se han puesto al descubierto debido a la erosión, como en el Barranco de Las Goteras y en pequeños tramos del Barranquillo de Dios; y el **Ciclo Roque Nublo** (4,5-3,5 ma), con la emisión de lavas tefríticas, basaníticas y basálticas procedentes de las zonas centrales de la Isla. De esta actividad apenas quedan restos en el Paisaje Protegido, encontrándose tan sólo en el Barranquillo de Dios, en el sector norte de La Atalaya y en la ladera sur del Barranco de Las Goteras.

En la etapa superior del Plioceno aparecen -siguiendo alineaciones- edificios cónicos como las Montañas de Tafira y del Socorro cuyas coladas fluyen hacia el norte alcanzando longitudes de hasta 8 Km. para la primera. La erosión posterior ha excavado los cauces de los barrancos sobre los depósitos del complejo sedimentario de Las Palmas, lo que ha dado lugar a una inversión de relieve dejando en resalte estos materiales.

La actividad del **Ciclo Reciente** se ha dividido en dos tramos, inferior y superior. En general, sus edificios son el resultado de una actividad volcánica de tipo estromboliana, predominando los volcanes cónicos o troncocónicos y sus áreas de dispersión.

El Ciclo Reciente inferior tiene un único representante en el extremo SE del Paisaje Protegido, el edificio de Montaña Pelada (343 m.). Es un cono de cínder con un amplio cráter abierto hacia el S-SE, que al parecer no emitió coladas, formado por lapillis negros estratificados con numerosas bombas intercaladas y en menor medida escorias.

El **Ciclo Reciente** superior se encuentra representado en el espacio protegido por los campos de volcanes de Bandama y Jinámar.

Las erupciones de Bandama comenzaron hace unos 5.000 años (HANSEN, 1987) disponiéndose las bocas eruptivas a lo largo de una fractura NO-SE. En dicho proceso eruptivo se intercalaron fases de interacción agua-magma, resultando uno de los mejores ejemplos de Canarias de edificio volcánico originado por procesos freatomagmáticos. No en vano el conjunto del Pico y La Caldera de Bandama fue declarado como punto de interés geológico (PIG) por el Instituto Tecnológico Geominero de España.

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente
GOBIERNO DE CANARIAS
Viceconsejería de Medio Ambiente
Las Palmas de Gran Canaria

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 29 ABR. 1999 acordó la APROBACION "DEFINITIVA" del presente expediente.

Las Palmas de G.C. 10 FEB. 2000

El Secretario de la Comisión,

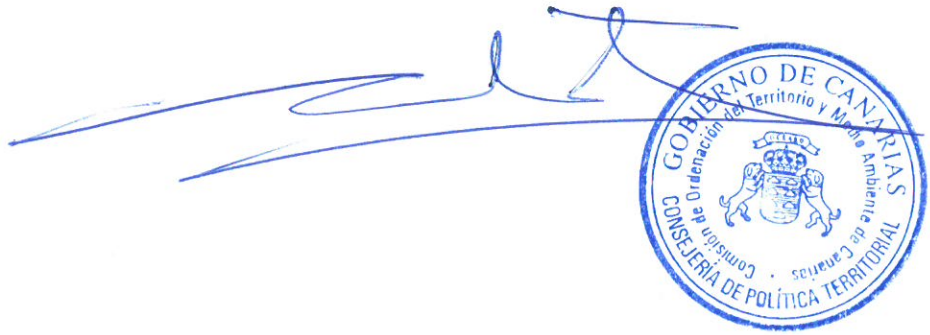

El Pico de Bandama, con 574 m.s.n.m., es el mayor de los volcanes de la actividad reciente en Gran Canaria. Se trata de un cono de cínder relativamente simétrico -con un cráter de herradura abierto al NO- que surge en la divisoria de los barrancos de Las Goteras y de Los Hoyos apoyándose en buena parte sobre la brecha volcánica Roque Nublo. Este volcán depositó un área muy extensa de lapillis con un espesor medio de 4 m., constituyendo el campo de piroclastos más extenso de la Isla. La actividad explosiva se combinó con la emisión de lavas fluidas basálticas que rellenaron el Barranco de Los Hoyos con una longitud de 2 Km. Esta colada incorporó fragmentos de las paredes inferiores del cráter y presentaba túmulos de desgasificación y depresiones intralávicas.

La Caldera de Bandama aparece adosada a la vertiente sur del Pico con un diámetro entre 1.100 m y 850 m. Las paredes son muy escarpadas, con un desnivel medio de 200 m, formadas por potentes mantos de aglomerados y tobas fonolíticas. La parte superior de los escarpes está cubierta por piroclastos bien estratificados, en discordancia con los aglomerados sobre los que descansan. Entre ambas formaciones se intercala una delgada colada basáltica que puede observarse en la pared Este y por un depósito de tobas basálticas cementadas por una matriz arcillosa. Sobre el fondo plano se apoyan conos de derrubios resultantes de la actividad erosiva.

Al sur de Bandama y hasta el Barranco de Telde se encuentra un depósito piroclástico procedente de este edificio con forma de abanico con un eje mayor de 4,25 Km de largo y 2.200 m de ancho; los mayores espesores se hallan en el Lomo del Seminario.

Entre las erupciones de Jinámar es de destacar dentro del Paisaje Protegido, al SE de Bandama, un conjunto de bocas eruptivas de pequeño tamaño y escasa trascendencia topográfica. Merece destacarse por su singularidad la Sima de Jinámar, cono de escorias soldadas y emplastes con escasa proyección de piroclastos. Esta sima conserva la chimenea tras la erupción y el vaciado del conducto, con una profundidad de unos 76 m. Al norte de la Sima existe un pequeño aparato de emplastes soldados, abierto por una fractura N-S. Las coladas confluyen en el fondo del barranco que por su aspecto ha sido denominado de Los Cascajos.

La fase degradativa del Ciclo Roque Nublo y el período de actividad reciente son responsables de los rasgos geomorfológicos más destacados de este espacio:

- El Lomo de Tafira, entre La Caldereta y la Montaña de Tafira, que sigue una dirección SO-NE. Éste es de origen estructural, construido con los materiales arrojados durante el Ciclo Roque Nublo. Su modelado se produce en el Plioceno y el Cuaternario. Los procesos de meteorización provocan la formación de suelos que más tarde quedan recubiertos por los piroclastos holocenos.

- Las cabeceras de barranquillos que se suceden desde el Lomo de San Francisco de Paula hasta el Monte Lentiscal, siendo la mayor la de Hoya de Parrado, una cabecera bilobulada que engloba el Lomo de Enmedio y aporta sus aguas al Barranco del Sabinal. Asimismo cabe destacar gran parte del tramo medio del Barranco de Las Goteras.

- Las formas volcánicas como los conos de cínder, una caldera -representada únicamente por la de Bandama-, las coladas y los campos de piroclastos (el más espectacular es el originado por el Pico de Bandama y La Caldera, siendo parcialmente erosionados por el Barranco de Las Goteras).

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente
GOBIERNO DE CANARIAS
Viceconsejería de Medio Ambiente
Las Palmas de Gran Canaria

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 29 ABR. 1999 acordó la APROBACION "DEFINITIVA" del presente expediente.

Las Palmas de G.C. 10 FEB. 2000

El Secretario de la Comisión,

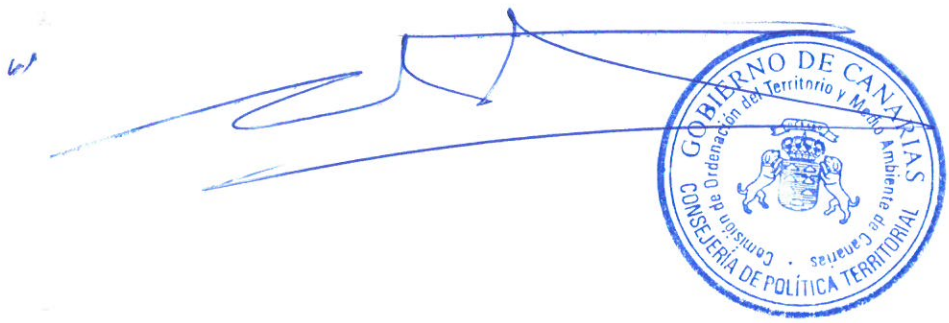

- Las Hoyas, depresiones semiendorréicas que coinciden con cursos de agua interrumpidos por la aparición de edificios volcánicos o con simples depresiones ligadas a la red de drenaje.

2. CLIMA.

El Paisaje Protegido se encuentra orientado al noreste, con una altitud entre los 150 y 574 m., lo que condiciona su exposición a la influencia directa de los vientos alisios, localizándose en su capa superficial, húmeda y fresca. De esta forma, se ve sometido a un tipo de tiempo, en general, estable, interrumpido ocasionalmente por las típicas turbulencias que dan lugar a la formación del "mar de nubes".

PRECIPITACIONES MEDIAS MENSUALES (MM.)

ESTACIONES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
La Atalaya	51,2	57,1	35,8	24,3	11,6	5,1	1,2	2,1	14,6	38,8	65,4	67,6
La Matanza	31,4	38,8	19,5	14,0	5,1	0,5	0,1	0,3	7,8	24,5	45,2	47,3

No obstante, conviene señalar que tal estabilidad general no contradice la existencia de diferencias microclimáticas determinadas por la morfología del relieve y las diferencias de cota. En este sentido, existen variaciones climáticas según se trate de puntos elevados o por el contrario, de zonas en vaguada o las "hoyas" en general. Los datos de precipitaciones medias muestran diferencias entre estaciones como las de La Matanza, situada a 200 m. de altitud, donde se registra una precipitación media anual de 234,5 mm. y una estación seca más larga; y la de La Atalaya, a 550 m., con 374,8 mm. de precipitación media anual.

TEMPERATURAS MEDIAS MENSUALES Y EXTREMAS MEDIAS MENSUALES
EN EL TEJAR DE SANTA BRÍGIDA

TEMPERATURAS MEDIAS (ºC)	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
MEDIA	16,1	16,7	17,8	17,8	19,0	21,0	23,3	24,3	24,3	22,1	18,1	17,5
MÍNIMA	12,4	12,7	13,7	13,7	14,9	17,2	19,3	20,1	19,8	17,8	16,0	13,8
MÁXIMA	19,8	20,6	22,0	21,9	23,0	24,8	27,4	28,4	28,7	26,3	23,9	21,2

Respecto a las temperaturas sólo se han obtenido datos de El Tejar de Santa Brígida como estación más cercana al Paisaje Protegido, con una serie de 13 años (1979-1991). Las temperaturas medias mensuales oscilan entre los 24'3 ºC de los meses de agosto y septiembre y los 16,1º C en el mes de enero. Asimismo, la temperatura máxima media se sitúa en el mes septiembre con 28,7 ºC y la media mínima en enero con 12,4 ºC.

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente
GOBIERNO DE CANARIAS
Viceconsejería de Medio Ambiente
Las Palmas

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 29 ABR. 1999 acordó la APROBACION "DEFINITIVA" del presente expediente.

Las Palmas de G.C. 10 FEB. 2000

El Secretario de la Comisión,

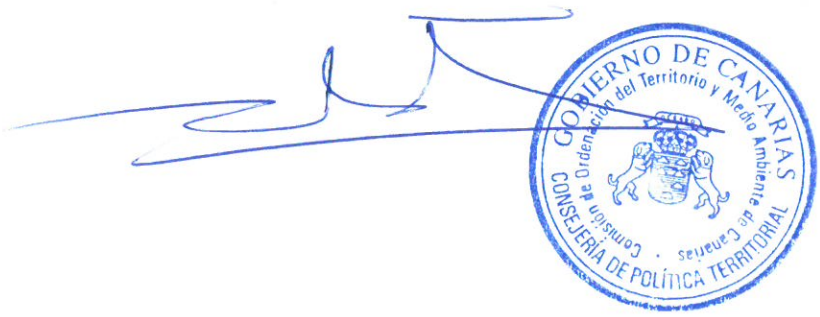

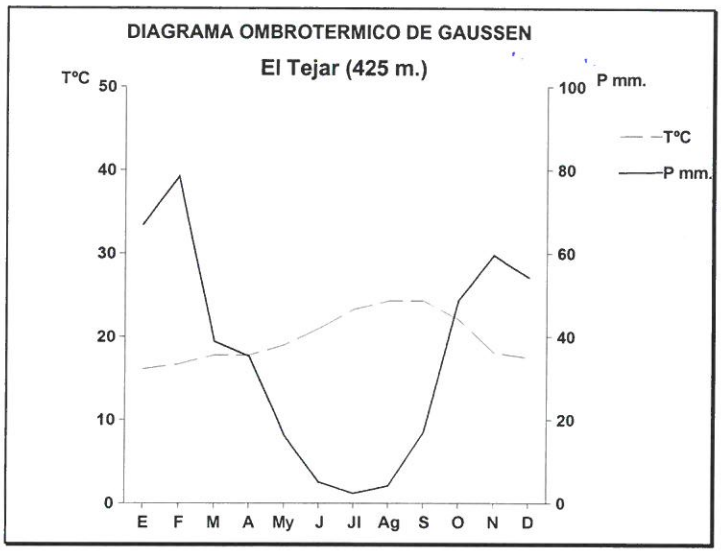

Conviene señalar que las temperaturas medias son más bajas en aquellos lugares expuestos al alisio que en los resguardados; a la inversa, la humedad relativa es mayor en los primeros que en los segundos. Por ello, en los lugares expuestos, los meses más cálidos son también los más húmedos por ser entonces cuando es más importante la circulación del alisio, mientras que en los lugares resguardados estos meses coinciden con los más secos.

Por último, como muestra el diagrama ombrotérmico de Gaussen, la estación seca en El Tejar se extiende desde abril hasta octubre.

3. HIDROLOGÍA.

La red hídrica de este espacio no resulta ser un rasgo definitorio del paisaje, pues ha quedado fosilizada por el volcanismo reciente. Siempre anterior a la época actual, la red hídrica se canaliza a través de los paleocauces que definen un triángulo con sus vértices en La Atalaya, la Punta de La Laja y Jinámar.

Los barrancos del Guiniguada y de Las Goteras han actuado como líneas de drenaje de los cursos de agua alimentados por los potentes relieves del interior.

La morfología derivada de la red de drenaje se inicia pues antes del Ciclo Roque Nublo y su evolución es Post-Roque Nublo, momento éste en el que alcanza su máximo desarrollo. La actividad del Ciclo Reciente, ha podido interrumpir el drenaje, lo que ha dado lugar, en ocasiones, a la generación de formas endorréicas y a sistemas de drenaje colgados.

En el Paisaje Protegido, el barranco más significativo y de mayor entidad es el de Las Goteras, cuyo fondo es en V y posee grandes encajamientos mayores de 100 m.

4. VEGETACIÓN Y FLORA.

4.1. Vegetación actual.

Por su situación y orientación, el Paisaje Protegido de Tafira se sitúa, según parámetros bioclimáticos, en el piso termocanario, el área potencial de la vegetación termófila.

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente
GOBIERNO DE CANARIAS
Viceconsejería de Medio Ambiente
Las Palmas de Gran Canaria

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 29 ABR. 1999 acordó la APROBACION "DEFINITIVA" del presente expediente.

Las Palmas de G.C. 10 FEB. 2000

El Secretario de la Comisión,

GOBIERNO DE CANARIAS
Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias
CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL

Actualmente, las mejores muestras de reductos termoesclerófilos se localizan en laderas de fuerte pendiente y en donde, generalmente, el sustrato coincide con los afloramientos más antiguos del Ciclo Roque Nublo.

Las manifestaciones de lentiscal que aparecen en este espacio, junto con las del Paisaje Protegido de Pino Santo, constituyen los reductos más importantes y numerosos de esta especie en toda la isla. Por otro lado, el acebuche se encuentra bien extendido en esta zona y su desarrollo supone una clara manifestación de la capacidad de regeneración de la vegetación termófila. Otros elementos arbóreos que forman parte de esta formación son las palmeras, localizadas fundamentalmente en las partes bajas de las laderas y cauces de barrancos. Ocasionalmente se pueden observar algunos ejemplares de dragos y almácigos.

Junto a estos reductos de acebuchal-lentiscal se desarrolla un matorral caracterizado por la presencia de especies arbustivas propias de las formaciones termófilas y otras características del piso basal o de comunidades ecotónicas entre ambas formaciones, como por ejemplo la malva de risco, el guaidil, la retama blanca, el orobal, el cornical, diversas especies de esparragueras, la tabaiba amarga y el verode en zonas más degradadas. Es de destacar la frecuente presencia de especies como la pita, la tunera y la tunera india, como consecuencia de su introducción para el uso humano y su posterior naturalización, las cuales sobresalen debido a su gran capacidad de proliferación ocupando, en ocasiones, extensas áreas.

Las laderas y campos de lapilli, que no están ocupados por la actividad humana, se hallan cubiertos por un matorral de sustitución donde la especie dominante es la vinagrera, la cual es capaz de colonizar rápidamente los terrenos de cultivo abandonados.

En el este y sur del Paisaje Protegido se ubican numerosos asentamientos humanos así como todo tipo de actividades que dan como resultado la presencia de una cubierta vegetal muy deteriorada y transformada, en la que destaca la presencia de tabaibales, pero que también conserva pequeños núcleos de palmeras y rodales de acebuchal-lentiscal. En el sector sureste, en la zona comprendida entre la Montaña de La Matanza y la Sima de Jinámar, se localiza la mejor representación de cardonal existente en el Paisaje Protegido, el cual se halla amenazado por las extracciones de picón colindantes.

La Caldera de Bandama presenta una especial relevancia en cuanto a la vegetación se refiere, ya que en su interior se encuentra una amplia representación de las distintas comunidades vegetales que se definen para este espacio natural. En el interior de La Caldera destaca la presencia de formaciones boscosas compuesta por las distintas especies que se describen en este apartado así como por la existencia de elementos vegetales poco frecuentes en esta isla y de características más húmedas (como *Sideroxylon marmulano*, e *Pleiomeris canariensis*).

4.2. Unidades de vegetación.

Las distintas unidades de vegetación identificadas en el área de estudio corresponden a comunidades del piso basal y termófilo así como a comunidades de transición entre ambos pisos y vegetación de sustitución.

4.2.1. Tabaibal.

Formación caracterizada en la zona por la presencia dominante de *Euphorbia balsamifera*. Se localiza en las cotas bajas. Es abundante en las laderas situadas al Este del

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente
GOBIERNO DE CANARIAS
Viceconsejería de Medio Ambiente
Las Palmas de Gran Canaria

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 29 ABR. 1999 acordó la APROBACION "DEFINITIVA" del presente expediente.

Las Palmas de G.C. 10 FEB. 2000

El Secretario de la Comisión,

GOBIERNO DE CANARIAS
Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias
CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL

Paisaje Protegido, las cuales se encuentran sometidas, en la mayoría de los casos, a una fuerte erosión y presión de la actividad humana.

En la Montaña de La Matanza, la tabaiba dulce se encuentra de forma esporádica y se integra en un matorral caracterizado por la presencia de diversas especies, lo que indica su situación en una zona ecotónica entre el piso basal y el termófilo.

En el fondo de La Caldera de Bandama y bajo El Culatón la tabaiba dulce se localiza formando un bosquete junto a palmeras y acebuches.

4.2.2. Cardonal.

La especie dominante en esta formación es *Euphorbia canariensis*, llegando a entremezclarse con la tabaiba dulce. En el entorno de la Sima de Jinámar, sobre materiales volcánicos recientes, se encuentra una pequeña representación de esta formación con ejemplares de gran desarrollo. Junto al cardón aparecen numerosas especies arbustivas o semiarbustivas como *Periploca laevigata, Rubia fruticosa, Lavandula canariensis, Forsskahlea angustifolia, Lycium intricatum, Echium decaisnei, Asparagus pastorianus, A. scoparius, Aeonium percarneum* y *A. manriqueorum*. También se encuentran especies arbóreo-arbustivas como *Convolvulus floridus* e incluso algunos ejemplares de *Pistacia lentiscus*. En este sector, y al refugio que le confieren los cardones, se encuentra *Umbilicus horizontalis* y *Phagnalon umbelliforme*, el romerillo, especie endémica de Canarias no muy frecuente. La tabaiba amarga y el verode son muy abundantes siendo también frecuente la vinagrera.

Hacia el interior del Barranco de Las Goteras, en paredes verticales, se encuentran ejemplares de *Euphorbia canariensis*, formando parte del resto de la vegetación rupícola de este entorno. También se encuentran algunos ejemplares en el interior de La Caldera, sobre las paredes del sector SE.

4.2.3. Matorral de vinagrera.

En este Paisaje Protegido resulta notable la presencia de matorrales de composición más o menos homogénea caracterizados por la presencia de la vinagrera (*Rumex lunaria*). Esta especie, de amplia distribución, es pionera en la colonización de nuevos terrenos siendo a su vez un importante elemento en los matorrales de sustitución. En el Paisaje Protegido desarrolla amplias comunidades sobre terrenos de lapilli, junto a la gramínea *Tricholaena teneriffae*, formando la asociación *Tricholaeno-Rumicetum lunariae* (Sunding et al.) , que caracteriza los suelos inestables de picón en el área comprendida entre el Barranco de La Angostura y el Guiniguada, Tafira Baja, Marzagán y el Barranco de Las Goteras en zonas donde cuenta con un alto grado de insolación y no encuentra competencia significativa con otras especies.

4.2.4. Matorral mixto.

Sobre laderas pronunciadas de lomas y barrancos, así como en terrazas de cultivo abandonadas en avanzado proceso de colonización vegetal, se desarrolla un matorral mixto del que forman parte diversas especies arbustivas y subarbustivas, así como distintas herbáceas. Esta vegetación presenta elementos característicos, tanto del piso basal como del piso termófilo, dando como resultado un conjunto bastante heterogéneo que corresponde a las comunidades ecotónicas entre ambos pisos, constituyendo en realidad un matorral de sustitución.

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente GOBIERNO DE CANARIAS

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 29 ABR. 1999 acordó la APROBACION "DEFINITIVA" del presente expediente.

Las Palmas de G.C. 10 FEB. 2000

El Secretario de la Comisión,

Según su localización en el entorno del Paisaje Protegido, este matorral va a presentar características distintas variando la combinación de especies, aunque resulta difícil establecer límites claros entre diferentes composiciones arbustivas. También son frecuentes en esta unidad las especies relacionadas con la actividad humana, tales como pitas y tuneras.

En las cotas más bajas, y hacia el Este, sobre las áreas más degradadas este matorral se caracteriza por la presencia de la tabaiba amarga (*Euphorbia obtusifolia*), el verode (*Kleinia neriifolia*) y la tunera india (*Opuntia dillenii*). En este matorral clareado suelen ser abundantes las herbáceas características de los pastizales, principalmente el cerrillo (*Hyparrenia hirta*).

Hacia el interior, el matorral se hace más denso y rico en especies destacando la retama blanca (*Retama raetam*) y el guaidil (*Convolvulus floridus*), este último especialmente abundante en el Barranco de Las Goteras, donde también es frecuente el granadillo (*Hypericum canariense*).

El incienso canario (*Artemisia canariensis*) es habitual llegando en ocasiones a dominar en la composición del matorral, fundamentalmente en cotas más altas y en algunos sectores del Barranco de Las Goteras.

Algunas de las especies que forman parte de esta formación arbustiva son: *Echium decaisnei, Salvia canariensis, Periploca laevigata, Aeonium percarneum, Aeonium manriqueorum, Asparagus pastorianus, Asparagus umbellatus, Asparagus arborescens, Asparagus scoparius, Rubia fruticosa, Sonchus acaulis, Lavandula canariensis, Ferula linkii, Carlina salicifolia, Allagoppapus dichotomus, Pericallis webbii,* y *Foeniculum vulgare*. De forma aislada pueden observarse entremezclados con este matorral ejemplares de acebuche y lentisco, así como otras especies arbustivas más escasas como la malva de risco (*Lavatera acerifolia*), el tajinaste rosado (*Echium strictum*), o *Polycarpea* sp.

4.2.5. Acebuchal-lentiscal.

Formación arbórea propia del piso termocanario seco en la que domina la presencia del acebuche (*Olea europaea* ssp. *cerasiformis*), en la que el lentisco (*Pistacia lentiscus*) es una especie muy frecuente siendo dominante con respecto a la primera en aquellos sectores menos favorables por las condiciones de suelo y viento, instalándose en los lugares más prominentes.

Esta formación ocupa áreas fragmentadas distribuidas por todo el ámbito del Paisaje Protegido destacando en la ladera sur de la Montaña de Tafira y cabecera del Barranco del Fondillo, el Barranquillo de Las Rochas, Barranco de La Majadilla y circunscritas por sectores, en el Barranquillo de Dios, la ladera sur y barranquillos de la ladera norte del Barranco de Las Goteras, las laderas situadas en la cabecera de Plaza Perdida y El Mondalón así como en el interior de La Caldera de Bandama. El lentisco puede encontrarse en el Pico y bordes de La Caldera de Bandama, El Cabezo, así como en roquetes o paredones que emergen de entre los suelos de picón. Junto al acebuchal, aparece también el almácigo (*Pistacia atlantica*), aunque de forma esporádica. En el Barranco de Las Goteras se pueden observar ejemplares aislados pero bien desarrollados. En cuanto al drago (*Dracaena draco*), se encuentra relegado a los jardines de fincas o chalets, aunque en el Barranco de Las Goteras se observan algunos ejemplares que parecieran asilvestrados.

La palmera canaria (*Phoenix canariensis*) se encuentra de forma aislada o formando pequeños núcleos dispersos. Las mayores concentraciones de palmeras se localizan en el Barranco de Las Goteras, Barranquillo de Dios, Barranco de La Majadilla (al pie de la Fuente de Los Berros) y en La Caldera de Bandama, generalmente entremezcladas con el resto de la vegetación termófila.

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente
GOBIERNO DE CANARIAS
Viceconsejería de Medio Ambiente
Las Palmas de Gran Canaria

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 29 ABR. 1999 acordó la APROBACION "DEFINITIVA" del presente expediente.

Las Palmas de G.C. 10 FEB. 2000

El Secretario de la Comisión,

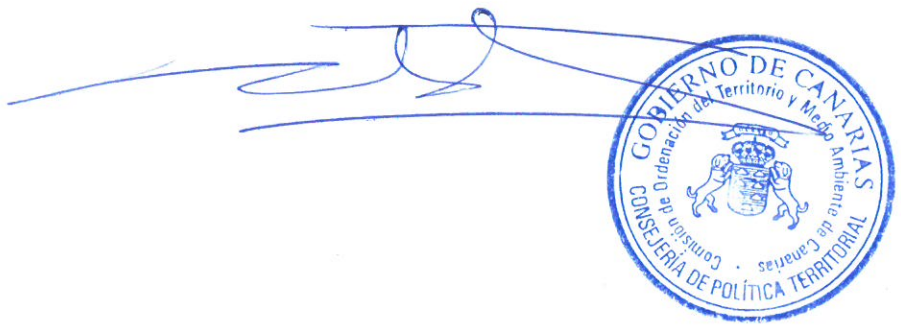

EL MONTE LENTISCAL

El desaparecido bosque del Monte Lentiscal -que era una propiedad de Realengo- estaba constituido por una densa formación termoesclerófila dominada por el acebuche, con marcada presencia de lentiscos y palmeras en los cauces de los barrancos. El bosque se prolongaba desde Telde hacia el noroeste, alcanzando las formaciones de monteverde del Monte Doramas. Por otro lado, hacia el noreste se extendía un sabinar desde Marzagán hasta la Hoya de la Plata, del cual sólo subsiste el topónimo.

La destrucción de este bosque comenzó a partir de la colonización de la isla, cuando el aumento de la población y los nuevos usos suponen una fuerte presión sobre la vegetación, aprovechándola como recurso maderero o roturando las tierras para la instalación de zonas agrícolas o por la avidez de obtención de tierras para el reparto.

Aún así, a principios del siglo XVIII el Monte Lentiscal era aún un bosque frondoso del cual las poblaciones cercanas obtenían la materia prima para la combustión, como por ejemplo los fabricantes de cal de Hornos del Rey y los alfareros de La Atalaya, o se dedicaba a otros usos como el pastoreo.

En principio no se produjeron grandes roturaciones para el cultivo en esta zona, ya que sus características edáficas no eran apropiadas para éste. Pero a partir de las erupciones volcánicas de Lanzarote (1730-36) se descubrió la aptitud de este tipo de terreno para la vid, siendo declarado El Lentiscal apto para el viñedo en la Real Ordenanza de 1787.

La desaparición total del bosque se produce a finales del siglo XVIII, debida a la aspiración por parte de particulares a la obtención de datas y terrenos para el reparto, provocando incendios y talas abusivas para que los terrenos se declararan baldíos. Durante las últimas décadas de ese siglo hubo intentos del Cabildo y de la Real Sociedad de Amigos del País de poner fin a este abuso. No obstante, las presiones ejercidas sobre la vegetación fueron efectivas y el bosque sucumbió ante ellas.

Durante el siglo XIX se generaliza el cultivo de la vid, que adquiere un gran desarrollo y aparecen así las grandes haciendas, bodegas y lagares. Entre 1880 y 1890, Tafira se consolida como el primer gran núcleo residencial en la zona. A partir de la década de los 60 del presente siglo, el perímetro que rodea este espacio natural, y éste mismo, se convierte en una zona altamente apetecible para el desarrollo de nuevas urbanizaciones, influenciado básicamente por su cercanía a los núcleos urbanos de Las Palmas y Santa Brígida y la alta calidad ambiental que presenta.

4.2.6. Pastizal.

En las cotas bajas del Paisaje Protegido existen amplios pastizales, principalmente en el sector Este, donde aparece una mayor degradación de la cubierta vegetal y donde el proceso de abandono de los cultivos es mayor.

En las terrazas de cultivo o zonas con abundante suelo, el pastizal suele ser denso y caracterizado por la presencia de diversas gramíneas, entre las que destaca la avena, junto con otras crucíferas y compuestas. En zonas con condiciones más adversas, por aridez o por erosión, el pastizal se encuentra más clareado y dominado por la presencia del cerrillo.

Es frecuente encontrar elementos de mayor porte como el hinojo (*Foeniculum vulgare*), la altabaca (*Dittrichia viscosa*), la tedera (*Psolarea bituminosa*) u otras especies presentes en el matorral.

4.2.7. Vegetación rupícola.

Esta vegetación se desarrolla sobre paredes escarpadas en las laderas de los barrancos o en afloramientos rocosos de los edificios volcánicos, sobre superficies agrietadas que permiten la instalación de determinadas especies siendo más abundante en lugares que conservan cierto grado de humedad.

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente
GOBIERNO DE CANARIAS
Viceconsejería de Medio Ambiente
Las Palmas de Gran Canaria

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 29 ABR. 1999 acordó la APROBACION "DEFINITIVA" del presente expediente.

Las Palmas de G.C. 10 FEB. 2000

El Secretario de la Comisión,

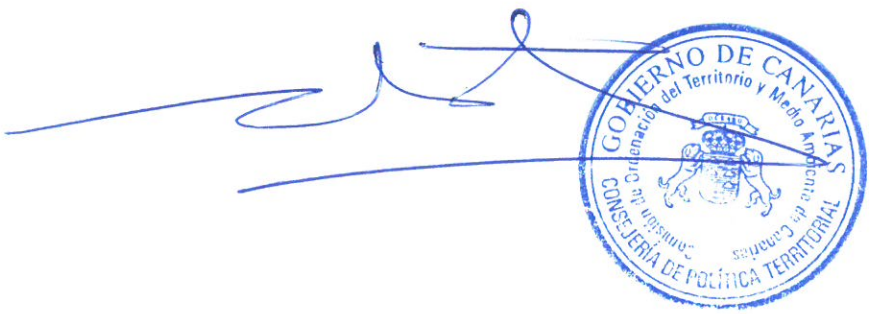

Las especies que caracterizan fundamentalmente estas comunidades son *Taeckholmia pinnata, Aeonium percarneum, Aeonium manriqueorum, Sonchus* sp., *Aichrysum* sp., *Monanthes* sp., *Lobularia intermedia, Hypericum reflexum, Umbilicus horizontalis* y en menor medida ejemplares de *Greenovia aurea* y *Davallia canariensis*. En paredes húmedas, al refugio en pequeñas oquedades o en cuevas se encuentra *Sutera canariensis*.

Especial dedicación merecen los líquenes que constituyen la primera etapa de la colonización vegetal de malpaíses recientes y que generalmente cubren las superficies rocosas y lisas de laderas y paredones, como las del Barranco de Las Goteras (en el Risco de la Vieja, El Roque y en las laderas con formaciones rocosas de la vertiente sur), en el interior de La Caldera de Bandama y en las paredes que bordean la Sima de Jinámar.

LISTADO Y DISTRIBUCIÓN DE ESPECIES

Nombre Científico	Nombre común	Distribución
Olea europaea ssp. cerasiformis	Acebuche	◆
Pistacia lentiscus	Lentisco	#
Pistacia atlantica	Almácigo	#
Sideroxylon marmulano	Marmulán	■
Pleiomeris canariensis	Delfino, Coderno	◆
Dracaena draco	Drago	■
Phoenix canariensis	Palmera	◆
Tamarix canariensis	Tarahal	#
Whitania aristata	Orobal	#
Ficus carica	Higuera	#
Ceratonia siliqua	Algarrobo	#
Pinus canariensis	Pino canario	#
Eucaliptus sp.	Eucalipto	#
Schinus terebinthifolius	Turbito	#
Schinus molle	Especiero	#
Bosea yervamora	Hediondo	◆
Convolvulus floridus	Guaidil	◆
Lavatera acerifolia	Malva de risco	◆
Hypericum canariense	Granadillo	◆
Hypericum reflexum	Cruzadilla	◆
Retama raetam	Retama blanca	#
Teline microphylla	Retama amarilla	*
Chamaecytisus proliferus	Escobón	◆

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente GOBIERNO DE CANARIAS Viceconsejería de Medio Ambiente Las Palmas de Gran Canaria

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 29 ABR. 1999 acordó la APROBACION "DEFINITIVA" del presente expediente.

Las Palmas de G.C. 10 FEB. 2000

El Secretario de la Comisión,

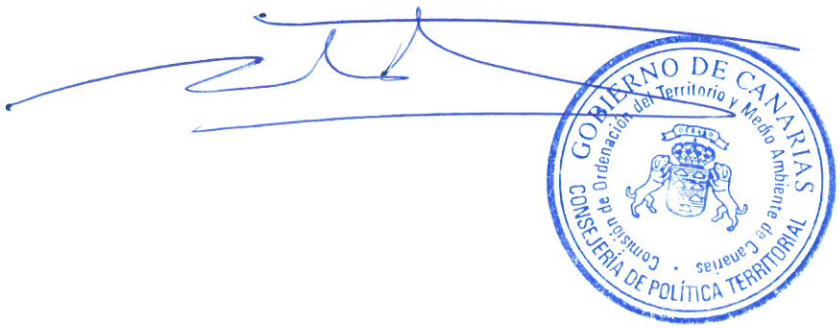

LISTADO Y DISTRIBUCIÓN DE ESPECIES

Nombre Científico	Nombre común	Distribución
Echium decaisnei	Tajinaste blanco	♦
Echium strictum	Tajinaste rosado	♦
Messerschmidia fruticosa	Duraznillo	♦
Parolinia ornata	Dama	*
Polycarpaea filifolia		♦
Policarpaea divaricata		♦
Policarpaea latifolia		♦
Sutera canariensis	Saladillo de risco	*
Campylanthus salsoloides	Romero marino	♦
Kickxia scoparia	Giralda amarilla	♦
Canarina canariensis	Bicácaro	♦
Salvia canariensis	Salvia	♦
Lavandula multifida ssp. canariensis	Mato risco	■
Marrubium vulgare	Marrubio	#
Rubia fruticosa	Tasaigo	■
Ferula linkii	Cañaheja	♦
Foeniculum vulgare	Hinojo	#
Rumex lunaria	Vinagrera	♦
Periploca laevigata	Cornical	#
Ceropegia fusca	Cardoncillo	♦
Lycium intricatum	Espino, espino de mar	#
Rubus ulmifolius	Zarza, zarzamora	#
Pericallis webbi	Flor de mayo	■
Tolpis barbata	Lechugilla	#
Andryala pinnatifida	Estornudera	♦
Taeckholmia pinnata	Balillo	♦
Artemisia thuscula	Incienso canario	♦
Artemisia reptans	Incienso menudo	#
Allagopappus dichotomus	Madama, matorrisco	♦
Carlina salicifolia	Cabezote, cardo de cristo	■
Launaea arborescens	Aulaga	#
Dittrichia viscosa	Altabaca	#

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente
GOBIERNO DE CANARIAS
Viceconsejería de Medio Ambiente
Las Palmas de Gran Canaria

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 29 ABR. 1999 acordó la APROBACION "DEFINITIVA" del presente expediente.

Las Palmas de G.C. 10 FEB. 2000

El Secretario de la Comisión,

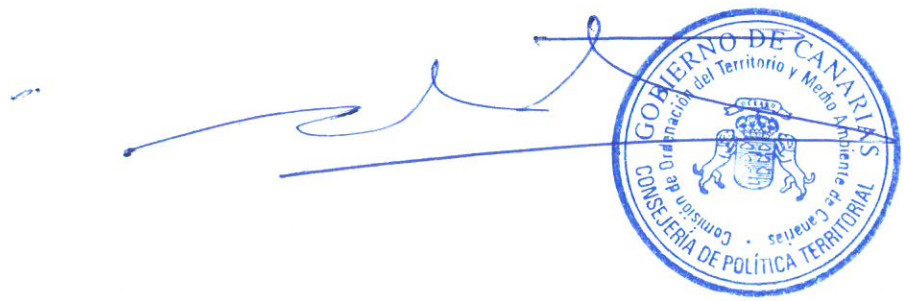

LISTADO Y DISTRIBUCIÓN DE ESPECIES

Nombre Científico	Nombre común	Distribución
Phagnalon saxatile	Mecha	#
Phagnalon purpurascens	Mecha, yesquera	#
Phagnalon umbelliforme	Romerillo	♦
Cynara cardunculus	Cardón, alcaucil	#
Scolymus hispanicus	Cardón de leche	#
Kleinia neriifolia	Verode	♦
Euphorbia balsamifera	Tabaiba dulce	#
Euphorbia canariensis	Cardón	♦
Euphorbia obtusifolia	Tabaiba amarga	♦
Ricinus comunis	Tártago	#
Aeonium percarneum	Puntera salvaje, bejeque	*
Aeonium manriqueorum	Puntera mansa, hierba puntera	*
Umbilicus horizontalis	Sombrerillo, ombligo de Venus	#
Aichryson laxum		♦
Lobularia intermedia	Paniqueso	■
Micromeria varia ssp. varia	Tomillo	♦
Lotus glaucus	Corazoncillo	■
Wahlenbergia ssp. lobelioides	Almirón	■
Forsskaolea angustifolia	Ratonera	♦
Urtica stachyoides		♦
Psolarea bituminosa	Tedera	#
Mesembryanthemum crystallinum	Barrilla	#
Mesenbryanthemum nodiflorum	Cosco	#
Aizoon canariensis	Patilla	#
Arisarum vulgare ssp. subexsertum		#
Dracunculus canariensis	Tacarontilla	♦
Asparagus arborescens	Espárrago, esparraguera	♦
Asparagus scoparius	Espárrago, esparraguera	■
Asparagus umbellatus	Esparraguera	♦
Asparagus pastorianus	Espina blanca	#
Asphodelus aestivus	Gamona	#
Pancratium canariense	Azucena de risco	♦

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente
GOBIERNO DE CANARIAS
Viceconsejería de Medio Ambiente
Las Palmas de Gran Canaria

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 29 ABR. 1999 acordó la APROBACION "DEFINITIVA" del presente expediente.

Las Palmas de G.C. 10 FEB. 2000

El Secretario de la Comisión,

LISTADO Y DISTRIBUCIÓN DE ESPECIES

Nombre Científico	Nombre común	Distribución
Habenaria tridactylites	Orquídea	#
Tricholaena teneriffae	Cerrillo blanco	#
Hiparrhenia hirta	Cerrillo	#
Arundo donax	Caña	#
Davallia canariensis	Batatilla, cochinita	#
Notholaena marantae ssp. subcordata	Doradilla acanelada	■
Agave americana	Pita	#
Opuntia ficus-barbarica	Tunera	#
Opuntia dillenii	Tunera india, tunera salvaje	#
Nicotania glauca	Bobo	#

*** Gran Canario ♦ Canario ■ Macaronésico # Distribución más amplia**

5. FAUNA.

La fauna existente en el Paisaje Protegido de Tafira no tiene diferencias de la presente en el resto de la isla. De entre toda la fauna vertebrada, las aves constituyen la clase mejor representada y con mayor número de especies.

Los lugares de mayor interés faunístico se corresponden con aquéllos en los que la vegetación se encuentra bien desarrollada. Éstos coinciden con las áreas fragmentadas de acebuchal-lentiscal y bosquecillos de especies introducidas, así como las áreas de matorral no degradadas, concentradas fundamentalmente en las laderas y escarpes de barrancos y en La Caldera de Bandama, que constituyen los lugares de preferente nidificación de distintas especies. Las áreas agrícolas y de pastizales, que pudieran parecer en principio poco valiosas, incluyen interesantes biotopos que albergan distintas passeriformes así como lugares de hábitats de reptiles en los muros de piedra seca.

La siguiente tabla muestra un listado de la fauna vertebrada existente, cuya presencia ha sido detectada en el Paisaje Protegido y en su entorno, o bien ha sido citada en la bibliografía especializada. Este listado no incluye referencias sobre la fauna invertebrada, lo cual requeriría la elaboración de un estudio detallado. No obstante, es de prever en la zona la existencia de endemismos, como sucede con *Guanchia bandamaensis*, un dermáptero localizado por primera vez en Gran Canaria, en el Pico de Bandama (J.M. Fdez., 1959).

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente
GOBIERNO DE CANARIAS
Viceconsejería de Medio Ambiente
Las Palmas de Gran Canaria

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 29 ABR. 1999 acordó la APROBACION "DEFINITIVA" del presente expediente.

Las Palmas de G.C. 10 FEB. 2000

El Secretario de la Comisión,

GOBIERNO DE CANARIAS
Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias
CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente de Canarias
GOBIERNO DE CANARIAS

LISTADO Y DISTRIBUCIÓN DE ESPECIES DE LA FAUNA VERTEBRADA

CLASE	ORDEN	FAMILIA	Especie (Nombre científico)	Especie (Nombre común)	Distribución
ANPHIBIA	ANURA	Hylidae	Hyla medidionalis	Ranita meridional o ranita verde	#
		Ranidae	Rana perezi	Rana común	#
REPTILIA	SQUAMATA	Lacertidae	Gallotia stehlini	Lagarto gigante de Gran Canaria	*
		Scincidae	Chalcides sexlineatus	Lisa	*
		Geckonidae	Tarentola boettgeri	Perinquén	*
AVES	ACCIPITRIFORMES	Accipitridae	Buteo buteo insularum	Aguililla o ratonero común	♦
	FALCONIFORMES	Falconidae	Falco pelegrinoides	Halcón de berbería	♦
			Falco tinnunculus canariensis	Cernícalo	#
	GALLIFORMES	Phasianidae	Alectoris rufa intercedens	Perdiz común	■
			Coturnix coturnix confisa	Codorniz	♦
	COLUMBIFORMES	Columbidae	Columba livia canariensis	Paloma bravía	#
			Streptopelia turtur turtur	Tórtola común	■
	APODIFORMES	Apodidae	Apus unicolor unicolor	Vencejo unicolor, avurrión	♦
	CORACIFORMES	Upupidae	Upupa epops pulchra	Abubilla, tabobo, apupú	#
	STRIGIFORMES	Tytonidae	Tyto alba alba	Lechuza común	♦
			Asio otus canariensis	Búho chico	■
	PASSERIFORMES	Motacillidae	Anthus berthelotii bertheloii	Bisbita, caminero	♦
			Motacilla cinerea canariensis	Alpispa, lavandera, cascadeña	■
		Sylviidae	Sylvia conspicillata orbitalis	Curruca tomillera	■
			Sylvia atricapilla obscura	Curruca capirotada	♦
			Sylvia melanocephala leucogastra	Curruca cabecinegra	♦
			Phylloscopus collybita canariensis	Mosquitero común	♦
		Paridae	Parus caeruleus teneriffae	Herrerillo común	♦
		Turdidae	Turdus merula cabrerae	Mirlo común	♦
		Laniidae	Lanius excubitor koenigi	Alcaudón real, alcairón	♦
		Emberizidae	Emberiza calandra thanneri	Triguero	■
		Fringillidae	Carduelis chloris aurantiiventris	Verderón común	■
			Serinus canarius	Canario, linacero	#
			Serinus serinus	Verdecillo	#
		Ploceidae	Passer hispaniolensis hispaniolensis	Gorrión moruno, palmero	#
MAMIFEROS	INSECTIVORA	Soricidae	Crocidura osorio	Musaraña	#
		Erinaceae	Erinaceus atelerix	Erizo moruno	#
	RODENTIA	Muridae	Mus musculus	Ratón común	#
			Rattus rattus	Rata campestre o rata negra	#
	LAGOMORPHA	Leporidae	Oryctolagus cuniculus	Conejo	#

*** Grancanario ♦ Canario ■ Macaronésico # Distribución más amplia**

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 29 ABR. 1999 acordó la APROBACION "DEFINITIVA" del presente expediente.

Las Palmas de G.C. 10 FEB. 2000

El Secretario de la Comisión,

6. PAISAJE.

6.1. Los componentes del paisaje.

El paisaje, es sin duda, uno de los elementos del medio más difícil de valorar, pues depende directamente de la capacidad perceptiva del propio observador y de la interpretación del mismo. Se trata, por tanto, de un acto plenamente subjetivo.

No obstante, es posible abordar la descripción del paisaje en términos objetivos si se entiende éste como la expresión visual del medio, analizando, por tanto, los elementos naturales y antrópicos que lo conforman, es decir, extrayendo los componentes principales del paisaje:

6.1.1. El paisaje natural.

El espacio del Paisaje Protegido de Tafira se ha conformado a través de la sucesión de ciclos eruptivos y erosivos, aunque los rasgos más sobresalientes del relieve actual derivan del período de actividad volcánica reciente. Durante esta fase se genera un gran volumen de materiales que en general no produce modificaciones sustanciales sobre las morfoestructuras, aunque sí sobre las formas de detalle, aumentando los volúmenes, suavizando las pendientes o fosilizando los relieves preexistentes.

Sobre la cubierta de picones se desarrolló una formación boscosa de características termoesclerófilas que subsistió hasta el siglo XVIII. Actualmente, de esta formación sólo quedan algunos reductos compuestos por especies, en general, de escasa altura (lentiscos, acebuches, almácigos, sabinas, mocanes, dragos, marmolanes, etc.), disponiéndose tanto en formaciones monoespecíficas, de las que algunas sólo perviven a través de la toponimia (El Sabinal, Los Lentiscos, El Mocanal, El Dragonal), como en asociaciones parciales.

6.1.2. El paisaje humanizado.

Dada la naturaleza del suelo, los aprovechamientos se limitaron durante mucho tiempo al cultivo de la vid, a la producción de vino y a la localización de viviendas destinadas a residencia de verano. Con ello aparece sobre el territorio de Tafira-Bandama una nueva estructura que se superpone al terreno sin grandes modificaciones de la topografía existente, cuyos componentes fundamentales atendiendo a su incidencia en el paisaje, son las redes viaria e hidráulica, las edificaciones ligadas a la producción del vino (lagares y bodegas de tipología rústica tradicional, constituidas por naves de una crujía, más o menos alargada, y en algunos casos cubiertas de teja sobre pilaretes de madera) y las construcciones residenciales (normalmente villas de cuidado diseño con variadas tipologías, diversidad de recursos estilísticos y carácter singular). Este espacio mantuvo su fisonomía sin transformaciones en los cultivos y con escasa aparición de nuevas edificaciones residenciales, en torno a la loma de Tafira, ligada a la carretera C-811 de Las Palmas de Gran Canaria a Santa Brígida, hasta que en los años 60 y principios de los 70, este proceso edificatorio adquirió gran desarrollo debido a la mejora de la accesibilidad con el trazado de la autovía desde Las Palmas de Gran Canaria hasta Tafira Baja, que favoreció el establecimiento de viviendas de carácter permanente.

Este crecimiento coincide con un período de baja rentabilidad de los vinos, sometidos, como en ocasiones anteriores, a difíciles condiciones de comercialización, lo que

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente GOBIERNO DE CANARIAS

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 29 ABR. 1999 acordó la APROBACION "DEFINITIVA" del presente expediente.

Las Palmas de G.C. 10 FEB. 2000

El Secretario de la Comisión,

propicia la parcelación de los suelos de cultivo. Ésto originó, en algunos casos crecimientos periurbanos, y en otros asentamientos dispersos.

6.2. Grandes unidades de paisaje.

La distribución espacialmente homogénea de estos componentes permite distinguir cuatro grandes unidades paisajísticamente diferenciadas:

6.2.1. Ámbito del campo de volcanes de Bandama.

Incluye los edificios volcánicos más relevantes dentro del espacio protegido, así como las coladas emitidas por éstos y un extenso manto de lapilli donde se desarrolla una agricultura tradicional, fundamentalmente vitivinícola. Fruto de esta actividad se encuentran desperdigados por todo este espacio muestras interesantes de construcciones ligadas a la producción de vino, así como edificaciones representativas de la arquitectura rústica canaria. Esta unidad contiene numerosos asentamientos de población, tanto dispersos como concentrados. Allí donde no han llegado ni los cultivos (o han sido abandonados), ni las edificaciones, se desarrollan reductos de vegetación termófila -acebuches principalmente- o un extenso matorral de sustitución dominado por la vinagrera.

6.2.2. Barranco de Las Goteras.

Coincide con todo el tramo del barranco contenido en el Paisaje Protegido. Se trata de un barranco de orientación oeste-este, muy encajado con fondo en V. La vegetación termófila se ha desarrollado entre terrenos de cultivo abandonados, pequeñas explotaciones agrícolas de hortalizas, herbáceas y frutales, y un disperso edificatorio en el sector más occidental del barranco. A medida que se desciende por el mismo, hacia el este, la vegetación se torna más xérica, dominando el cardonal-tabaibal, las grandes explotaciones de frutales -principalmente- y las actividades extractivas.

6.2.3. Barranquillos de Las Rochas y de La Majadilla.

Al norte de La Atalaya, en esta unidad dominan las explotaciones agrícolas de pequeño tamaño junto con asentamientos concentrados de población, tanto tradicionales como nuevas urbanizaciones de tipo chalés, quedando relegada la vegetación -principalmente acebuchales entremezclados con otras especies propias de ambientes más húmedos- al fondo de los barranquillos allí presentes y en afloramientos rocosos.

6.2.4. Cabecera del valle de Marzagán.

Situada al este del Paisaje Protegido, en la confluencia del barranco de las Goteras y el barranquillo de Dios, esta unidad se caracteriza principalmente por un gran disperso edificatorio basado en la autoconstrucción y una agricultura familiar de autoconsumo dedicada al cultivo de frutales y hortalizas. Se trata de la unidad paisajísticamente más deteriorada.

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente
GOBIERNO DE CANARIAS
Las Palmas de Gran Canaria

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 29 ABR. 1999 acordó la APROBACION "DEFINITIVA" del presente expediente.

Las Palmas de G.C. 10 FEB. 2000

El Secretario de la Comisión,

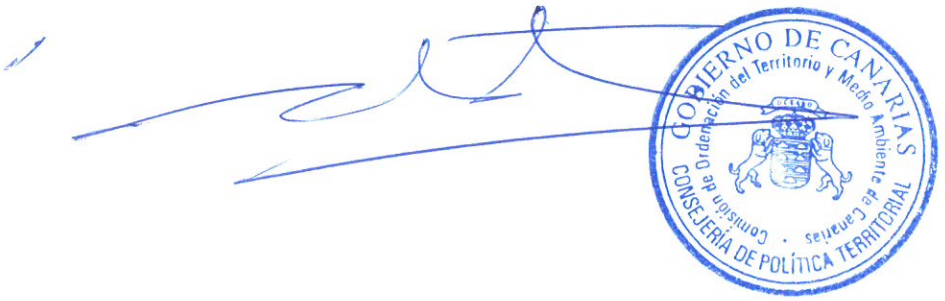

III. ASPECTOS SOCIOECONÓMICOS Y TERRITORIALES.

1. POBLACIÓN.

1.1. Evolución de la población por municipios.

El Paisaje Protegido de Tafira se encuadra en los municipios de Las Palmas de Gran Canaria, Telde y Santa Brígida, cuyas poblaciones en conjunto suponen el 66% de la población total insular.

En líneas generales, salvo Santa Brígida, donde el crecimiento poblacional anual ha sido bajo a lo largo de todo este siglo, excepto en el quinquenio 1981-1986, en Las Palmas de Gran Canaria y Telde se produce un aumento de la población continuado, multiplicándose casi por 8 desde el comienzo de la presente centuria.

EVOLUCIÓN MUNICIPAL DE LA POBLACIÓN DE DERECHO DESDE 1900

AÑO	LAS PALMAS DE G.C.	STA.BRÍGIDA	TELDE	POB.TOTAL MUNICIPIOS	POB. TOTAL ISLA	% POB. MUNICIPIOS RESPECTO POB. ISLA
1900	48.357	4.917	9.042	62.316	128.059	48,6
1920	73.126	5.642	14.539	93.307	180.024	51,8
1940	115.848	8.022	22.675	146.545	281.351	52,0
1960	192.088	8.777	32.137	233.002	404.581	57,5
1981	360.098	11.219	62.509	433.826	630.937	68,7
1991	354.877	12.199	77.356	444.432	666.150	66,7

Fuente: Estructura Social de Canarias, Instituto Nacional de Estadística, Padrón Municipal de habitantes de Canarias. 1986 (CEDOC) y Censos de población y viviendas de Canarias, 1991 (ISTAC).

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente
GOBIERNO DE CANARIAS
Los Palmas de Gran Canaria

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 29 ABR. 1999 acordó la APROBACION "DEFINITIVA" del presente expediente.

Las Palmas de G.C. 10 FEB. 2000

El Secretario de la Comisión,

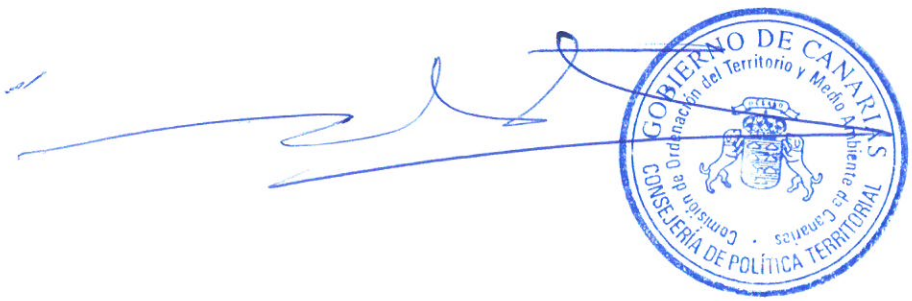

A pesar de las contradicciones que en este tipo de análisis suele provocar la utilización de fuentes diversas, se pueden extraer para estos términos municipales las siguientes conclusiones:

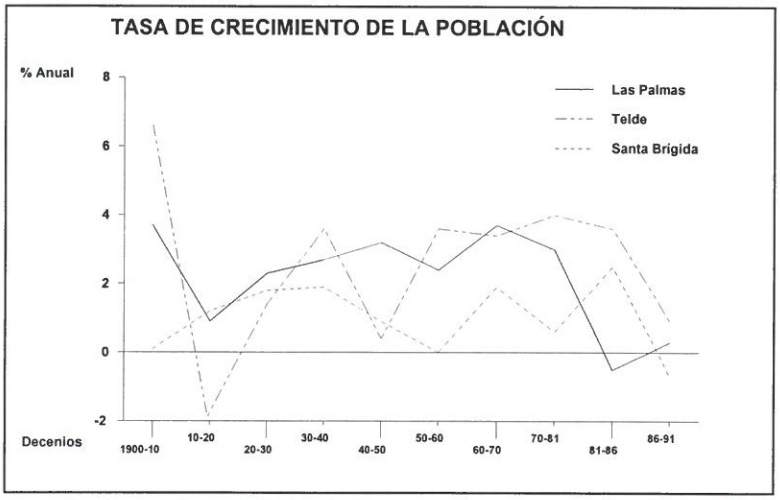

a) Las Palmas de Gran Canaria

La población de este término municipal presenta una elevada tasa de crecimiento anual, siempre superior al 2%, excepto en el decenio 1910-1920, en el que la tasa de crecimiento se sitúa por debajo del 1% y en el quinquenio 1981-86, en el que llega a ser negativa. Estas variaciones en la tasa de crecimiento han podido ser motivadas, en el primer caso, por la crisis que provoca en las exportaciones la Primera Guerra Mundial. En el segundo caso, pudiera deberse al auge de los municipios colindantes a la ciudad como barrios-dormitorio, con la migración de la población de la capital hacia estos sectores.

b) Santa Brígida

Este término municipal presenta un crecimiento poblacional anual bajo a lo largo del presente siglo. El crecimiento anual únicamente se acerca al 2% -sin alcanzarlo- en los decenios de los años 20, 30, y 60. El resto de los decenios mantiene la tasa de crecimiento anual por debajo del 1%, incluso con un quinquenio negativo de -0,7% (1986-91). Asimismo el municipio denota la crisis poblacional consecuente al período de la posguerra civil española.

La excepción la constituye el quinquenio 1981-86, cuya elevada tasa de crecimiento puede estar relacionada con un proceso de recepción de habitantes de la capital.

c) Telde

Presenta una tasa de crecimiento anual muy variable, que oscila entre el 6,6% en el decenio 1900-1910, el -0,3% en los años 10, y de menos del 2% a más del 3% en los decenios siguientes. A partir de los años 50 el incremento anual de población es muy alto, probablemente debido al comienzo del auge turístico en la zona sur de la Isla, así como al desarrollo de los cultivos de exportación en el este y sur de Gran Canaria. Este alto crecimiento anual se mantiene hasta el segundo quinquenio de los 80, período en que desciende vertiginosamente. Es de destacar la función que este municipio desarrolla como ciudad-dormitorio de la capital, dada su cercanía y fácil accesibilidad.

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 29 ABR. 1999 acordó la APROBACION "DEFINITIVA" del presente expediente.

Las Palmas de G.C. 10 FEB. 2000

El Secretario de la Comisión,

1.2. Distribución de la población por entidades.

En el Paisaje Protegido de Tafira se localizan 14 entidades de población (según el Censo de Población y Viviendas de 1991), distribuidas principalmente entre los municipios de Las Palmas de Gran Canaria, Santa Brígida y, en menor medida, Telde. De éstas, destacan por su población, según los datos del Censo de Población referido a 1 de enero de 1991, Los Hoyos (1.119 habitantes) y La Atalaya (892 habitantes). En la periferia del espacio protegido se localizan otros núcleos importantes como el Fondillo (982 habitantes), Tafira Alta y Marzagán (entorno a los 2.000 habitantes cada uno).

Dentro de este espacio no existe una marcada tendencia al crecimiento, salvo en aquellos sectores que podrían calificarse como Asentamientos Rurales, por los respectivos planeamientos municipales y en aquellos otros donde los suelos urbanos no se encuentran totalmente consolidados (Monte Bravo, urbanización Bandama y Lomo de los Fierros).

Municipios	ENTIDADES	HABITANTES	
		Hecho	Derecho
Las Palmas	Bandama (Casas de La Caldera y Los Lirios)	18	18
	Los Hoyos	1.119	1.124
	Hoya de Parrado (Lomo de Enmedio y El Tablero)	428	428
	Monte Quemado	157	158
Santa Brígida	El Arco	356	361
	Las Arenillas	174	175
	La Atalaya	892	910
	Las Cordilleras	93	97
	El Estanco	167	167
	Las Goteras	269	271
	EL Raso	251	243
	Monte Bravo	130	131
Telde	Las Goteras	81	81
	La Matanza	21	21
TOTALES		4.156	4.185

2. ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Las reducidas dimensiones de este Paisaje Protegido y su situación limítrofe con tres términos municipales dificultan en gran medida la obtención de datos para realizar un análisis exhaustivo de las actividades económicas. No obstante, se pueden apuntar las características generales que rigen el desarrollo económico de la población asentada en este espacio.

2.1. El sector primario.

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente
GOBIERNO DE CANARIAS
Viceconsejería de Medio Ambiente
Las Palmas de Gran Canaria

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 29 ABR. 1999 acordó la APROBACION "DEFINITIVA" del presente expediente.

Las Palmas de G.C. 10 FEB 2000

El Secretario de la Comisión,

GOBIERNO DE CANARIAS
Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias
CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL

Nº de viticultores	80/100
Nº de lagares	25/50
Superficie Monte alto	200/250 Ha
Superficie Monte bajo	150/200 Ha

Las actividades agrarias constituyeron, hasta mediados de este siglo -cuando se produce el definitivo desarrollo urbanístico de la zona que se prolonga hasta la actualidad-, el auténtico motor económico en el entorno de Bandama, protagonizado fundamentalmente por el cultivo de la vid. En este momento estas actividades han sido sustituidas por otras de índole terciarias, manteniéndose en cultivo pequeñas explotaciones de carácter familiar y de autoconsumo (hortalizas, herbáceas, frutales, etc.) o para el consumo local. A pesar de ello, todavía existen medianas y grandes explotaciones de vid, que producen globalmente en torno a los 600.000 kg. de uva (de variedades como Malvasía, Listán blanca, Negra común, Listán negra, Moscatel, Breval) y cuyos propietarios formaron en 1994 la Asociación de Viticultores y Bodegueros del Monte Lentiscal.

Respecto a la actividad ganadera se localizan en el Paisaje Protegido aproximadamente cinco explotaciones, poseedoras de 35 cabezas de ganado caprino, 29 de bovino y 25 de porcino.

Caso aparte lo constituye la apicultura, que cuenta con unas 12 explotaciones, cuyo número podría verse incrementado.

Las extracciones mineras (las más importantes son las canteras de Las Goteras, de La Caldereta y la piconera del Cortijo del Tío Isidro, de las que sólo la primera se encuentra activa) son de gran importancia no sólo por el volumen de los materiales extraídos, sino también por el impacto negativo que esta actividad supone para el sector sureste de este espacio.

2.2. El sector secundario.

La actividad industrial de más importancia, a pesar que tenga en la mayoría de las ocasiones un carácter casi artesanal, es la producción de vinos, que parece ir en aumento en los últimos años, con unas producciones medias anuales de 390.000 litros de vino tinto, 40.000 litros de vino blanco y 24.000 litros de moscatel. La producción alfarera es otra actividad artesanal, hoy en franco retroceso, aunque en su momento La Atalaya de Santa Brígida constituyó uno de los centros alfareros más importantes de Canarias.

2.3. El sector terciario.

Aunque no existen cifras detalladas de las actividades económicas encuadradas en este sector económico dentro del Paisaje Protegido, la expansión urbanística de las últimas décadas en las inmediaciones de este espacio ha provocado el asentamiento de población, en términos generales de clase media y alta, lo que ha inducido la aparición de diversas actividades ligadas a la enseñanza privada, fundamentalmente, y otras destinadas a la dotación de servicios orientados al ocio y el esparcimiento como bodegas, tabernas, escuelas de equitación, picaderos, clubes e instalaciones deportivas, entre otras.

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente
GOBIERNO DE CANARIAS
Viceconsejería de Medio Ambiente
Las Palmas de Gran Canaria

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 29 ABR. 1999 acordó la APROBACION "DEFINITIVA" del presente expediente.

Las Palmas de G.C. 10 FEB. 2000

El Secretario de la Comisión,

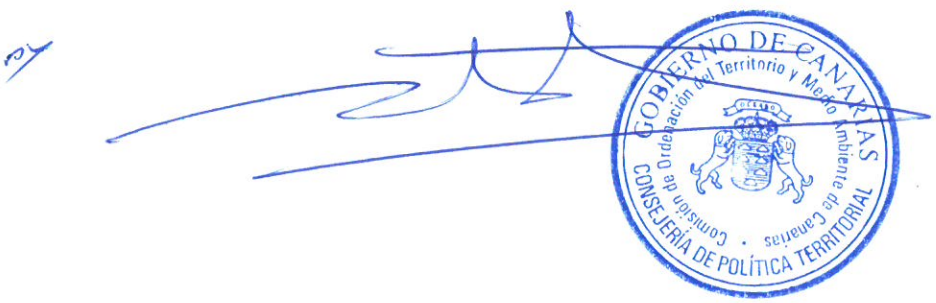

3. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD.

La estructura de la propiedad que se configura en Bandama viene definida, de un lado, por la existencia de grandes fincas cuya superficie media podría cifrarse en varias decenas de hectáreas, reflejo del importante desarrollo vitivinícola de la zona en el siglo pasado, y, de otro, por pequeñas propiedades con una superficie media que no alcanza la hectárea, que se explican principalmente con el desarrollo urbanístico de este espacio en las últimas décadas. De esta forma, en aquellos sectores en los que se ha desarrollado el uso residencial, el parcelario se encuentra mucho más fragmentado que allí donde permanece el uso agrícola o simplemente son eriales.

Tras el análisis de los planos catastrales facilitados por el Centro de Gestión Catastral, podemos establecer una serie de pautas referidas a la actual estructura de la propiedad:

1. Las parcelas de más de 20 Ha (13'8% de la superficie total) incluyen en gran parte zonas improductivas desde el punto de vista agrícola, ocasionado por su sustrato rocoso, por su excesiva pendiente o por su mismo abandono, como son los casos de El Mondalón, El Laderón de la Fuente, La Matanza y Los Frailes.

2. Las parcelas entre 15 y 20 Ha son prácticamente inexistentes, al menos en el ámbito de Bandama.

3. Las parcelas comprendidas entre 10 y 15 ha. (11'1%) y entre 5 y 10 Ha (23'7%) mantienen un elevado porcentaje de éstas indivisas y en su mayoría como zonas agrícolas.

4. Las parcelas con superficies entre 0'5 y 5 Ha (38'1%), generalmente junto a otras muy segregadas menores de 0'5 Ha, denotan el desarrollo del fenómeno residencial o las expectativas de éste, conviviendo con pequeñas explotaciones agrícolas.

5. Entre las parcelas menores de 0'5 Ha (13'4%) aparecen zonas agrícolas -en uso o eriales- muy segregadas como en el Tablero de Piletas y El Mondalón, debido a intenciones de obtener, en algún momento, derecho a edificar. En el resto de los casos constituyen propiedades muy fragmentadas a modo de bancales o terrazas, como en el Barranco de las Goteras.

4. INFRAESTRUCTURAS.

4.1. Red viaria.

El Paisaje Protegido de Tafira se ubica entre las vías C-811 de Las Palmas de Gran Canaria a Mogán, a tan sólo 7 Km. del centro urbano de la capital, y la autovía GC-1 que discurre por la costa, paralela al límite oriental a una distancia de unos dos kilómetros del mismo.

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente
GOBIERNO DE CANARIAS
Viceconsejería Medio Amb...
Las Palmas de ...

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 29 ABR. 1999 acordó la APROBACION "DEFINITIVA" del presente expediente.

Las Palmas de G.C. 10 FEB. 2000

El Secretario de la Comisión,

p/

Se pueden distinguir varios tipos de vías que podrían agruparse en razón de su funcionalidad en vías **primarias** o **territoriales** -sirven para grandes desplazamientos-, **secundarias** -utilizadas como enlace entre dos vías territoriales- y **locales** -usadas como acceso a sitios concretos-.

a) Las vías primarias o territoriales presentes en esta zona se encuentran fuera del Paisaje Protegido, pero constituyen los dos ejes principales de comunicación desde los que, a través de vías secundarias se accede a este espacio:

- La C-811 Las Palmas de Gran Canaria-Mogán.

Comunica la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria con el centro insular. Desde Las Palmas de Gran Canaria hasta el cruce con la carretera de La Calzada, su trazado es de autovía con dos carriles en cada sentido y mediana. A partir de este punto, la carretera (que sigue el trazado de un antiguo camino) se estrecha quedando tan sólo un carril en cada sentido. Este estrechamiento se hace crítico en el casco de Tafira Alta donde la distancia entre las fachadas existentes ha impedido la construcción de aceras. Dados los numerosos problemas de tráfico que presenta esta vía, se proyectó una variante al casco de Tafira, que actualmente se está ejecutando.

La trayectoria administrativa de esta obra que culminó con la autorización para su ejecución, tras la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental, se puede sintetizar en la siguiente tabla:

FECHA	ACONTECIMIENTO	Observación
1986	Proyecto de obra de la Variante de Tafira (La Roche Consultores):	No tramitado
1989	PGOU de Las Palmas de Gran Canaria	Propone un ámbito del trazado y remite a un Plan Especial la valoración de alternativas
1990	Información y Avance del Plan Especial (Gestur)	Se propone el trazado previsto en un proyecto de obra de la D.G. de Obras Públicas
1990	PERI del Casco de Tafira	Se propone el trazado previsto en un proyecto de obra de la D.G. de Obras Públicas
1991	Informe-Evaluación urbanístico	Se propone, en el Parque Natural de bandama, el viario previsto por la D.G. de Obras Públicas sobre la base de criterios de funcionalidad y menor impacto
1992	Informe "documento definitivo del Plan Especial de solución al desvío de la autopista del Centro, en el término municipal de Las Palmas	
1993	Se encarga la redacción del Plan Especial de Ordenación de los Terrenos afectados por la Variante de Tafira (Eduardo Cáceres) y su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental (Alex Hansen Machín)	
1994	Acuerdo de la CUMAC realtivo a la Declaración de Impacto Ambiental del Sistema General Viario contenido en el Plan Especial Variante de la Carretera de Tafira	

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 29 ABR. 1999 acordó la APROBACION "DEFINITIVA" del presente expediente.

Las Palmas de G.C. 10 FEB. 2000

El Secretario de la Comisión,

FECHA	ACONTECIMIENTO	Observación
1995	Resolución de 17 de febrero de 1995 de la D.G. de Urbanismo, por la que se hace público el Acuerdo de la CUMAC, de 27 de diciembre de 1994, que aprueba definitivamente el Plan Especial Variante de la Carretera de Tafira	
1995	Proyecto Variante de Tafira y correspondiente Estudio de Impacto Ambiental	
1996	Resolución de 19 de agosto de 1996, de la D.G. de Urbanismo, por la que se hace público el Acuerdo de la CUMAC de 19 de junio de 1996 de Declaración de Impacto Ambiental, sobre el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Construcción de la Circunvalación a Tafira	
1998	Acuerdo de la CUMAC relativo al Informe sobre el cumplimiento de los condicionantes de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de construcción de la Circunvalación a Tafira	
1998	Comienzo de la ejecución del proyecto	
1999	Información pública del Proyecto de conexión de la fase III de la Circunvalación a Las Palmas de Gran Canaria con la Variante de Tafira.	Introduce cambios en el proyecto aprobado de la Variante, para facilitar el enlace con la Circunvalación

- GC-1 Las Palmas de Gran Canaria-Arguineguín.

Esta vía se encuentra en su totalidad fuera del Paisaje Protegido. A la altura de la potabilizadora enlaza con la antigua carretera del sur C-813. Ambas son importantes por ser el punto de partida para numerosas vías secundarias cuyos recorridos se realizan en gran parte dentro del Paisaje Protegido.

b) Las vías secundarias son:

- Santa Brígida-Telde por La Atalaya.

Desde la Plaza de Doña Luisa, lleva a La Atalaya cruzando los barranquillos de Las Rochas y de La Majadilla por lo que su trazado es bastante sinuoso, coincidiendo en este tramo con el límite oeste del Paisaje Protegido. A partir de La Atalaya continua hasta Telde. Se trata de una vía poco transitada.

- El Sabinal.

Esta carretera desarrolla su trazado, desde Tafira Alta hasta Marzagán. Coincidiendo en el tramo que va desde el Hospital Psiquiátrico hasta la Montaña del Sabinal, con el límite oriental del Paisaje Protegido.

- Los Hoyos.

En la mayor parte de su trazado se encuentra dentro del Paisaje Protegido. Desde el camino de los Siete Lagares, da acceso al Lomo de Enmedio y El Tablero, desciende por la Hoya Hedionda y atraviesa el valle de Los Hoyos hasta Marzagán enlazando con la carretera del Sabinal. El mayor conflicto se produce a su paso por El Tablero cuyas

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente GOBIERNO DE CANARIAS

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 29 ABR. 1999 acordó la APROBACION "DEFINITIVA" del presente expediente.

Las Palmas de G.C. 10 FEB. 2000

El Secretario de la Comisión,

edificaciones son colindantes con esta carretera sin que medie ningún tipo de arcén, además existen numerosas entradas perpendiculares a la vía. A ello se suma la instalación de colegios privados, lo que conlleva el paso de vehículos escolares que ocasionan problemas dadas las exiguas dimensiones de la vía.

c) Las carreteras locales son:

- Carretera de Bandama.

Esta carretera, en general, no presenta problemas salvo en un pequeño tramo, colindante con el borde meridional del Pico de Bandama, donde sus características físicas unidas al constante tráfico de vehículos pesados tiende a descalzarla existiendo un grave riesgo de desprendimiento.

- Carretera de Los Lirios.

Esta vía enlaza la carretera de Los Hoyos con la de Bandama, discurriendo por la base septentrional del Pico de Bandama. Su anchura media no llega a los tres metros y, al estar bastante transitada, suelen darse algunos problemas de tráfico. Se utiliza como atajo por ser la única conexión existente, salvo la carretera general, entre el SO de Bandama (carretera de Bandama) y el NE (carretera de los Hoyos).

- Carretera de Las Arenillas.

Parte del extremo sur de la carretera de El Reventón, dando acceso al sector urbanizado de Las Arenillas. El primer tramo es prácticamente horizontal para descender posteriormente. Buena parte de su recorrido no está asfaltado.

- Otras carreteras locales son: carretera del Fondillo, carretera de la urbanización Monteluz, carretera de El Reventón, carretera de Bandama-La Atalaya, carretera de Las Cordilleras, carretera de La Atalaya-El Madroñal (por El Bermejal), Cuesta de Las Carretas, carretera de La Matanza y carretera de El Mondalón.

Además de las carreteras enumeradas, existen numerosas vías que dan acceso a fincas agrícolas o a edificaciones tratándose en la mayoría de los casos de pistas de tierra o caminos, aunque pueden encontrarse algunos tramos asfaltados.

4.2. Red eléctrica.

La red eléctrica de casi toda la Isla tiene su origen a pocos kilómetros al Este del Paisaje Protegido de Tafira, en la Central Eléctrica de Unelco, por lo que es en este sector donde se puede apreciar la mayor densidad de tendidos de la Isla, instalados básicamente sobre postes metálicos de unos 20 m. de altura.

Existen dos grandes pasillos eléctricos que en sus primeros tramos discurren en dos direcciones (norte-sur y este-oeste), desde los que la red se bifurca en numerosos ramales. Algunos de estos tramos recorren el Lomo del Sabinal y el Lomo del Capón, afectando negativamente a estos sectores del Paisaje Protegido de Tafira, como son:

a) La línea eléctrica (1, en el Plano de Infraestructuras en el anexo cartográfico) que atraviesa el Espacio Natural, partiendo de la central eléctrica, por su sector Este y sur. Es la más importante y desarrollada.

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente GOBIERNO DE CANARIAS Viceconsejería de Medio Ambiente Las Palmas de Gran Canaria

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 29 ABR. 1999 acordó la APROBACION "DEFINITIVA" del presente expediente.

Las Palmas de G.C. 10 FEB. 2000

El Secretario de la Comisión,

b) La línea eléctrica con una clara dominante norte-sur (2, en el anexo cartográfico), que atraviesa el extremo este-sureste del espacio protegido, por el Lomo del Sabinal.

Otros tendidos eléctricos que afectan, total o parcialmente, a este espacio son:

c) La línea que parte de Barranco Seco (3), llega hasta el Fondillo, y se bifurca, por un lado hacia Monteluz, y por otro, hacia San Francisco de Paula, atravesando la cabecera del Barranco del Fondillo.

d) La que partiendo de San Francisco de Paula (4) y atravesando por el Este la Hoya de Parrado, continúa por la cabecera del Barranco del Sabinal, adquiriendo dirección SO para atravesar la ladera Este del Lomo de Los Fierros, donde se bifurca hacia El Tablero, Plaza Perdida y Los Hoyos.

e) La línea que parte de Las Goteras Bajas (5) asciende por el Barranquillo del Oriente, en la ladera sur del Barranco de Las Goteras, atraviesa por el margen occidental de Lomo Peña, donde se desdobla hacia Cuatro Caminos y, cruza el Barranco de García Ruiz, hacia Lomo del Rayo donde toma el suministro.

f) La línea que desde El Mocanal (6) discurre, por un lado, hacia el lomo de Cuevas Blancas y, en dirección SO, al asentamiento de Las Goteras y posteriormente a La Culata, y por otro lado, se dirige hacia Hoya del Alcalde, Club de Golf, Plaza Perdida y Las Cordilleras.

g) La que atraviesa el sector oeste del Paisaje Protegido (7), cruzando el Barranquillo de Las Rochas, dando suministro al asentamiento de El Roquete, y alcanzando la cabecera del Barranco de La Majadilla, donde asciende hasta el asentamiento de La Atalaya. Esta línea presenta varios ramales que se dirigen hacia la Urbanización El Reventón, El Roquete, la urbanización El Arco y la urbanización Bandama.

4.3. Red de abastecimiento de agua.

La red de abastecimiento es de competencia municipal, por lo cual las redes suelen ser independientes.

En Santa Brígida la red es bastante deficiente. La dimensión de las tuberías es frecuentemente inadecuada pudiendo encontrar diámetros de 4" (en muchos casos no superan la dimensión de una tubería doméstica en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria). El ayuntamiento abastece al 67% de la población, estando el resto a cargo de EMALSA.

Esta red de abastecimiento tiene todos los defectos derivados del rápido e incontrolado crecimiento de población experimentado en los últimos años, lo que unido a la total ausencia de planificación de nuevas redes, hace que la existente esté funcionando muy por encima de sus posibilidades.

El municipio estima un consumo de 80 litros/habitante/día, aunque según los datos del Plan Hidrológico serían 114. La garantía de suministro es de 15 días. Las pérdidas se estiman en un 28%.

La red del municipio de Las Palmas de Gran Canaria es la mayor y mejor desarrollada. Las líneas que afectan a los Espacios Naturales Protegidos de Tafira y Pino Santo son básicamente cuatro grandes conducciones, la de la Cumbre (500 mm.), la de los Ingleses (300 mm.), la de Martinón (300 mm.) y la de Eufemiano Fuentes (250-200 mm.). Todas ellas siguen una dirección SO-NE. Existen otros dos ramales de importancia, el de

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente
GOBIERNO DE CANARIAS
Viceconsejería de Medio Ambiente
Las Palmas de Gran Canaria

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 29 ABR. 1999 acordó la APROBACION "DEFINITIVA" del presente expediente.

Las Palmas de G.C. 10 FEB. 2000

El Secretario de la Comisión,

Tenteniguada y el de Camaretas, ambos de dirección S-N. El diámetro de estas últimas conducciones oscila entre los 500 y los 200 mm.

La procedencia de las aguas que abastecen al municipio es de un 12,2 % de aguas propias, entre el 0'5% y menos del 3% de aguas superficiales, el 41,3% de compras y casi el 46% procedente de desaladoras (9.200.000 m³.); la entrada en funcionamiento de la potabilizadora Las Palmas III, incrementa la producción entre 10 y 11 millones de m³.

Las captaciones propias podrían agruparse en aguas de galerías (27,3%), pozos (19,8%), sondeos (32,8%) y aguas discontinuas (20%).

La dotación media de agua en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria es de 130 litros, por habitante y día.

La red de abastecimiento de Telde es bastante compleja. Con una extensión aproximada de 150 Km., esta red atiende al 98% de la población con una dotación de unos 111 litros, por habitante y día. La garantía de suministro es de seis días y se estiman unas pérdidas del 46%.

4.4. Saneamiento.

De los tres municipios que afectan al Paisaje Protegido de Tafira, sólo Las Palmas de Gran Canaria posee una red de saneamiento adecuada, que resuelve gran parte de la evacuación de aguas residuales del sector septentrional y oriental de este espacio, a pesar de que la mayor parte de la evacuación se realiza mediante la absorción por pozos negros. Mediante red se evacuan las aguas procedentes de Tafira, atravesando la Finca de Las Magnolias y la continuación del casco de Tafira por la carretera de Marzagán, y las que proceden de Los Hoyos, El Llanillo y Monte Quemado. Además este municipio cuenta con un importante número de depuradoras que actualmente reciclan aproximadamente el 16% de las aguas residuales.

Por el contrario, la red de saneamiento de Santa Brígida consiste en tramos inconexos, donde se localizan la mayoría de las urbanizaciones, que en algunos casos conectan con la red de Las Palmas de Gran Canaria o vierten directamente a pozos negros.

En el caso de Telde sólo se cuenta con una depuradora situada en el Lomo de Los Melones, cuya ampliación -ya prevista- podrá dar servicio a La Atalaya, El Reventón, parte de Tafira y de Marzagán, donde actualmente se evacuan las aguas residuales mediante pozos negros.

5. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.

Las figuras de planeamiento urbanístico de los municipios afectados por el Paisaje Protegido de Tafira proponen, en la mayoría de los casos una clasificación de suelo en consonancia con el régimen de protección de este espacio. No obstante, este hecho no ha constituido un factor limitante para la aparición de edificaciones (que en muchos casos ya conforman asentamientos más o menos consolidados) y actuaciones al margen y en contra de dicha categoría de protección, lo que constituye en el Paisaje Protegido de Tafira un problema de difícil solución a través de un Plan Especial de protección paisajística, pues este hecho se enmarca en el seno de un fenómeno generalizado -el de la indisciplina urbanística- en todo el archipiélago canario.

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente GOBIERNO DE CANARIAS

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 29 ABR. 1999 acordó la APROBACION "DEFINITIVA" del presente expediente.

Las Palmas de G.C. 10 FEB. 2000

El Secretario de la Comisión,

5.1. Las Palmas de Gran Canaria.

El municipio de Las Palmas de Gran Canaria cuenta con un Plan General de Ordenación Urbana, aprobado en 1988 (con Texto Refundido en 1989). En lo que respecta a este espacio protegido, este PGOU delimita, por un lado, las áreas urbanas (como Suelo Urbano) consolidadas como la urbanización Monteluz, la continuación de San Francisco de Paula junto a la finca de Las Magnolias, el Lomo de Enmedio, una zona entre Lomo de Los Fierros y la Cuesta de Los Espinos y algunas zonas limítrofes con el casco urbano de Tafira, junto con un Sistema General (área hospitalaria) en la Hoya de Parrado; y por otro lado, establece varios asentamientos rurales (en Los Hoyos, el Bolicón y El Llanillo-Monte Quemado), algunos de ellos revisados y ampliados por el PGOU en 1995, quedando el resto del territorio municipal dentro del espacio protegido como Suelo Rústico de protección de elementos de importancia singular (IS), máxima categoría de protección en la calificación de suelo rústico del planeamiento general de este término municipal.

Asimismo, este PGOU tenía prevista la realización de una variante al casco urbano de Tafira, con un trazado muy aproximado al que al final se encuentra ejecutando.

5.2. Telde.

El municipio de Telde cuenta con un Plan General de Ordenación, aprobado el 22 de Octubre de 1986 (Texto Refundido en marzo de 1995). El P.G.O.U. de Telde clasifica como rústico todo el suelo incluido en el ámbito del Paisaje Protegido de Tafira, asumiendo un criterio general de protección. Determina como Suelos Especialmente Protegidos un área entre Monte Quemado y Hoya Caldereta y como Suelos de Interés Ecológico y objeto de protección otra área al sur de La Caldera de Bandama. Así mismo el P.G.O.U. califica un asentamiento rural, situado sobre el límite oriental del Paisaje Protegido (Hornos del Rey).

5.3. Santa Brígida.

El municipio de Santa Brígida se rige por Normas Subsidiarias de Planeamiento aprobadas en 1991. Respecto al Paisaje Protegido de Tafira, el ámbito municipal de Santa Brígida es el que puede generar mayor grado de conflicto, por albergar numerosas urbanizaciones en su perímetro e incluso en su interior.

Los suelos urbanos que se incluyen en este espacio protegido, aunque sean parcialmente son: la urbanización Monte Bravo, El Arco (tanto el asentamiento de la cabecera del barranquillo de Las Rochas como la urbanización), La Atalaya, la urbanización Bandama.

La mayor superficie del municipio por lo que respecta al Paisaje Protegido de Tafira corresponde al suelo rústico potencialmente productivo (viñedos en campos de picón) y al suelo rústico de protección en el Barranco de Las Goteras. Entre la carretera de La Atalaya, este mismo barrio y El Reventón, se encuentra un mosaico de calificaciones tales como: asentamiento rural, forestal, productivo de protección, además de los suelos urbanos antes considerados.

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente
GOBIERNO DE CANARIAS
Viceconsejería de Medio Ambiente
Las Palmas de Gran Canaria

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 29 ABR. 1999 acordó la APROBACION "DEFINITIVA" del presente expediente.

Las Palmas de G.C. 10 FEB. 2000

El Secretario de la Comisión,

REGÍMENES DE USOS DE LA CALIFICACIÓN DE SUELO RÚSTICO DEL PGOU DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PRESENTE EN EL PAISAJE PROTEGIDO DE TAFIRA

CATEGORÍAS DE SUELO RÚSTICO	USO CARACTERÍSTICO	USOS PERMITIDOS	USOS PROHIBIDOS	EDIFICACIONES PERMITIDAS	CONDICIONES EDIFICABILIDAD
Potencialmente Productivo (PP)	Actividades agropecuarias y mantenimiento del medio natural	Infraestructuras y mantenimiento de servicios públicos y carreteras, almacenaje de productos agrarios, residencial unifamiliar, agrícola y residencial, los ligados al ocio y actividades culturales y los declarados de utilidad pública e interés social	Los no mencionados y especialmente los vertidos de cualquier tipo	Las vinculadas a: la producción agropecuaria, almacenamiento de productos agrícolas, actividades de ocio y culturales, las de utilidad pública e interés social, mantenimiento de servicios, infraestructuras y tráfico automovilístico, y edificios de vivienda unifamiliar agrícola y residencial	Parcela mínima: - PP, 10.000 m² - PP2, 4.000 m² - PP1, 1.500 m²
De Protección de E. I. S.	Preservación y mejora del medio natural	Los vinculados a actividades culturales o didáctico-científicas, siempre que se desarrollen bajo estricto control del departa-mento municipal competente.	Todos los restantes, especialmente la extracción de áridos, vertidos y apertura de pistas, así como cualquier actividad que dañe a las especies vegetales existentes	Ninguna	
Asentamiento Rural Tipo 1	Agropecuario y residencial en vivienda unifamiliar entre medianeras	Dotacional, terciario en sus apartados de comercio y oficina de tipo A; industrial en sus apartados de industria ligera, talleres artesanales y almacenes de tipos A y C	Los restantes	La ligada a los usos característicos y permitidos	Parcela mínima: 100 m² Altura: 2 plantas (6'50 m) Edificabilidad: 1'9 m²/m²
Asentamiento Rural Tipo 2	Agropecuario y residencial en vivienda unifamiliar	Dotacional, terciario en sus apartados de industria ligera, talleres artesanales y almacenes de tipos A y C	Los restantes	La ligada a los usos característicos y permitidos	Parcela mínima: 400 m² Altura: 2 plantas (7'60 m) Edificabilidad: 0'8 m²/m²
Asentamiento Rural Tipo 3	Agropecuario y residencial en vivienda unifamiliar	Dotacional, terciario en sus apartados de industria ligera, talleres artesanales y almacenes de tipos A y C	Los restantes	La ligada a los usos característicos y permitidos	Parcelas mínimas: 500, 750, 1000 y 1.500 m² Altura: 2 plantas (7'60 m) Edificabilidad: 0'6, 0'5, 0'4 y 0'3 m²/m²

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente GOBIERNO DE CANARIAS Viceconsejería de Medio Ambiente Las Palmas de Gran Canaria

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 29 ABR. 1999 acordó la APROBACION "DEFINITIVA" del presente expediente.

Las Palmas de G.C. 10 FEB. 2000

El Secretario de la Comisión,

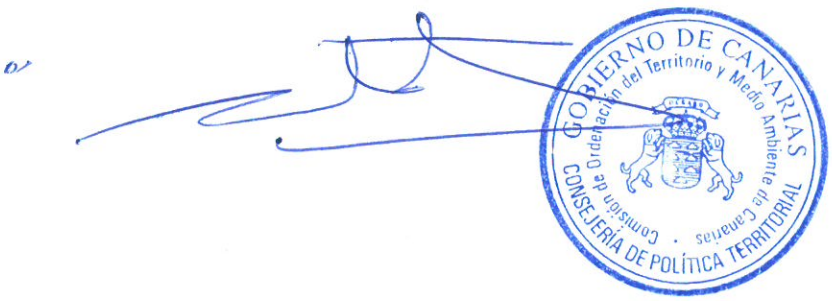

REGÍMENES DE USOS DE LA CALIFICACIÓN DE SUELO RÚSTICO DEL PGOU DEL T.M. DE TELDE PRESENTE EN EL PAISAJE PROTEGIDO DE TAFIRA

CATEGORÍAS DE SUELO RÚSTICO	USO CARACTERÍSTICO	USOS COMPATIBLES	USOS PROHIBIDOS	EDIFICACIONES PERMITIDAS
De Protección ecológica (EPE y PE)	Conservación. Actuaciones de repoblación, mejora de ecosistemas y trabajos de recuperación de su imagen histórica	El agrícola en explotación en la actualidad, que no lleve aparejado obras o instalaciones que no sean las existentes. El científico-didáctico y el de recreo y ocio.	Todos los no mencionados y expresamente aquellas actividades que puedan perturbar el equilibrio ambiental mecánicas, sonoras, etc, y con carácter especial las actividades extractivas, la apertura de pistas, movimientos de tierras y vertidos de todo tipo	Ninguna
De Protección Paisajística (PP)	El que posee en la actualidad, básicamente el de elementos naturales y de ecosistemas del lugar	Agrícola, ganadero y de aprovechamiento de los recursos naturales. Ocio y esparcimiento. El uso agrícola derivado del Proyecto de recuperación de viñedos.	Todos los restantes y especialmente las actividades extractivas y la roturación de nuevos terrenos, aperturas de pistas, movimientos de tierras y vertidos	Aljibes
De Protección Cultural	Cultural	Excavaciones arqueológicas o paleontológicas, labores de recuperación ambiental del entorno de los yacimientos	Cualquier otro uso, en especial extractivos y vertidos	
Potencialmente Productivo Extractivo de Restauración (EPR)	Labores de restauración con Plan Especial previo	Agrícola, ganadero, de aprovechamiento de recursos naturales, ocio y esparcimiento. Vertido de escombros condicionado	Los restantes	

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente GOBIERNO DE CANARIAS

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 29 ABR. 1999 acordó la APROBACION "DEFINITIVA" del presente expediente.

Las Palmas de G.C. 10 FEB. 2000

El Secretario de la Comisión,

GOBIERNO DE CANARIAS
Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias
CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL

REGÍMENES DE USOS DE LA CALIFICACIÓN DE SUELO RÚSTICO DE LAS NN.SS. DEL T.M. DE SANTA BRÍGIDA PRESENTE EN EL PAISAJE PROTEGIDO DE TAFIRA

CATEGORÍAS DE SUELO RÚSTICO	USOS PERMITIDOS	USOS PROHIBIDOS	EDIFICACIONES PERMITIDAS	CONDICIONES EDIFICABILIDAD
De Protección Geovulcanológico (P1)	Los derivados de la investigación científica. La visita de público con fines recreativos y docentes	Todo tipo de edificaciones, extracciones de material volcánico y en general cualquier tipo de manipulación del suelo	Ninguna	
De Protección Paisajística (P2)			Las instalaciones vinculadas a la ejecución, conservación y servicio de las obras públicas, ya sean con carácter provisional o permanente. Las construcciones e instalaciones declaradas de utilidad pública o interés social por el Órgano competente	
De Protección Agrícola (P3)	Se tolerarán solamente los cultivos tradicionales en la extensión de superficie hasta ahora ocupada por los mismos	Cualquier tipo de edificación o manipulación del suelo así como la tala de árboles, arbustos y matorrales, y cualquier uso distinto al permitido	Sólo las edificaciones ligadas a la agricultura en el momento de la aprobación definitiva de las NN.SS.	
De Protección Campo de Golf (P5)	El actual con el fin de potenciar su conservación	Cualquier construcción u obras distintas de las ya existentes, salvo necesidad expresa de aquellas que estén estrictamente al servicio de su uso	Ninguna (salvo excepción)	
De Protección vinculado a Área Natural (P6)	Servicios y actividades complementarias del disfrute de las áreas naturales circundantes y a su servicio	Cualquier construcción que no esté directamente justificada por los usos permitidos	Ninguna (salvo excepción)	
Productivo de cultivos hortícolas y frutales (H2)	Los usos existentes y autorizados en el momento de la aprobación definitiva de las NN.SS.	La división o subdivisión de la parcela mínima agrícola	Las edificaciones que estén al servicio de cada explotación, según el apartado a. del punto 8.10.1. de las NN.SS.	Ver apartado a. del punto 8.10.1. de las NN.SS.
Productivo de viñedos (H3)	Los usos existentes y autorizados en el momento de la aprobación definitiva de las NN.SS.	La construcción de nuevas edificaciones. Cualquier manipulación o transformación del suelo, que modifique su morfología debiendo mantenerse intocables los actuales perfiles y la estabilidad del suelo	Ninguna	
De Protección Forestal (F)	El recreativo y el esparcimiento	La tala de árboles y arbustos cualquiera que sea su edad, especie y dimensiones. Cualquier tipo de edificación u otro uso diferente al permitido	Ninguna	

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente GOBIERNO DE CANARIAS Viceconsejería de Medio Ambiente Las Palmas de Gran Canaria

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 29 ABR. 1999 acordó la APROBACION "DEFINITIVA" del presente expediente.

Las Palmas de G.C. 10 FEB. 2000

El Secretario de la Comisión,

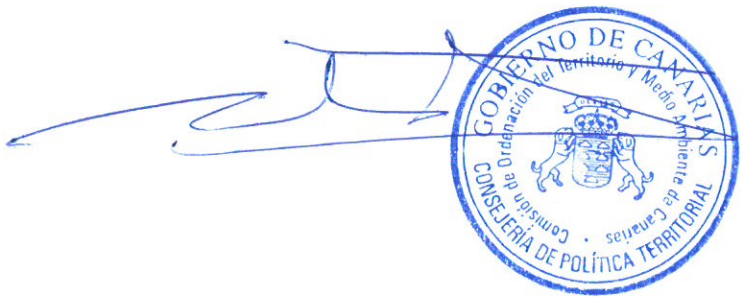

IV. ASPECTOS CULTURALES.

1. PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y ETNOGRÁFICO.

Ligada a las actividades productivas, tanto la alfarera como la vitivinícola, y a los excepcionales valores climáticos de la zona se ha producido la construcción de una amplia infraestructura agrícola y un buen número de edificaciones residenciales, lagares y bodegas, de elevado interés cultural, que en algunos aspectos, constituyen un hito dentro de la arquitectura rústica en Canarias.

En este sentido, los catálogos municipales de edificaciones protegidas insertos en los distintos documentos de planeamiento urbanístico han recogido gran cantidad de estas muestras singulares y variadas de nuestro patrimonio. Estos catálogos son asumidos por este Plan Especial, aunque deberían ser revisados con objeto de ampliar el inventario de edificaciones asociadas a la producción vitivinícola.

2. CAMINOS REALES.

En el Paisaje Protegido de Tafira pueden identificarse tres senderos, cuyos trazados podrían coincidir con los de tres antiguos caminos reales.

Estos caminos son fácilmente identificables, encontrándose en general en buen estado de conservación, pese a que la mayoría de sus recorridos han pasado a formar parte de las actuales vías de comunicación, siendo en algunos casos asfaltados o pistas de tierra.

Los senderos identificados (ver plano de Patrimonio) tienen como punto común, su paso por La Atalaya de Santa Brígida. Tomando como punto de partida dicho asentamiento los senderos son:

1.- Extremo Este de La Atalaya - Lomo de Santo Domingo.
2.- Extremo Este de La Atalaya - Jinámar.
3.- La Atalaya - Caserones.

Recientemente el Cabildo Insular de Gran Canaria ha acometido el acondicionamiento de un sendero de descenso a La Caldera de Bandama, junto con la restauración de determinadas infraestructuras en su interior.

3. PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO.

Los asentamientos aborígenes y en general los restos arqueológicos identificados aparecen ligados a las condiciones físicas del lugar, así como a la disponibilidad de recursos, por lo que generalmente se sitúan sobre lomas o laderas escarpadas aprovechando las oquedades naturales.

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente
GOBIERNO DE CANARIAS
Viceconsejería de Medio Ambiente
Las Palmas de Gran Canaria

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 29 ABR. 1999 acordó la APROBACION "DEFINITIVA" del presente expediente.

Las Palmas de G.C. 10 FEB. 2000

El Secretario de la Comisión,

GOBIERNO DE CANARIAS
Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias
CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL

Las tipologías que aparecen en el Paisaje Protegido son: las cuevas de habitación, (naturales o artificiales), los graneros, las necrópolis y los petroglifos. Muchas de las cuevas aborígenes siguen siendo utilizadas en algunos casos como viviendas y en otros como establos para el ganado.

Tienen una especial significación por su singularidad en este espacio protegido los petroglifos de la Cueva de los Canarios en la Caldera de Bandama (según el artículo 40.2. de la *Ley 16/85, de Patrimonio Histórico Español*, todos los grabados rupestres son declarados Bien de Interés Cultural).

El inventario arqueológico del Paisaje Protegido tiene su fuente en las Cartas Arqueológicas de los Planes Generales de Las Palmas de Gran Canaria y de Telde, así como las referencias encontradas en las Normas Subsidiarias de Santa Brígida y en la información aportada por el Servicio de Patrimonio del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria.

Algunos de los conjuntos arqueológicos inventariados más significativos pueden presentarse agrupados en Complejos, así las cartas arqueológicas de Las Palmas de Gran Canaria y Telde identifican algunos de ellos. A continuación se describen los complejos, conjuntos o yacimientos identificados:

3.1. Complejo TAFIRA

Situado en el sector norte del Paisaje Protegido de Tafira, está definido por tres conjuntos arqueológicos como son Las Calderinas, Riquiánez y La Audiencia, encontrándose fuera del espacio protegido los dos primeros.

- Conjunto **LA AUDIENCIA** (Montaña de Tafira). Se localiza en un escarpe vertical en la cara sureste de la Montaña de Tafira, constituido por una serie de cuevas artificiales excavadas en toba volcánica a las que se accede a través de una escalera labrada en la propia roca. Presenta dos cuevas de habitación, 4 ó 6 silos más o menos circulares y en la zona más baja del escarpe, restos de algunas paredes labradas. La cueva de habitación que se encuentra en la zona más elevada del poblado se ha denominado tradicionalmente "la cueva del Mirador", la cual presenta un silo a nivel del suelo con una profundidad de unos tres metros. Actualmente los silos se encuentran colmatados de estiércol de gallina o parcialmente derruidos (alguna de las cuevas se utilizó como gallinero y otra se utiliza aún como almacén de aperos y simientes).

3.2. Conjunto CUEVAS DE LOS CANARIOS.

Se localiza en el interior de La Caldera de Bandama, en su pared noreste, sobre la cota 300 m. Consiste en un conjunto de cuevas retocadas debido a la facilidad para la excavación que presentan los materiales, comunicando unas con otras a través de corredores. Destaca la existencia de grabados rupestres de carácter líbico-bereber. Debido a su difícil acceso su estado de conservación es bastante bueno.

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente
GOBIERNO DE CANARIAS
Las Palmas de Gran Canaria

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 29 ABR. 1999 acordó la APROBACION "DEFINITIVA" del presente expediente.

Las Palmas de G.C. 10 FEB. 2000

El Secretario de la Comisión,

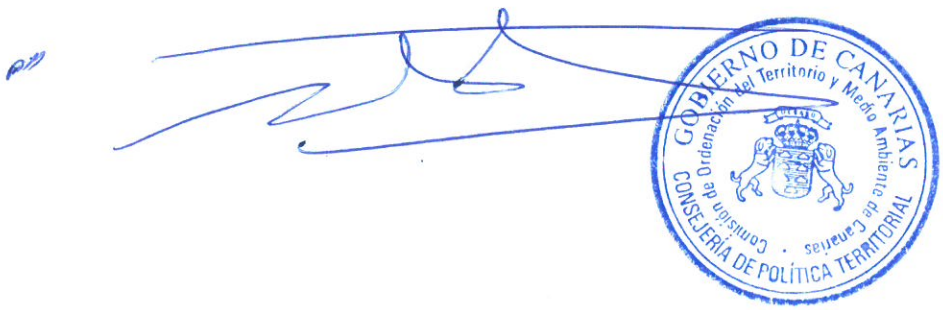

3.3. Conjunto ATALAYA DE SANTA BRÍGIDA.

Se ubica en el sector suroeste del Paisaje Protegido, englobando el casco antiguo de La Atalaya y extendiéndose por el sur sobre la ladera del Barranco de Las Goteras. Está compuesto por el conjunto troglodita de La Atalaya, así como los terrenos próximos, especialmente las laderas, llamadas lancones (antiguos vertederos del poblado, donde se localizan importantes vestigios de valor arqueológico y etnográfico). Las cuevas son principalmente de habitación y alfares. Buena parte de los hornos alfareros de esta época se conservan en la actualidad. Algunas de estas cuevas mantienen actualmente su uso original mientras que otras han sido reconvertidas en viviendas o, en el peor de los casos, en vertederos. Este conjunto ha sido declarado como Zona Arqueológica del Centro Alfarero de la Atalaya de Santa Brígida.

3.4. Complejo MARZAGÁN

Este complejo se sitúa al sureste del Paisaje Protegido. Está compuesto por un único conjunto arqueológico.

- Conjunto **LA MATANZA.** Se localiza en la ladera norte del Barranco de Las Goteras, en las paredes situadas sobre la zona conocida por Las Patrocinios. Está configurado por siete cuevas artificiales comunicadas entre sí por andenes y pasadizos labrados en la roca. Actualmente todas estas cuevas se utilizan para guardar ganado.

3.5. Complejo VOLCANES DE JINÁMAR

Situado en el extremo sureste del Paisaje Protegido, incluye tres conjuntos, el de la Finca de La Matanza, el del Malpaís de Jinámar (gran parte se encuentra fuera del espacio protegido) y el conjunto de Montaña del Gallego (completamente fuera).

- Conjunto **FINCA DE LA MATANZA**. Su localización deriva de una descripción histórica, aún no confirmada, del Párroco Pedro Hernández Benítez que aludía a la existencia de una necrópolis en el fondo del Barranco de Las Goteras al pie de la Montaña de la Matanza: "durante unas labores de sorriba y acondicionamiento de terrenos para labores agrícolas se descubrieron en zona de malpaís enterramientos tumulares". La zona ocupada por el posible yacimiento se dedica hoy al cultivo de herbáceas y frutales.

- Conjunto **MALPAÍS DE JINÁMAR**. Se encuentra en el extremo sureste del Paisaje Protegido. Este conjunto comprende la Montaña de la Matanza, Montaña Rajada, La Caldereta, la Sima de Jinámar y la Finca de Los Artiles. Está constituido por cuevas naturales y apartadero de ganado en la zona de Montaña de la Matanza y Montaña Rajada. También se encontraba, en este lugar una necrópolis compuesta por túmulos, hoy desaparecida. La Sima de Jinámar presenta gran interés histórico por las crónicas de los sacrificios de los misioneros mallorquines que al parecer fueron arrojados por este lugar y

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 29 ABR. 1999 acordó la APROBACION "DEFINITIVA" del presente expediente.

Las Palmas de G.C. 10 FEB. 2000

El Secretario de la Comisión,

más recientemente por ser el lugar destinado a hacer desaparecer a las víctimas locales de la Guerra Civil española. Este complejo arqueológico se encuentra prácticamente destruido debido a las continuas extracciones de picón que se vienen realizando en esta zona.

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente
GOBIERNO DE CANARIAS
Las Palmas

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 29 ABR. 1999 acordó la APROBACION "DEFINITIVA" del presente expediente.

Las Palmas de G.C. 10 FEB. 2000

El Secretario de la Comisión,

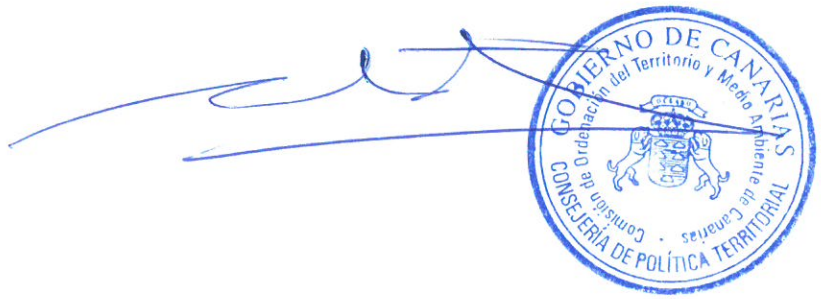

V. DIAGNÓSTICO Y POTENCIALIDADES.

1. SITUACIÓN ACTUAL DEL PAISAJE PROTEGIDO.

1.1. Sector agrario.

Como ya se ha señalado anteriormente, en las últimas décadas las actividades agrarias han sufrido un importante retroceso, y particularmente el sector vitivinícola, debido al desarrollo del sector terciario en general, y en particular a la explosión demográfica y urbanística de Las Palmas de Gran Canaria y a la mejora de la accesibilidad a todo el sector comprendido entre Tafira Baja y Santa Brígida, que lo ha convertido en un lugar de preferencia para el uso residencial.

No obstante se han mantenido las labores agrícolas, si bien con un marcado carácter de autoconsumo, siendo en estos últimos años cuando el cultivo de la vid, principalmente, ha comenzado un lento crecimiento pero renovado, gracias a las incentivaciones económicas y técnicas de las distintas Administraciones Públicas, y especialmente, a la labor desarrollada por las agencias de desarrollo local municipales. Este nuevo desarrollo ha sido igualmente posible a la iniciativa privada, que ha quedado plasmada en la creación de la Asociación de Viticultores y Bodegueros del Monte, cuyos principales objetivos son el asesoramiento al viticultor, la canalización de las ayudas económicas y la obtención de la "Denominación de Origen" para los vinos del Monte.

Actualmente se encuentran cultivadas de vid aproximadamente unas 400 Ha, ocupando entre 80 y 100 viticultores, en los terrenos incluidos en el marco de la Viña del Monte Lentiscal.

Esta actividad tradicional vitivinícola se considera compatible con la conservación de los valores naturales y etnográficos del Paisaje Protegido de Tafira.

1.2. Actividades mineras.

Al constituir este espacio (protegido por ley desde 1987) uno de los sectores de la Isla con mayor concentración de conos volcánicos y con el manto de lapilli de más potencia, ha sido, desde hace décadas, objeto de la extracción -a veces indiscriminada- del picón, que constituye -junto con lo áridos- la principal materia prima del sector de la construcción en Gran Canaria. La profusión de extracciones a cielo abierto -legales o ilegales- y su concentración en el sureste del espacio, ocasionan un importante impacto negativo que requiere la aplicación urgente de medidas correctoras y la restauración ambiental de los lugares degradados, que en ocasiones afectan directamente a zonas del mayor interés desde la perspectiva ambiental y patrimonial.

En este momento se encuentra extrayendo con base en la concesión minera, la cantera de Las Goteras, aunque de forma esporádica e ilegalmente se sigue extrayendo en otras canteras -con las licencias y concesiones agotadas-, como las de La Caldereta y el Cortijo del Tío Isidro. Estas extracciones deben cesar y ser restauradas, pues se consideran incompatibles con la conservación de este Espacio Natural Protegido. Hay que destacar que

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 29 ABR. 1999 acordó la APROBACION "DEFINITIVA" del presente expediente.

Las Palmas de G.C. 10 FEB. 2000

El Secretario de la Comisión,

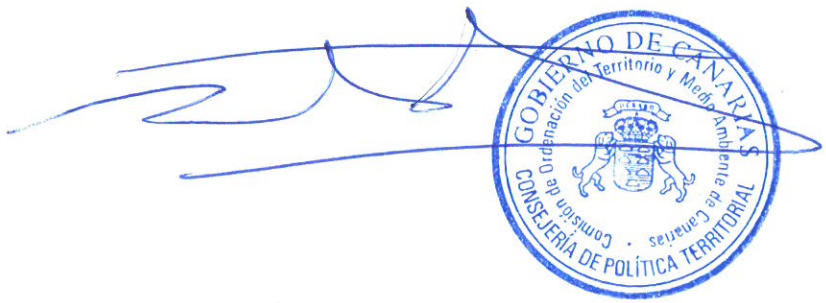

el Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria prevé una serie de zonas extractivas donde concentrar este tipo de actividades, entre las cuales no se contempla ninguno de los sectores aquí comentados.

1.3. Actividades industriales.

La producción de vinos constituye la única muestra relevante como actividad industrial, en este caso como industria de transformación alimentaria. No obstante, la elaboración del vino sigue realizándose de forma artesanal y la comercialización del producto está restringida al ámbito local, si bien como ya se ha mencionado se están realizando esfuerzos por aumentar la producción y la calidad de los caldos.

Esta actividad ha permitido la conservación de un patrimonio arquitectónico y etnográfico de gran importancia y singularidad, contabilizándose en torno a los 60-70 lagares, de los cuales la mitad aproximadamente se encuentran en uso o en buen estado.

Otra actividad artesanal que merece destacarse por su transcendencia histórica es la producción alfarera de La Atalaya -en su momento el mayor centro alfarero de la isla- y que en la actualidad se encuentra lamentablemente en retroceso.

1.4. La situación urbanística.

Como se ha ido señalando a lo largo de todo el documento, la expansión urbanística de la capital y la mejora de las comunicaciones, así como las especiales características paisajísticas y climáticas de este espacio ha propiciado, en un proceso desarrollado a lo largo de todo este siglo pero especialmente a partir de la década de los 60, la sustitución de los usos agrícolas por los residenciales.

Esto ha originado la ocupación excesiva y desordenada de este espacio, tanto en forma de urbanizaciones de alto "standing" como en el aumento del diseminado, que debido a la especulación y la pugna de diversos intereses, no siempre ha contado con las correspondientes y preceptivas autorizaciones, y en la mayor parte de los casos ha desvirtuado las tipologías edificatorias tradicionales de la zona.

En el interior de este espacio protegido se detectan catorce asentamientos de población más o menos consolidados, lo que viene demostrado por su actual clasificación urbanística como suelos urbanos o asentamientos rurales. De entre éstos, nueve (Lomo de Enmedio, El Tablero, Los Hoyos, El Bolicón, Monte Quemado, Hornos del Rey, Casas de la Caldera, El Arco y La Atalaya) son preexistentes a 1966 (según fotografía aérea), si bien a esa fecha no se encuentran consolidados, y el resto (urbanización Monte Luz, prolongación de Tafira hacia San Francisco de Paula, y las urbanizaciones Bandama, El Arco y Monte Bravo) son posteriores a ese año. Igualmente, tomando como referencia ese mismo año, el disperso edificatorio ha aumentado considerablemente (El Llanillo, Las Goteras, Plaza Perdida, Las Cordilleras, Barranquillo de Dios) o ha surgido con posterioridad (La Matanza, El Mocanal, El Roquete).

De forma general, la extensión, localización y tipologías edificatorias de los nuevos asentamientos han afectado negativamente a la calidad visual del paisaje pues han ocupado suelos de alto valor agrícola o han generado determinados impactos como taludes, desmontes y cerramientos, así como han excedido en ocasiones las condiciones edificatorias de los respectivos planeamientos municipales (edificabilidad, volúmenes, altura, etc.), todo ello con una escasa integración paisajística.

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente
GOBIERNO DE CANARIAS

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 29 ABR. 1999 acordó la APROBACION "DEFINITIVA" del presente expediente. 10 FEB. 2000

Las Palmas de G.C.

El Secretario de la Comisión,

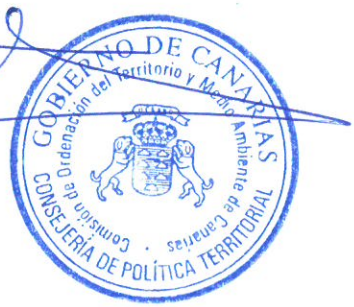

1.5. Infraestructuras.

Al proceso urbanístico está ligada la instalación de determinadas infraestructuras (hidraúlica, eléctrica, abasto y saneamiento, etc.) que ocasionan, además de sus propios impactos, otros añadidos como taludes, vertidos o escombros. En este sentido, para este espacio son los tendidos eléctricos aéreos -además de la red viaria- los que producen el mayor impacto visual, pues la localización al Este del Paisaje Protegido -a escasamente 2 Km- de la central eléctrica de Unelco, ha conllevado la instalación de torretas de 20 metros y tendidos de alta tensión que cruzan el sector oriental de éste con una incidencia paisajística negativa.

Igualmente, el aumento de población -tanto en este espacio como en el centro insular- ha producido un incremento del tráfico de vehículos que no ha podido ser absorbido por una red viaria que en su momento respondió a otras necesidades, lo que demanda una vía de circunvalación a Las Palmas de Gran Canaria y otra de circunvalación del propio casco urbano de Tafira, que resuelva la conexión entre la carretera del centro, la autovía del sur y la propia capital.

1.6. Paisaje.

Todas estas actividades (agricultura, producción de vino, desarrollo urbanístico y extracciones) han configurado un paisaje de matices muy variados, cuya percepción y dominancia de sus componentes es radicalmente distinta según el punto en que se sitúe el observador dentro de este espacio. Allí donde la presencia humana ha sido escasa, lejana en el tiempo o se ha realizado de forma tradicional y compatible con los recursos naturales se conservan los rincones de mayor belleza estética, en contraposición con aquellos donde esta presencia se ha manifestado de forma tangible, bien por la ocupación directa del territorio o bien por la explotación desmedida de sus recursos, originando espacios antropizados de escasa integración paisajística.

En este sentido, los efectos más negativos e importantes resultantes de la ocupación humana lo constituyen los bordes urbanos y sus propias edificaciones, así como las redes de infraestructuras, especialmente la viaria.

También se han detectado toda una serie de impactos de diversa índole, que aunque de menor envergadura que los anteriores, su presencia se encuentra generalizada por todo este espacio afectando negativamente a la calidad visual del paisaje. Se trata de extracciones de picón, muros de cerramiento, muros de hormigón, taludes, vertidos fecales, escombros, coches abandonados, edificaciones ilegales, entre los más importantes.

2. RECURSOS POTENCIALES.

La conservación del paisaje de este espacio protegido -como principal finalidad de protección- ha de pasar por el cumplimiento de una estricta normativa de protección de los valores ecológicos que alberga y determinados elementos patrimoniales, junto con la facilitación de actividades concretas de carácter tradicional y áreas para el esparcimiento de la población.

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente
GOBIERNO DE CANARIAS
Viceconsejería de Medio Ambiente
Las Palmas de Gran Canaria

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 29 ABR. 1999 acordó la APROBACION "DEFINITIVA" del presente expediente.

Las Palmas de G.C. 10 FEB. 2000

El Secretario de la Comisión,

2.1. Relacionados con el paisaje.

El paisaje como resultado de la interacción de todos los elementos del medio -los naturales y los culturales y antrópicos- constituye en este espacio de Tafira y Bandama un elemento de gran interés, pues lo dota de una identidad propia y diferenciada de otros espacios de su entorno inmediato. El paisaje es en Bandama el recurso más significativo, y por tanto, su "explotación" tiene que estar apoyada en acciones modélicas tanto por las Administraciones Públicas competentes como por las iniciativas privadas. El desarrollo de las actuaciones propuestas en este Plan con carácter de directrices (acondicionamiento de miradores, áreas de esparcimiento y equipamientos sociales) en el ámbito público de la gestión del espacio, puede estar apoyado por otras como el establecimiento de centros de interpretación de los distintos valores de este espacio, centros de acogida de tipo rural, tabernas, bodegones y la generación de rutas temáticas guiadas en vehículo, a pie o a monta animal, que pueden también ser desarrolladas por el sector privado.

2.2. Relacionados con las actividades agrícolas.

En algunas zonas del Paisaje Protegido se consideran compatibles las actividades agrarias, si bien con distintos tipos de aprovechamientos e intensidades. En este sentido sectores agrícolas como Las Goteras, El Bolicón o La Matanza admiten todo tipo de aprovechamientos -salvo la ganadería extensiva- siguiendo las determinaciones normativas de este Plan Especial. Por el contrario, otros sectores tradicionalmente cultivados de vid (como Hoya de Parrado, Hoya Hedionda, Plaza Perdida, El Mocanal) y hoy parcialmente ocupados por otros tipos de cultivos, debieran orientarse a la recuperación del mismo, pues además de ese carácter tradicional, es el único uso compatible (junto a la restauración vegetal), con la conservación del manto de lapilli que cubre extensamente esas áreas. No en vano, la zona del Monte Lentiscal y Bandama constituyó el sector vitivinícola más importante de Gran Canaria, el cual ha legado un importante y singular patrimonio arquitectónico y etnográfico (haciendas, bodegas, lagares, casas solariegas, etc.). Actualmente este sector se encuentra en recuperación.

2.3. Relacionados con las actividades artesanales.

El mantenimiento del cultivo de la vid no sólo está relacionado con la conservación del sustrato volcánico y del paisaje en general, sino también con el sostenimiento de toda una serie de actividades artesanales relacionadas con la producción del vino. La escasa mecanización introducida en este sector y su poca capitalización ha permitido la pervivencia de importantes elementos tradicionales, etnográficos y culturales.

No ocurre lo mismo con la producción alfarera de La Atalaya, que hasta bien entrado el siglo XX, junto con la de Hoya Pineda y la de Lugarejo, abastecía el mercado insular e incluso se exportaba a otras islas. La introducción de nuevos productos más duraderos relega esta actividad, que es ejercida actualmente por contados artesanos, corriendo el riesgo de perderse si no cuenta con un apoyo decidido, a pesar de constituir una actividad con futuro comercial destinado al sector turístico.

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente
GOBIERNO DE CANARIAS

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 29 ABR. 1999 acordó la APROBACION "DEFINITIVA" del presente expediente.

Las Palmas de G.C. 10 FEB. 2000

El Secretario de la Comisión,

2.4. Relacionados con las actividades didácticas.

La interacción de los elementos naturales y humanos, tanto los tradicionales como los recientes procesos urbanísticos y de aprovechamiento del territorio, ofrecen grandes posibilidades para las actividades didácticas y la interpretación de este espacio. En este sentido, sobresalen dos hitos geográficos de especial importancia dentro del espacio protegido como son: el Pico-La Caldera de Bandama y los recintos de los Siete Lagares y de la Hacienda de Acialcázar. Por tanto, se considera adecuada la localización del Centro de Interpretación de La Caldera -en las Casas de La Caldera- y las pequeñas actuaciones realizadas en ésta (promovidas por el Cabildo Insular), en cuyo fondo se podrá localizar un albergue de uso público destinado a las actividades relacionadas con el medio.

La interpretación de este espacio podría completarse con algún tipo de servicio museístico temático sobre la cultura del vino y la alfarería, aprovechando alguna de las edificaciones existentes en el entorno de los Siete Lagares-Hacienda de Acialcázar, apoyado por la realización de pequeñas visitas a bodegas y lagares. Estos servicios podrían ser acometidos por iniciativas privadas.

2.5. Relacionados con las actividades de esparcimiento.

La posición del Paisaje Protegido de Tafira con respecto a espacios altamente urbanizados, su potencial capacidad para acoger determinados usos de tipo extensivo relacionados con el esparcimiento de la población, local o no, y la carencia de espacios libres de estas características, aconsejan el acondicionamiento de determinadas áreas para albergar algunos equipamientos ligeros, tras un adecuado tratamiento vegetal que consistiría en la repoblación con especies termófilas. Estas áreas son las fincas de Las Magnolias y de los Frailes, El Llano (actual Campo de Golf de Bandama), y el sector comprendido entre el camino de Los Lagares y la futura variante de Tafira.

Las cimas de determinados elementos del relieve prominentes sobre el resto del territorio constituyen miradores naturales idóneos para la realización de pequeñas infraestructuras que enmarquen la visión -como en el caso de la Montaña de Tafira o ya fuera del espacio protegido pero con grandes posibilidades en la Montaña del Sabinal y en la Cruz de Atalaya- o la remodelación de miradores ya existentes como el del Pico de Bandama, buscando la integración paisajística de sus instalaciones.

La Comisión de Urbanismo y Medic Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 29 ABR. 1999 acordó la APROBACION "DEFINITIVA" del presente expediente.

Las Palmas de G.C. 10 FEB. 2000

El Secretario de la Comisión:

GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL
Y MEDIO AMBIENTE
VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Plan Especial de Protección Paisajística

Paisaje Protegido de Tafira

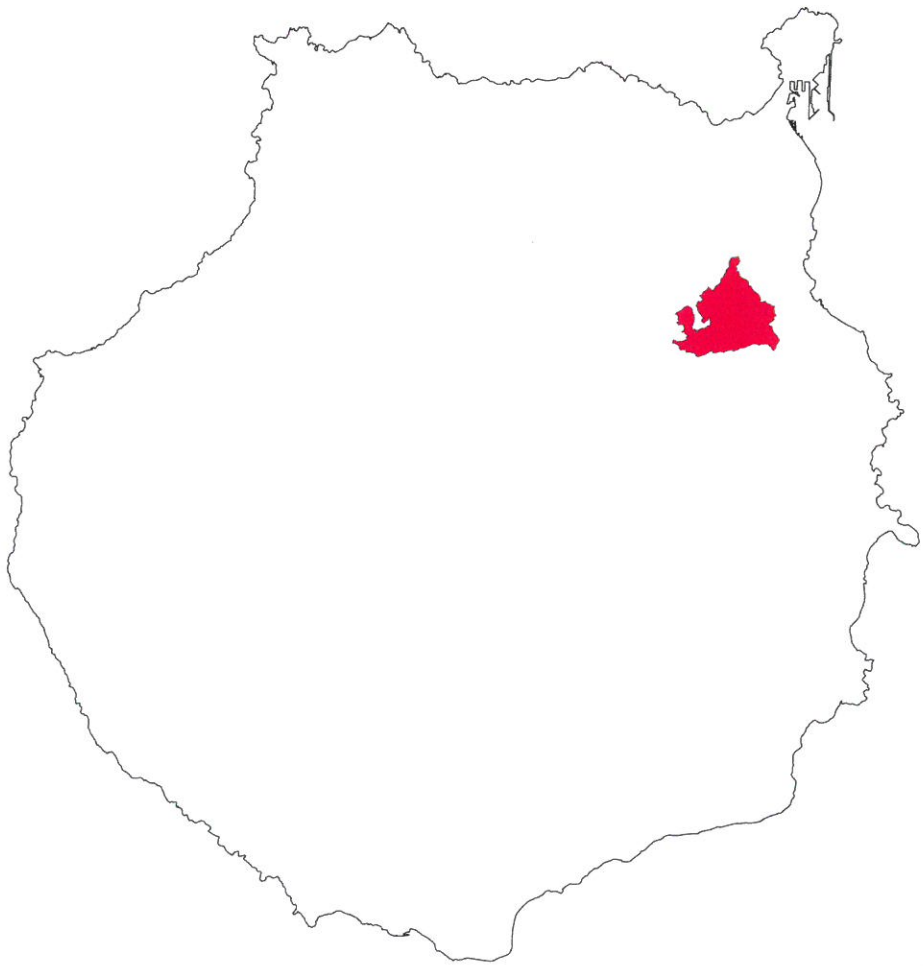

NORMATIVA

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 29 ABR. 1999 acordó la APROBACION "DEFINITIVA" del presente expediente.

Las Palmas de G.C. 10 FEB. 2000

El Secretario de la Comisión,

GOBIERNO DE CANARIAS
Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias
CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL

NORMATIVA

I. CUESTIONES GENERALES

1. LOCALIZACIÓN Y ENTORNO.

El Paisaje Protegido de Tafira, declarado por la *Ley Territorial 12/1994, de 19 de diciembre de 1994, de Espacios Naturales de Canarias*, se encuentra localizado en el sector nororiental de la isla de Gran Canaria, ocupa una superficie de 14'85 km² repartidos desigualmente entre los municipios de Las Palmas de Gran Canaria (afectando al 7'3% de su superficie), Santa Brígida (20'7%) y Telde (1'8%). Los límites de este espacio están constituidos por la Montaña de Tafira al norte; por las cabeceras de los barrancos del Fondillo, del Salto del Negro y del Sabinal al este; la Montaña de La Matanza al sureste; por el Barranco de Las Goteras al sur, y por la carretera de La Atalaya al oeste. Éstos están descritos literal y cartográficamente en el anexo de la Ley 12/1994, bajo el epígrafe C-24 y que coinciden con la cartografía adjunta al presente Plan. Asimismo, dentro de este espacio se localiza el Monumento Natural de Bandama (C-14), que en aplicación del artículo 22 de la citada ley adquiere la consideración de Área de Sensibilidad Ecológica, a efectos de lo previsto en la legislación de impacto ecológico, cuyos límites se encuentran recogidos en el anexo de la ley y en la cartografía de este documento.

Dada su localización -en la zona de transición entre la franja basal y las medianías- y su belleza paisajística, este espacio pronto acogió un importante desarrollo agrícola y el

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente
GOBIERNO DE CANARIAS
Viceconsejería Medio Ambiente
Las Palmas de G.C.

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 29 ABR. 1999 acordó la APROBACION "DEFINITIVA" del presente expediente.

Las Palmas de G.C. 10 FEB. 2000.

El Secretario de la Comisión,

establecimiento de asentamientos de población. Estas actividades han generado la degradación de las cualidades naturales de este espacio, en un proceso que aún hoy se ve incrementado por el desarrollo urbanístico de las últimas décadas y el aprovechamiento intensivo de sus recursos naturales. No en vano, el Paisaje Protegido de Tafira se encuentra situado entre los ámbitos urbanos de Las Palmas de Gran Canaria, Santa Brígida y Telde y desde el punto de vista funcional está inserto en el área metropolitana de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Junto a la importancia de los elementos naturales -estructuras geomorfológicas y reductos de vegetación termófila, principalmente- destacan los valores culturales de este espacio por su interés etnográfico, como el cultivo de la vid, con sus instalaciones asociadas -lagares, haciendas y bodegas-, y el centro alfarero de La Atalaya.

2. ANTECEDENTES DE PROTECCIÓN.

Desde el punto de vista de la planificación, el primer documento técnico que se ocupa de la delimitación y ordenación del espacio de Bandama es el *Avance del Plan Especial de Bandama*, redactado en 1983 y promovido por el Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, al amparo de la legislación del suelo. Este documento técnico no llega a ser aprobado, siendo los límites establecidos por este avance algo más reducidos que los actuales.

En Junio de 1985 se presenta públicamente el *Plan Especial de Protección de Espacios Naturales de Gran Canaria*, igualmente promovido por el Cabildo Insular, mediante el cual se establece la primera delimitación espacial de los posibles ámbitos de protección de la isla. En el mismo se contempla el entorno de Bandama con la categoría de espacio natural de gran interés. Este Plan tan sólo pasó el trámite de información pública, no siguiendo posteriormente su tramitación.

En 1987 se promulga la *Ley de Declaración de Espacios Naturales de Canarias* que somete un tercio del territorio canario a un régimen de protección transitorio, remitiendo su desarrollo a los correspondientes Planes Rectores de Uso y Gestión de cada espacio. Esta ley declara el espacio de Bandama como Parque Natural.

Seguidamente, con rango de normativa básica, se aprueba por el parlamento nacional la *Ley 4/89, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres* que deroga la anterior *Ley 15/1975 de Espacios Naturales Protegidos*. De acuerdo con lo estipulado por la misma en su Disposición Transitoria Segunda, los espacios declarados por la ley canaria quedan pendientes de su reclasificación, para adaptarse a las nuevas figuras de protección: Parques, Reservas Naturales, Monumentos Naturales y Paisajes Protegidos.

En consecuencia, se elabora un primer *Anteproyecto de Ley de Protección de Espacios Naturales*, que es aprobado por el Gobierno Canario el 15 de Octubre de 1990, adquiriendo por tanto carácter de *Proyecto de Ley* (PL-52). Como anexo a éste, se elabora el *Proyecto Fénix*, el cual define cartográficamente (a escala 1:5.000) los límites de las áreas protegidas recogidas en la cartografía de la Ley 12/87, acompañados de una descripción literal de los mismos. Al producirse un cambio en la legislatura no puede

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente
GOBIERNO DE CANARIAS
Las Palmas

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 29 ABR. 1999 acordó la APROBACION "DEFINITIVA" del presente expediente.

Las Palmas de G.C. 10 FEB. 2000

El Secretario de la Comisión,

GOBIERNO DE CANARIAS
Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias
CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL

completarse el trámite parlamentario y en consecuencia el Proyecto no llega a ser aprobado.

Posteriormente se elabora otro *Anteproyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos* de Canarias, que es aprobado por el Gobierno en marzo de 1993 y admitido a trámite por el Parlamento de Canarias en diciembre del mismo año. Junto a éste, se vuelven a redefinir los contenidos técnicos del Proyecto Fénix ajustándose a las nuevas categorías establecidas, así como a los nuevos contenidos de los instrumentos de planificación y gestión, proponiendo la reclasificación del Parque Natural de Bandama como Paisaje Protegido de Tafira.

Paralelamente se redacta el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Bandama, en colaboración con el Cabildo Insular de Gran Canaria. Este Plan jurídicamente queda enmarcado como desarrollo de las previsiones de la Ley 12/87 y no llega a tramitarse ante la proximidad de la aprobación de la nueva ley. En 1994 comienza la redacción de este ***Plan Especial de protección paisajística del Paisaje Protegido de Tafira*** siguiendo los preceptos de la nueva Ley de Espacios Naturales de Canarias (*Ley 12/1994, de 19 de diciembre de 1994, de Espacios Naturales de Canarias*), aprobada el 16 de noviembre de ese mismo año por el Parlamento de Canarias y publicada en el B.O.C. el 24 de diciembre. Esta ley reclasificó este espacio como Paisaje Protegido de Tafira, con un sector dentro del mismo como Monumento Natural de Bandama.

3. NATURALEZA DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA.

La *Ley 12/1994 de Espacios Naturales de Canarias* (LENAC) establece la figura del Plan Especial de protección paisajística como el instrumento de ordenación de los Paisajes Protegidos. Este tipo de Plan Especial, previsto en el artículo 36 de la LENAC constituye una figura de planeamiento cuyo contenido específico, su incardinación en la planificación de los recursos naturales y la imposibilidad de que pueda ser sustituido o modificado por el resto de los planes urbanísticos hace que se deba considerar como un plan singular y diferenciado de los previstos en la Ley del Suelo.

La dicotomía entre ambos tipos de Planes especiales es reflejo de la distinción que existe entre el planeamiento urbanístico, que constituye una forma de ordenación del territorio de carácter sectorial, y la planificación integrada -propia de los espacios naturales protegidos-, que constituye una forma de ordenación que engloba la planificación del territorio y la de los recursos naturales. Ese carácter de planificación integrada de los Planes Especiales de la LENAC es lo que determina su prevalencia sobre el planeamiento urbanístico, efecto jurídico esencial para lograr la finalidad protectora que la planificación de los espacios protegidos tiene asignada y efecto que viene avalado además por la Disposición Final Quinta.1 y por el artículo 4.2 de la LENAC.

Por tanto, los Planes Especiales de protección paisajística no constituyen planeamiento especial de desarrollo tal y como queda definido en la legislación urbanística vigente, y sus disposiciones normativas deben ser entendidas como determinaciones generales que, además de ser asumidas por el planeamiento urbanístico en el plazo que se determine, podrán ser desarrolladas por éste en concordancia con el espíritu de tales planes.

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente
GOBIERNO DE CANARIAS

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 29 ABR. 1999 acordó la APROBACION "DEFINITIVA" del presente expediente.

Las Palmas de G.C. 10 FEB. 2000

El Secretario de la Comisión,

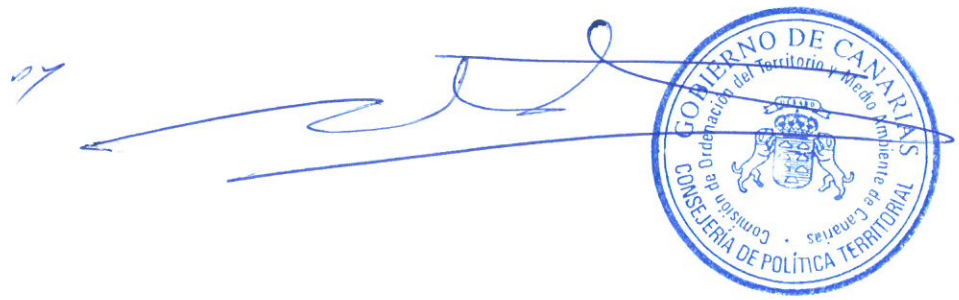

4. FUNDAMENTOS Y NECESIDAD DE PROTECCIÓN.

Los fundamentos que justifican la protección del Paisaje Protegido de Tafira son:

1. El carácter representativo dentro de la geología insular del campo de volcanes de Bandama.

2. El conjunto paisajístico armónico de carácter rural de gran belleza y valor cultural y etnográfico, donde destacan elementos naturales singularizados dentro del paisaje general como el Pico y la Caldera de Bandama.

3. La presencia de elementos naturales que destacan por su gran interés geológico como la Caldera de Bandama, una de las mejores muestras del archipiélago de edificio volcánico resultante de procesos freatomagmáticos.

4. El papel desempeñado por la vegetación y el cultivo tradicional de la vid en la conservación del suelo y el manto de lapilli.

5. La vegetación natural en general, y en particular, los reductos de vegetación termófila (acebuchales y lentiscales) que constituyen elementos testimoniales del desaparecido bosque de Monte Lentiscal.

El intensivo aprovechamiento al que ha sido objeto este espacio desde hace siglos supuso, en un primer momento, la completa desaparición del Monte Lentiscal, una formación termoesclerófila dominada fundamentalmente por el acebuche y el lentisco. Este aprovechamiento consistió en talas abusivas para el leñeo y la roturación de tierras para destinarlas al cultivo.

En tiempos más recientes el entorno de este espacio natural se erige como un lugar apetecible para el desarrollo urbanístico residencial ocupando irreversiblemente suelos agrícolas de gran valor o provocando su abandono, que sumado a otras actividades como las extractivas, ha contribuido a la degradación de los valores naturales y paisajísticos del mismo.

Aún así, el abandono o descenso de la actividad agrícola ha posibilitado un desarrollo espectacular de la regeneración natural de la vegetación -que ha colonizado extensas áreas antes cultivadas en un proceso que continúa actualmente- junto con el control de determinadas actuaciones perjudiciales que en sí mismo suponía la declaración como espacio protegido en 1987. No obstante, esta medida ha sido insuficiente, pues ha tenido un carácter fundamentalmente de protección cautelar y no ha solucionado las afecciones que para este espacio ha supuesto su absorción en un entorno funcionalmente urbano, como es el área metropolitana de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Por tanto, la relación de documentos y figuras de protección sucedidas a lo largo de doce años, así como la elaboración del ***Plan Especial de protección paisajística del Paisaje Protegido de Tafira*** viene dada por la necesidad de amortiguar los efectos negativos resultantes de las actividades allí desarrolladas y proteger -para conservar- las

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente
GOBIERNO DE CANARIAS
Viceconsejería de Medio Ambiente
Las Palmas de Gran Canaria

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 29 ABR. 1999 acordó la APROBACION "DEFINITIVA" del presente expediente.

Las Palmas de G.C. 10 FEB. 2000

El Secretario de la Comisión,

GOBIERNO DE CANARIAS
Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias
CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL

cualidades naturales y las manifestaciones etnográficas todavía presentes en este Paisaje Protegido.

5. OBJETIVOS DEL PLAN ESPECIAL.

Las determinaciones de este Plan Especial van encaminadas, de forma general, a impedir o integrar paisajísticamente, mediante la aplicación de medidas correctoras, las actividades y efectos de carácter negativo, posibilitando la conservación de sus estructuras geológicas y geomorfológicas y facilitando la regeneración natural de la vegetación. Igualmente se considera indispensable proteger y facilitar la actividad agrícola tradicional por el papel desempeñado en la conservación del sustrato, de los elementos patrimoniales y en la articulación de este espacio y el paisaje; así como potenciar la adecuación paisajística de los asentamientos de población existentes.

Dado ésto, los objetivos específicos que se pretenden alcanzar con la aplicación de esta figura de planeamiento son los señalados a continuación:

1. Preservar una de las mejores manifestaciones del volcanismo reciente en Gran Canaria.

2. Conservar los valores naturales, culturales y paisajísticos del Paisaje Protegido de Tafira.

3. Adecuar el desarrollo urbanístico a los valores naturales, culturales y paisajísticos de este espacio.

4. Consolidar los usos agrícolas tradicionales vitivinícolas, asociados a los campos de lapilli, por su papel en la conservación del manto de picón. Asimismo conservar el patrimonio arquitectónico y etnográfico, especialmente el ligado a estos usos.

5. Impedir la nueva ocupación de suelos de gran valor por usos incompatibles con su conservación.

6. Garantizar la conservación y regeneración de los reductos de bosque termófilo, pertenecientes al antiguo bosque Monte Lentiscal.

7. Proponer áreas destinadas al esparcimiento de la población y contemplación del paisaje.

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente
GOBIERNO DE CANARIAS
Viceconsejería de Medio Ambiente
Palmas de Gran Canaria

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 29 ABR. 1999 acordó la APROBACION "DEFINITIVA" del presente expediente.

Las Palmas de G.C. 10 FEB. 2000

El Secretario de la Comisión,

II. ZONIFICACIÓN DEL PAISAJE PROTEGIDO

La fragilidad de determinados recursos o elementos naturales de este espacio, su capacidad para soportar distintos usos y actividades, y la necesidad de dar cabida a núcleos de población preexistentes y a instalaciones previstas en el planeamiento, ha motivado la zonificación del Paisaje Protegido en sectores con distintos niveles de uso y de protección que responden a la siguiente clasificación:

a) *Zona de uso restringido*: constituida por aquella superficie con alta calidad biológica o elementos frágiles o representativos, en los que su conservación admite un reducido uso público, utilizando medios pedestres y sin que en ellas sean admisibles infraestructuras tecnológicas modernas. Se incluye en esta zona el área de mayor calidad para la conservación, por su singularidad, representatividad y vulnerabilidad.

b) *Zona de uso moderado*: constituida por aquellas superficies que permiten la compatibilidad de su conservación con actividades educativo-ambientales y recreativas. Se incluyen en esta zona áreas de gran valor natural y calidad paisajística que soportan únicamente un limitado tipo de usos, así como otros sectores de menor calidad, en términos relativos, que por su accesibilidad visual se recomiendan sean restauradas.

c) *Zona de uso tradicional*: constituida por aquellas superficies donde se desarrollan usos agrarios tradicionales compatibles con su conservación. En esta zona hay que diferenciar áreas cuyas características topográficas y edáficas son las más idóneas para el cultivo de la vid, de gran valor paisajístico y etnográfico y de gran importancia por su papel en la conservación del manto de lapilli, de otras áreas en las que se desarrollan todo tipo de actividades agrarias en torno a asentamientos diseminados de población.

d) *Zona de uso general*: constituida por aquellas superficies que dentro del Paisaje Protegido, por admitir una afluencia mayor de visitantes, sirven para el emplazamiento de instalaciones, actividades y servicios que redundan en beneficio de las Comunidades Locales integradas o próximas a este espacio, potenciando el uso público, las actividades educativo-ambientales y el contacto con la naturaleza.

e) *Zona de uso especial*: su finalidad es dar cabida a asentamientos rurales o núcleos urbanos preexistentes e instalaciones y equipamientos que estén previstos en el planeamiento urbanístico.

Estas grandes zonas corresponden dentro del Paisaje Protegido, con los sectores señalados a continuación.

1. ZONA DE USO RESTRINGIDO.

Sus límites se encuentran definidos en el plano de Zonificación del anexo cartográfico. Esta Zona comprende la siguiente unidad:

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente
GOBIERNO DE CANARIAS
Los Palmas

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 29 ABR. 1999 acordó la APROBACION "DEFINITIVA" del presente expediente.

Las Palmas de G.C. 10 FEB. 2000

El Secretario de la Comisión,

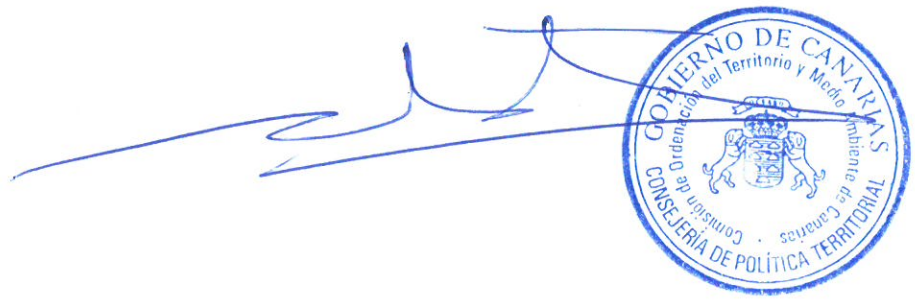

I.1. La Caldera de Bandama. Su límite exterior lo constituye el borde externo del camino que la rodea en su cima. Es, junto con el Pico de Bandama, el edificio más representativo del volcanismo reciente en Gran Canaria. Se localiza en una posición central respecto al espacio protegido.

La Caldera constituye una formación geológica del mayor interés científico (Punto de interés geológico), con un cráter de aproximadamente un kilómetro de diámetro y unos doscientos metros de profundidad, que alberga una muestra representativa de la vegetación original de este espacio natural, con un alto porcentaje de endemismos canarios, en un avanzado proceso de regeneración natural. Además alberga el hábitat mejor conservado de muchas especies de la fauna presente en la zona.

La principal finalidad de la aplicación a esta unidad de este nivel de protección es la de garantizar íntegramente su conservación.

La Caldera de Bandama es propiedad del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria.

2. ZONAS DE USO MODERADO.

Sus límites se encuentran definidos en el plano de Zonificación del anexo cartográfico. Esta Zona comprende las siguientes unidades:

II.1. El Cabezo. Esta unidad se sitúa al NO del Pico de Bandama. Se trata de un elemento prominente de gran accesibilidad visual, constituido por una formación volcánica de brecha y lavas del Ciclo Roque Nublo, cubiertas por lapillis procedentes del Pico y La Caldera de Bandama. La vegetación está constituida por matorral de sustitución, formaciones relictuales de acebuchal-lentiscal y otras muestras de vegetación termófila en el tramo incluido del Barranquillo de Dios.

II.2. Pico de Bandama y bordes de La Caldera. Esta unidad se sitúa en el centro del espacio protegido y comprende el Pico de Bandama, el mayor de los edificios del volcanismo reciente de Gran Canaria, las laderas exteriores de La Caldera, El Tablero de Piletas y El Roque, un cono de tefra desmantelado situado sobre el yacimiento arqueológico de La Matanza. Igualmente, incluye un tramo de la vertiente septentrional del barranco de Las Goteras. Se trata de una unidad con vertientes pronunciadas sobre las que se instala el matorral de vinagrera y algunas manifestaciones de acebuchal-lentiscal coincidiendo con los afloramientos rocosos.

II.3. Hoyeta de La Caldera. Esta unidad se encuentra situada al sur del Pico de Bandama, entre el borde occidental de La Caldera y la carretera de acceso al Club de Golf. Contiene un matorral de vinagreras y algunos acebuches. Este es un sector de gran accesibilidad visual en el conjunto de La Caldera de Bandama.

II.4. Barranco de Las Goteras. Incluye un tramo de la vertiente meridional del barranco, donde se desarrolla un importante matorral de vinagreras en expansión, colonizando terrenos pertenecientes a antiguas extracciones de picón. Esta unidad contiene la actual cantera de Las Goteras, que constituye un impacto negativo importante. Asimismo, comprende el mayor de los volcanes pleistocénicos del

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente
GOBIERNO DE CANARIAS

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 29 ABR. 1999 acordó la APROBACION "DEFINITIVA" del presente expediente.

Las Palmas de G.C. 10 FEB. 2000

El Secretario de la Comisión,

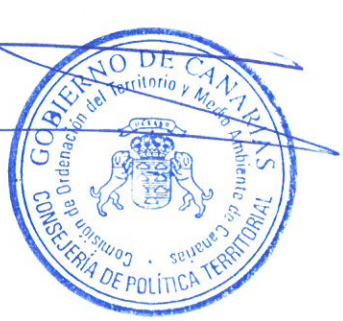

conjunto de Jinámar, la montaña de la Matanza, con una buena manifestación de vegetación del piso basal, con elementos de vegetación termófila. Incluye igualmente la Sima de Jinámar, producto del vaciado de una chimenea volcánica de gran valor geológico, arqueológico e histórico; constituye un elemento patrimonial que deberá ser conservado. Destaca la presencia de *Phagnalon umbelliforme* (romerillo), un raro endemismo canario.

II.5. Vertiente sur de la Montaña de Tafira. Incluye las laderas meridionales de la Montaña de Tafira, entre el suelo urbano de la urbanización Monteluz y la finca de Las Magnolias. Esta área constituye un sector de especial relevancia por su incidencia paisajística, dominando toda la cuenca visual septentrional del Paisaje Protegido.

3. ZONAS DE USO TRADICIONAL.

Sus límites se encuentran definidos en el plano de Zonificación del apéndice cartográfico. Esta Zona comprende las siguientes unidades:

III.1. El Mocanal - Hoya de Parrado - El Mondalón. Situada concéntricamente de oeste a este del Pico de Bandama, esta unidad comprende sectores dedicados tradicionalmente al cultivo de la vid, como El Mocanal, Los Toscanes, Hoya Oscura, Hoya del Alcalde, la Hoya de Parrado, el Lomo de Los Fierros, la Hoya Hedionda, Plaza Perdida, Los Hoyos y El Mondalón.

III.2. El Bolicón - La Matanza. Esta unidad, situada al este del Paisaje Protegido, comprende un sector agrícola asociado a un importante disperso edificatorio, junto con el área de Hoya Trasera, La Caldereta y la zona de extracciones de Jinámar.

III.3. Barranco de Las Goteras. Incluye el tramo del Barranco de Las Goteras situado al oeste del Barranquillo de Cuevas Blancas.

III.4. Las Rochas y La Majadilla. Esta unidad, situada en el extremo oeste del Paisaje Protegido, comprende parte del Barranco de Las Rochas, El Roque, Lomo Chico y parte del Barranco de la Majadilla.

4. ZONAS DE USO GENERAL.

Sus límites se encuentran definidos en el plano de Zonificación del anexo cartográfico. Esta Zona comprende las siguientes unidades:

IV.1. Las Magnolias-Los Frailes. Comprende la cabecera del barranco de Gonzalo, donde se alojan las fincas de Los Frailes y de Las Magnolias.

IV.2. La Tornera. Incluye la propiedad del Cabildo Insular en este sector.

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 29 ABR. 1999 acordó la APROBACION "DEFINITIVA" del presente expediente.

Las Palmas de G.C. 10 FEB. 2000

El Secretario de la Comisión,

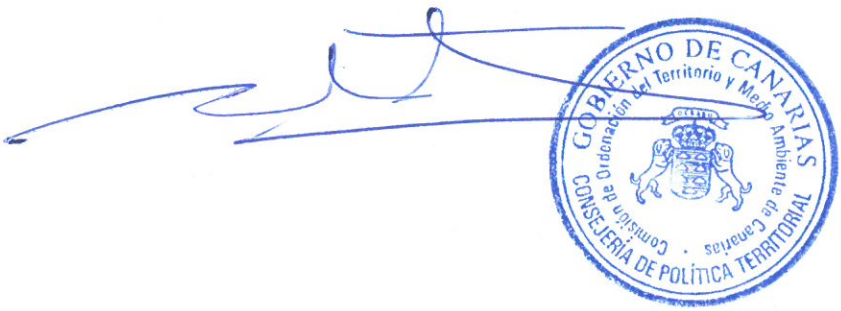

IV.3. Monte Lentiscal. Incluye el sector comprendido entre el cruce de Bandama y la Hacienda de Acialcázar y entre el suelo urbano al sureste del camino de Los Lagares y el trazado de la variante en superficie.

IV.4. Mirador del Pico de Bandama. Comprende el actual mirador, bazar y zona de aparcamiento en la cima del Pico de Bandama.

IV.5. Campo de Golf. Situado al oeste de La Caldera de Bandama se emplaza sobre los terrenos de propiedad pública (Cabildo Insular) en el lugar denominado El Llano, donde se localiza la Casa-Club, el hotel, el terreno de juego y un pequeño picadero.

IV.6. Equipamientos sociales en Las Goteras. En torno a los asentamientos de población de Las Goteras se destinará esta área para la dotación a los mismos de equipamientos sociales, deportivos, religiosos y culturales.

IV.7. Los Siete Lagares. Incluye el conjunto etnográfico del mismo nombre.

5. ZONAS DE USO ESPECIAL.

Sus límites se encuentran definidos en los planos correspondientes escala 1:5.000 e incluyen en su interior los suelos urbanos y los asentamientos rurales aprobados por el planeamiento urbanístico municipal con anterioridad a la entrada en vigor de este Plan Especial. Asimismo, atendiendo al artículo 31.f) de la Ley 12/1994, estas Zonas comprenden asentamientos de población preexistentes no clasificados como suelos urbanos o calificados como asentamientos rurales, cuya realidad edificatoria debe ser asumida y ordenada por el planeamiento urbanístico. Estas Zonas son las siguientes:

V.1. Urbanización Monteluz.
V.2. Las Magnolias-Carretera de Marzagán.
V.3. Lomo de Enmedio.
V.4. Área hospitalaria.
V.5. El Tablero.
V.6. Suelo urbano en torno a la Montaña de Chanrai.
V.7. Barranquillo de Dios.
V.8. Los Hoyos.
V.9. El Llanillo-El Bolicón-Monte Quemado.
V.10. Hornos del Rey.
V.11. El Mocanal.
V.12. Las Arenillas.
V.13. Casas de La Caldera.
V.14. Urbanización Bandama-La Atalaya.
V.15. Urbanización El Arco.
V.16. El Arco.
V.17. Urbanización Monte Bravo.
V.18. Suelo urbano en el barranquillo de Las Rochas.
V.19. Las Goteras.

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente
GOBIERNO DE CANARIAS
Viceconsejería de Medio Ambiente
Las Palmas de Gran Canaria

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 29 ABR. 1999 acordó la APROBACION "DEFINITIVA" del presente expediente.

Las Palmas de G.C. 10 FEB. 2000

El Secretario de la Comisión,

V.20. Casas de los Campos (en La Tornera).
V.21. Zonas de borde en el contacto del límite noroccidental del Paisaje Protegido con el suelo urbano de Tafira.

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 29 ABR. 1999 acordó la APROBACION "DEFINITIVA" del presente expediente.

Las Palmas de G.C. 10 FEB. 2000

El Secretario de la Comisión,

III. NORMATIVA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

La Administración que por aplicación del artículo 37.2 de la LENAC esté encargada de la gestión del Paisaje Protegido tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- Garantizar el cumplimiento de la normativa establecida en este Plan Especial.

- Garantizar la protección y vigilancia del Paisaje Protegido.

- Autorizar o informar, en su caso, las actuaciones que se realicen en el Paisaje Protegido, según lo previsto en la legislación vigente y en la normativa de este Plan.

- Comunicar a la Consejería competente en materia de conservación de la naturaleza los usos que vaya autorizando, a efectos de su inclusión en el Registro de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos, tal y como establece la Disposición Adicional Segunda de la LENAC.

- Promover la colaboración de otros organismos y entidades con competencias en el territorio del Paisaje Protegido para la ejecución de actuaciones de conservación y restauración contempladas en el presente Plan Especial.

- Proponer la revisión del Plan cuando exista una causa justificada de la necesidad de revisión, según lo previsto en este Plan.

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente
GOBIERNO DE CANARIAS
Viceconsejería de Medio Ambiente
Las Palmas de Gran Canaria

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 29 ABR. 1999 acordó la APROBACION "DEFINITIVA" del presente expediente.

Las Palmas de G.C. 10 FEB. 2000

El Secretario de la Comisión,

IV. RÉGIMEN DE USOS

Según lo dispuesto en los artículos 25, 26, 27 y 28 de la Ley 12/1994, los usos se clasifican como permitidos, prohibidos y autorizables, con base en estos criterios: serán "permitidos" los usos y actividades que, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de impacto ecológico y en otras normas sectoriales, por su propia naturaleza sean compatibles con los objetivos de protección de este espacio, "prohibidos" los que son incompatibles con la finalidad de protección del Paisaje Protegido o que supongan un peligro presente o futuro, directo o indirecto para el espacio protegido o para cualquiera de sus elementos o características, y "autorizables", aquellos que con determinadas condiciones puedan ser tolerados por el medio natural sin un deterioro apreciable de sus valores y que se encuentran sometidos por la Ley 12/1994, por el planeamiento u otras normas sectoriales a autorización, licencia o concesión administrativa.

En el caso que para la implantación de un determinado uso incidieran determinaciones procedentes de diferentes normas sectoriales, será de aplicación prioritaria la opción que, cumpliendo con toda la normativa, signifique un mayor grado de protección para el Paisaje Protegido.

El régimen jurídico aplicable a las autorizaciones será el recogido en la normativa sectorial correspondiente y, supletoriamente, el indicado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y su posterior modificación en la Ley 4/1999.

La valoración de la compatibilidad, tanto de los usos previstos como los no recogidos en el presente Plan y cuya autorización corresponda a otros órganos de la Administración con arreglo a sus normas sectoriales, se realizará mediante informe de compatibilidad emitido por el órgano al que corresponda la gestión y administración de este espacio.

En el ámbito territorial del Monumento Natural de Bandama (C-14), incluido totalmente dentro del Paisaje Protegido de Tafira, se aplicará la normativa, criterios y directrices de este Plan, en tanto no se aprueben sus correspondientes Normas de Conservación.

1. RÉGIMEN GENERAL DE USOS.

El siguiente régimen de usos es de carácter general y tiene carácter de determinación vinculante (según lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley 12/1994) en todo el espacio protegido, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de impacto ecológico y otras normas sectoriales:

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente
GOBIERNO DE CANARIAS
Las Palmas de

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 29 ABR. 1999 acordó la APROBACION "DEFINITIVA" del presente expediente.

Las Palmas de G.C. 10 FEB. 2000

El Secretario de la Comisión,

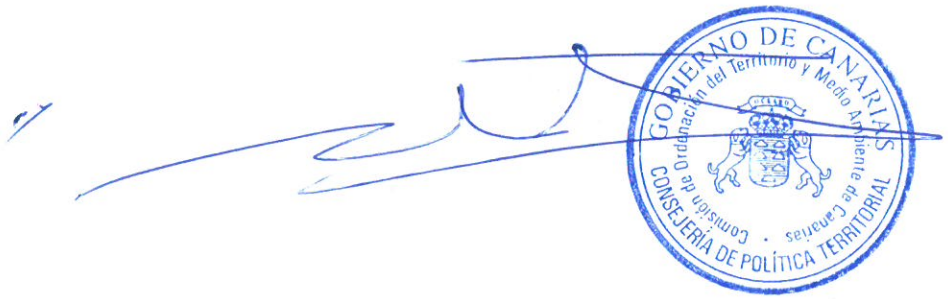

Usos permitidos

- Los contemplados en la Normativa específica y aquellos que no incluidos en los grupos considerados como prohibidos y autorizables, no contravengan los fines de protección del espacio protegido, sin perjuicio de lo establecido en las respectivas normativas sectoriales.

Usos prohibidos

- Los establecidos en el artículo 27 de la Ley 12/1994, de 16 de diciembre, de Espacios Naturales de Canarias.
- Cualquier actuación que pudiera alterar la forma y perfiles del terreno, salvo lo dispuesto en el resto de la Normativa de este Plan Especial.
- La tala, corta, quema o cualquier otra actividad que pudiera producir un daño o perjuicio irreparable a la vegetación natural, salvo lo establecido en el resto de la Normativa de este Plan Especial.
- Los nuevos tendidos eléctricos y telefónicos aéreos.
- La instalación de torres para antenas de telefonía móvil y para repetidores de radio/tv.
- Las nuevas extracciones mineras a cielo abierto o aquellas existentes cuyas autorizaciones o concesiones hayan caducado o se encuentren afectando áreas de gran valor ecológico dentro de este espacio natural.
- Las grandes conducciones de transporte de agua en alta, así como grandes colectores para la evacuación de aguas residuales, excepto en Zona de uso especial y en aquellos casos contemplados en la Normativa de Infraestructuras y Saneamiento de este Plan.
- Los cerramientos de parcelas con materiales opacos, salvo en Zona de uso especial, Zona de uso general y Zona de uso tradicional de acuerdo a lo dispuesto en la Normativa de adecuación y restauración paisajística de este Plan Especial.
- Las actuaciones que impliquen la degradación o pérdida del patrimonio arquitectónico, histórico, etnográfico y arqueológico.
- Las nuevas construcciones, salvo lo dispuesto en el régimen específico de cada zona y en la Normativa de adecuación y restauración paisajística de este Plan Especial.
- La apertura de nuevas vías, salvo las contempladas en el resto de la normativa de este Plan.
- El uso de cualquier tipo de vehículo motorizado fuera de las vías autorizadas al efecto, excepto aquél ligado a las labores agrícolas en las áreas de cultivo.
- El estacionamiento de vehículos fuera de las zonas especificadas para ello.
- La realización de todo tipo de maniobras militares y ejercicios de mando en que intervengan vehículos pesados o se utilice fuego real, salvo los supuestos contemplados en la *Ley Orgánica 4/1981, de 1 de julio, sobre Estados de Alarma, Excepción y Sitio*.
- Cualquier actividad contraria a la finalidad de protección y a los objetivos de conservación de los recursos naturales y culturales de este Paisaje Protegido, según las determinaciones de este Plan y la legislación aplicable.

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente
GOBIERNO DE CANARIAS
Viceconsejería de Medio Ambiente
Las Palmas de Gran Canaria

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 29 ABR. 1999 acordó la APROBACION "DEFINITIVA" del presente expediente.

Las Palmas de G.C. 10 FEB. 2000

El Secretario de la Comisión,

Usos autorizables

- Son usos autorizables los sometidos por la Ley 12/1994, por este Plan o por normas sectoriales específicas a autorización, licencia o concesión administrativa según dispone el artículo 28 de la Ley 12/1994. Los usos autorizables previstos en este Plan, cuya autorización no corresponda a otros órganos de la Administración distintos del órgano gestor del Paisaje Protegido en virtud de sus correspondientes normas sectoriales, estarán sujetos a autorización otorgada por la Administración encargada de la gestión del mismo de acuerdo con los procedimientos previstos para estos usos y en su defecto de acuerdo con la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común* y posterior modificación en la Ley 4/1999. Todas las autorizaciones, requerirán en todo caso de informe de compatibilidad.

2. RÉGIMEN ESPECÍFICO DE USOS PARA CADA ZONA.

El siguiente régimen de usos viene agrupado por Zonas, tiene carácter de determinación vinculante en cada una de ellas y se complementa con el resto de la Normativa de este Plan Especial.

2.1. Zona de uso restringido.

Usos permitidos

- El acceso a toda la unidad, con fines de gestión y conservación, por miembros de la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de conservación de la naturaleza y del órgano gestor del Paisaje Protegido.
- El acceso y paseo de visitantes por los senderos acondicionados a tal efecto y por el fondo de La Caldera.

Usos prohibidos

- El aprovechamiento de sus recursos naturales, excepto lo dispuesto en los usos autorizables de esta unidad.
- Las actividades agropecuarias, salvo lo contemplado en los usos autorizables.
- Las actividades cinegéticas.
- La acampada.
- La escalada.
- Los paseos a caballo.
- El tránsito rodado de cualquier tipo de vehículo, motorizado o no.
- La apertura de nuevos caminos u otro tipo de vías.
- La construcción de infraestructuras, instalación de artefactos, como antenas y repetidores, y tendidos eléctricos, telefónicos y similares.
- La colocación de carteles o señales distintas de las contempladas en la *Orden de 30 de junio de 1998, por la que se regulan los tipos de señales y su utilización en relación con los Espacios Naturales Protegidos de Canarias*

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente
GOBIERNO DE CANARIAS
Viceconsejería de Medio Ambiente
Las Palmas de Gran Canaria

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 29 ABR. 1999 acordó la APROBACION "DEFINITIVA" del presente expediente.

Las Palmas de G.C. 10 FEB. 2000

El Secretario de la Comisión,

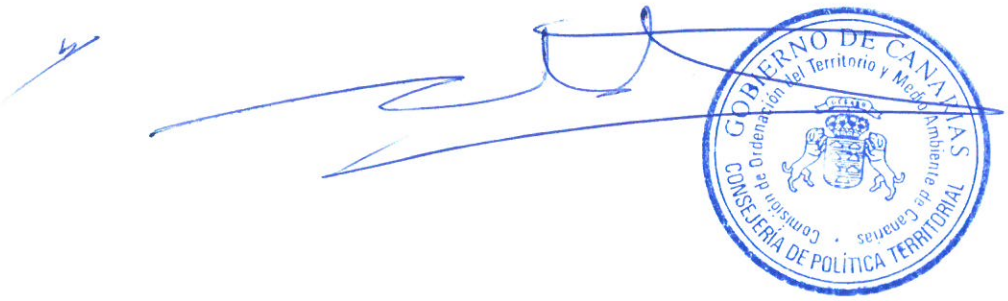

- Cualquier tipo de nueva construcción o edificio, excepto las pequeñas infraestructuras que sean necesarias para la correcta conservación y gestión de los elementos naturales del área.
- Cualquier otra actividad que implique un peligro presente o futuro, la degradación o alteración de los elementos naturales y culturales del área.

Usos autorizables

- Todos aquellos que a través de este plan, del respectivo planeamiento urbanístico o territorial o de normas sectoriales específicas requieran autorización, licencia o concesión administrativa, y especialmente debido a su posible incidencia en esta zona, los siguientes:
- El acceso con fines científicos o didácticos fuera de los lugares permitidos.
- El acceso de grupos organizados con ánimo de lucro.
- El acondicionamiento de los senderos y su señalización.
- El acondicionamiento, por medios absolutamente pedestres y sin infraestructuras tecnológicas modernas, de las construcciones existentes, siempre que se destinen a actividades didácticas de uso público o científicas.
- La realización de las pequeñas infraestructuras que sean necesarias para la correcta conservación y gestión de los elementos naturales de la zona.
- La explotación de algunas de las parcelas de cultivo abandonadas en el fondo de La Caldera, con fines educativos y por medios tradicionales, siempre que éstas no hubieran sido recolonizadas por la vegetación y no se utilicen infraestructuras tecnológicas modernas.
- Los proyectos y labores forestales de restauración y conservación de la vegetación presente en la zona, según los criterios establecidos en el presente Plan.

2.2. Zona de uso moderado.

Usos permitidos

- El senderismo.
- Las actividades didácticas.
- Las prácticas agrícolas de mantenimiento de las explotaciones agrarias existentes y no afectadas por expediente de infracción urbanística o medioambiental, en las condiciones actuales, siempre que no contravengan lo dispuesto en el resto de la Normativa de este Plan.
- El uso residencial preexistente, ligado a las explotaciones agrarias actuales y el propiamente agropecuario de las construcciones existentes.
- Las actividades cinegéticas.

Usos prohibidos

- El aprovechamiento de sus recursos naturales, excepto en los casos que estén considerados como permitidos o autorizables y aquellos contemplados en el resto de la Normativa de este Plan Especial.

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente
GOBIERNO DE CANARIAS
Viceconsejería de Medio Ambiente
Las Palmas de Gran Canaria

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 29 ABR. 1999 acordó la APROBACION "DEFINITIVA" del presente expediente.

Las Palmas de G.C. 10 FEB. 2000

El Secretario de la Comisión,

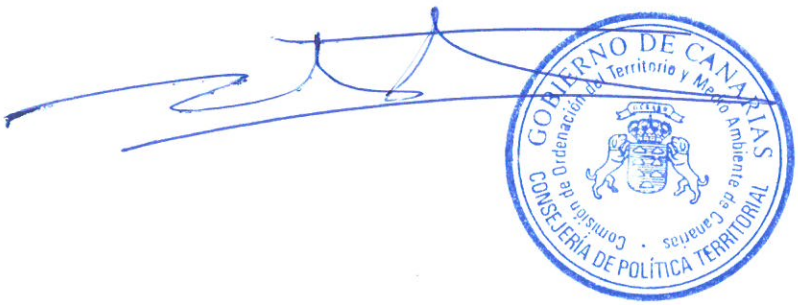

- Cualquier tipo de perjuicio a formaciones, reductos o ejemplares aislados de vegetación natural de porte arbóreo y arbustivo, excepto lo dispuesto en el resto de la normativa de este Plan.
- Las actividades agropecuarias (salvo las prácticas agrícolas de mantenimiento de las existentes) y la roturación de nuevas tierras de cultivo.
- La escalada.
- Los paseos a caballo fuera de las vías existentes.
- La apertura de nuevos caminos, pistas u otras vías de comunicación.
- Transformación o remodelación del trazado de las vías ya existentes, así como los nuevos asfaltados, excepto en los tramos comprendidos en esta Zona de la Ctra. de la Atalaya a Telde y de la Ctra. de acceso al Pico de Bandama.
- El levantamiento de cualquier tipo de nuevas construcciones, no contempladas en este régimen de usos.
- Los nuevos tendidos eléctricos y telefónicos, salvo los que sean destinados a uso doméstico, que en todo caso deberán ser enterrados bajo caminos, pistas u otras vías de comunicación existentes, restaurando el entorno.

Usos autorizables

- Todos aquellos que a través de este plan, del respectivo planeamiento urbanístico o territorial o de normas sectoriales específicas requieran autorización, licencia o concesión administrativa, y especialmente debido a su posible incidencia en esta zona, los siguientes:
- Los proyectos forestales de restauración y plantación de vegetación presente en la zona, según los criterios establecidos en el presente Plan.
- La apicultura.
- El acondicionamiento de senderos y su señalización.
- El mantenimiento del firme actual de las vías existentes y no afectadas por expediente de infracción urbanística o medioambiental, así como el mantenimiento o remodelación del trazado de los tramos comprendidos en esta Zona de las carreteras de la Atalaya a Telde y de acceso al Pico de Bandama.
- El acondicionamiento de construcciones existentes y no afectadas por expediente de infracción urbanística para actividades de tipo terciario como el alojamiento turístico temporal de tipo rural, albergues, aulas de la naturaleza o granjas-escuela y para la instalación de tabernas o bodegones.
- La adecuación paisajística de las construcciones e infraestructuras existentes y no afectadas por expediente de infracción urbanística o medioambiental en el área, así como su mantenimiento, de acuerdo con la normativa correspondiente de este Plan Especial.
- La realización de las pequeñas infraestructuras que sean necesarias para la correcta conservación y gestión de los elementos naturales de la zona.

2.3. Zona de uso tradicional.

Usos permitidos

- Las prácticas de mantenimiento de las explotaciones agropecuarias existentes, en las dimensiones actuales.

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 29 ABR. 1999 acordó la APROBACION "DEFINITIVA" del presente expediente.

Las Palmas de G.C. 10 FEB. 2000

El Secretario de la Comisión,

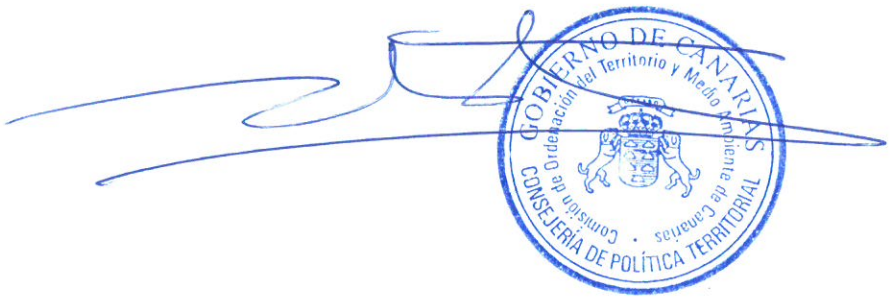

- El uso residencial preexistente, ligado a las actividades agropecuarias, y el uso propiamente agropecuario de las construcciones existentes.
- La restauración puntual y plantación de vegetación presente en la zona, según los criterios establecidos en este Plan.
- La actividad cinegética.

Usos prohibidos

- Cualquier tipo de perjuicio a formaciones, reductos o ejemplares aislados de vegetación natural de porte arbóreo y arbustivo, excepto lo dispuesto en el resto de la normativa de este Plan.
- La reocupación de tierras de labor que habiendo sido abandonadas, hayan sido recolonizadas por la vegetación de porte arbustivo y/o arbóreo y el perfil del terreno donde se sitúen presente una pendiente superior al 30%. En cuyo caso el único uso autorizable será el de la restauración de la vegetación, según lo establecido en la normativa de conservación y aprovechamiento de los recursos de este Plan.
- Las nuevas construcciones, salvo los casos contemplados en la Normativa de Adecuación Arquitectónica y Urbanística en Zona de uso tradicional.
- Los cambios de uso del suelo distintos de aquellos establecidos en la Normativa del presente Plan Especial.
- La instalación de invernaderos.
- Las nuevas vías de comunicación, excepto: los caminos y pistas agrícolas, las obras relacionadas con la Variante de Tafira y su conexión con la Circunvalación a Las Palmas (de no existir más alternativas técnicas de trazado que atravesar parte del Paisaje Protegido) y el mantenimiento y remodelación de trazado de las carreteras existentes o aquellas vías que temporalmente sean necesarias para el mantenimiento de infraestructuras u obras públicas existentes o nuevas y para labores de conservación de la naturaleza, según lo dispuesto en el resto de la Normativa de este Plan y sin perjuicio de lo que disponga la legislación de impacto ecológico u otras normas sectoriales.
- Los usos, distintos a los ligados a la conservación y gestión hidrológica, que produzcan la alteración de los cauces de los barrancos y barranquillos presentes en la zona, especialmente en el barranco de Las Goteras y en el barranquillo de Dios.

En la Zona **III.1. El Mocanal - Hoya de Parrado - El Mondalón** quedan igualmente prohibidos los siguientes usos:
- Cambios en las áreas de cultivo actuales y en los sistemas de explotación tradicionales, salvo en el caso de que la sustitución de los cultivos se realice para instalar viñas u otro tipo de cultivos que no supongan ninguna transformación del terreno, respetando la pendiente y en secano.

Usos autorizables

- Todos aquellos que a través de este plan, del respectivo planeamiento urbanístico o territorial o de normas sectoriales específicas requieran autorización, licencia o concesión administrativa, y especialmente debido a su posible incidencia en esta zona, los siguientes:
- Los proyectos forestales de restauración y plantación de vegetación presente en la zona, según los criterios establecidos en el presente Plan.

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente GOBIERNO DE CANARIAS Viceconsejería Medio Ambiente Las Palmas de G.

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 29 ABR. 1999 acordó la APROBACION "DEFINITIVA" del presente expediente.

Las Palmas de G.C. 10 FEB. 2000

El Secretario de la Comisión,

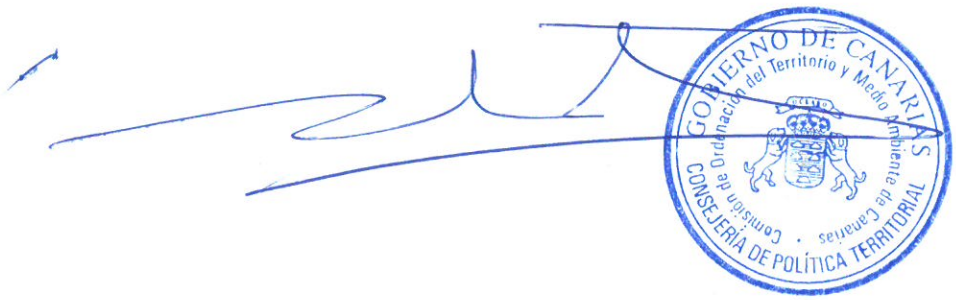

- Las nuevas explotaciones de cultivo de la vid y los usos asociados a éste. Así como otros tipos de cultivo que no supongan ninguna transformación del terreno, respetando la pendiente y en secano.
- La apicultura.
- El acondicionamiento de las construcciones existentes tradicionales para actividades de tipo terciario como el alojamiento turístico temporal de tipo rural y actividades educativo ambientales tales como albergues, aulas de la naturaleza, granjas-escuela y para la instalación de tabernas o bodegones.
- Las obras de ampliación y mejora de las construcciones existentes, así como cuartos de aperos, almacenes y otras instalaciones vinculadas a las explotaciones agrícolas, para lo cual tendrán que someterse a la Normativa de adecuación y restauración paisajística.
- La adecuación paisajística de las construcciones e infraestructuras existentes en el área, así como su mantenimiento, de acuerdo con la normativa correspondiente de este Plan Especial.
- Los nuevos caminos y pistas asociadas a las actividades agrícolas, así como el acondicionamiento, mejora y ensanche de las existentes, siempre que sean estrictamente necesarias para las explotaciones y no lesionen alguno de los valores de protección de este espacio protegido; según lo dispuesto en la Normativa de infraestructuras de este Plan Especial.
- Las obras relacionadas con la Variante de Tafira y su conexión con la Circunvalación a Las Palmas (de no existir más alternativas técnicas de trazado que atravesar parte del Paisaje Protegido y con el objeto de garantizar la accesibilidad al centro insular) y el mantenimiento y remodelación de trazado de las carreteras existentes o aquellas vías que temporalmente sean necesarias para el mantenimiento de infraestructuras u obras públicas existentes o nuevas y para labores de conservación de la naturaleza, según lo dispuesto en el resto de la Normativa de este Plan y sin perjuicio de lo que disponga la legislación de impacto ecológico u otras normas sectoriales.

En las Zonas **III.2. El Bolicón-La Matanza**, **III.3. Barranco de Las Goteras** y **III.4. Las Rochas y La Majadilla** se considerarán también autorizables los siguientes usos:
- La explotación de todo tipo de cultivos, que no contravengan otras disposiciones normativas.
- La ganadería estabulada y las explotaciones avícolas.

2.4. Zona de uso general.

Usos permitidos

- Las actividades didácticas, recreativas, de ocio y esparcimiento, así como otros usos ligados a estas actividades.
- El uso residencial preexistente, así como el agropecuario, de las edificaciones actuales.
- El uso ligado a las instalaciones deportivas del Campo de Golf y del Club de Hípica en la Zona IV.5.
- El uso ligado al mirador del Pico de Bandama.

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente GOBIERNO DE CANARIAS Viceconsejería de Medio Ambiente Las Palmas de Gran Canaria

La Comisión de Urbanismo y Medic Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 29 ABR. 1999 acordó la APROBACION "DEFINITIVA" del presente expediente.

Las Palmas de G.C. 10 FEB. 2000

El Secretario de la Comisión,

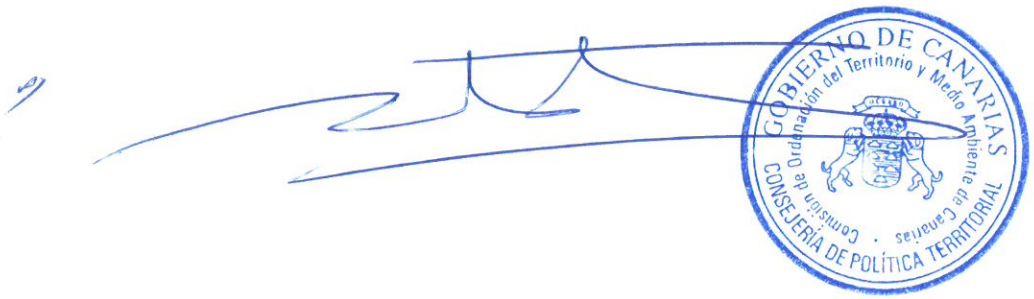

GOBIERNO DE CANARIAS
Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias
Comisión de Urbanismo
CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL

- Las actividades necesarias para el mantenimiento de la zona.

Usos prohibidos

- La actividad cinegética.
- Los cambios de uso del suelo que no se encuentren contemplados en esta Normativa y en los Criterios Generales de Actuación en las Zonas de uso general.

Usos autorizables

- Todos aquellos que a través de este plan, del respectivo planeamiento urbanístico o territorial o de normas sectoriales específicas requieran autorización, licencia o concesión administrativa, y especialmente debido a su posible incidencia en esta zona, los siguientes:
- Los equipamientos, dotaciones y servicios de uso público, que se ajustarán a la Normativa de adecuación y restauración paisajística, siguiendo los Criterios de Actuación en estas unidades y, en su caso, a sus correspondientes Proyectos de ejecución.
- Las obras de reforma, mejora o ampliación de las infraestructuras y edificaciones preexistentes, para albergar servicios de uso público.

2.5. Zona de uso especial.

Usos permitidos

- Los usos definidos como compatibles por las respectivas normativas en cada uno de los planeamientos municipales en estas áreas.
- La adecuación paisajística de las construcciones e infraestructuras existentes, de acuerdo con la Normativa correspondiente de este Plan Especial.

Usos prohibidos

- Los definidos como incompatibles por las respectivas normativas en cada uno de los planeamientos municipales y aquéllos que contravengan las disposiciones de este Plan Especial.
- Los desmontes con cortes superiores a los tres metros, debiéndose restaurar los perfiles naturales en el espacio no ocupado por la edificación.

Usos autorizables

- Todos aquellos que a través del respectivo planeamiento urbanístico o territorial o a través normas sectoriales específicas requieran autorización, licencia o concesión administrativa.

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente GOBIERNO DE CANARIAS Viceconsejería de Medio Ambiente Las Palmas de Gran Canaria

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 29 ABR. 1999 acordó la APROBACION "DEFINITIVA" del presente expediente.

Las Palmas de G.C. 10 FEB. 2000

El Secretario de la Comisión,

V. NORMATIVA PARA LAS POLÍTICAS SECTORIALES

1. NORMATIVA DE CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS

Esta Normativa complementa a la legislación sectorial existente sobre los aspectos regulados a continuación teniendo los mismos carácter vinculante, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de impacto ecológico y otras normas sectoriales.

1.1. Geología y geomorfología.

a) En virtud de lo dispuesto en el artículo 27. f), m) y n) de la *Ley 12/1994, de 19 de diciembre, de Espacios Naturales de Canarias*, se prohiben las extracciones mineras a cielo abierto por resultar incompatibles con los objetivos de protección de este espacio natural.

b) Cualquier explotación minera esté o no autorizada deberá ejecutar un Plan de Restauración conforme a lo establecido en el *Real Decreto 2994/1982, de 15 de octubre, sobre Restauración del Espacio Natural afectado por actividades mineras*, y en la *Orden de 20 de noviembre de 1984* que lo desarrolla, en los plazos establecidos en los puntos siguientes.

c) Las Administraciones Públicas competentes promoverán las acciones oportunas y necesarias para que las extracciones autorizadas, activas o inactivas, se sometan a las siguientes condiciones:

1. Estas extracciones deberán presentar un nuevo Plan de Restauración adecuado a las determinaciones normativas y de ordenación del presente Plan Especial y cuyos contenidos mínimos se ajustarán a lo establecido en el artículo 3 del *R.D. 2994/1982* y en la Orden que lo desarrolla.

2. La redacción, tramitación y aprobación del Plan de Restauración no podrá exceder de un año después de la fecha de aprobación del Plan Especial.

3. El programa de restauración se estructurará por etapas (sometidas a seguimiento y control) y sus volúmenes máximos de extracción no podrán exceder de los estrictamente necesarios para la restauración.

4. El Plan de Restauración deberá contemplar:

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 29 ABR. 1999 acordó la APROBACION "DEFINITIVA" del presente expediente.

Las Palmas de G.C. 10 FEB. 2000

El Secretario de la Comisión,

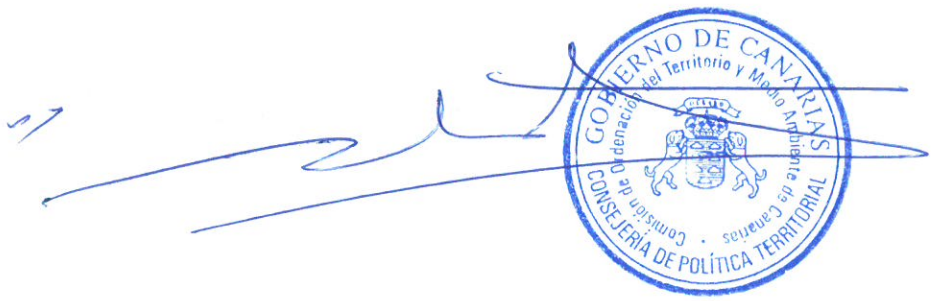

- La posibilidad de reconstruir los perfiles del terreno o, cuando fuera técnica y económicamente inviable, propondrá la generación de una morfología topográfica estable de acuerdo con el entorno.

- La revegetación con especies localizadas en la zona (de entre las citadas en el listado del apartado V.2.2. de la Normativa de adecuación y restauración paisajística) de al menos el 50 % de la superficie de las extracciones situadas en Zona de uso tradicional y en toda su extensión para aquellas extracciones situadas en Zonas de uso moderado.

- El uso final asignado al resto de la superficie de la extracción, de acuerdo con la zonificación de este Plan Especial.

d) El incumplimiento de los anteriores puntos, así como el del Plan de Restauración aprobado conllevará la paralización inmediata de las actividades o, dependiendo del caso, el inicio de expedientes expropiatorios, por parte del órgano gestor del Paisaje Protegido.

e) En cualquier caso deberán cesar inmediatamente las extracciones que en el Barranco de las Goteras se encuentran afectando la vertiente meridional de la Caldera de Bandama, así como proceder a la restauración inmediata del entorno afectado, según las directrices que establezca el órgano gestor.

1.2. Flora y vegetación.

a) El arranque, recogida, corta, y desraizamiento de plantas o parte de ellas, incluidas las semillas y otras actividades que afecten a las especies vegetales quedan supeditadas a lo dispuesto a la Orden de 20 de febrero de 1991, sobre Protección de Especies de la Flora Vascular Silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como, del resto de la normativa sectorial que le sea de aplicación.

b) Los aprovechamientos tradicionales de especies vegetales que tengan como destino el uso doméstico no requerirán autorización cuando se trate de las especies recogidas en el Anexo III de la Orden citada en el apartado anterior, y en el caso de especies de tajinaste blanco (*Echium*). El resto de los aprovechamientos se regirán por lo dispuesto en el punto anterior.

c) Los aprovechamientos y actividades que tengan por objeto especies catalogadas en virtud de la legislación básica vigente en materia de conservación de la naturaleza, deberán ser autorizados por el órgano ambiental competente, previo informe de compatibilidad del órgano gestor del Paisaje.

d) Los usos permitidos y autorizables no podrán poner en peligro el equilibrio natural de las formaciones vegetales.

e) En Zonas de uso restringido y de uso moderado sólo se permitirá la reintroducción de especies autóctonas propias de los pisos de vegetación en los

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente
GOBIERNO DE CANARIAS
Viceconsejería Medio Ambiente
Las Palmas de G.C.

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 29 ABR. 1999 acordó la APROBACION "DEFINITIVA" del presente expediente.

Las Palmas de G.C. 10 FEB. 2000

El Secretario de la Comisión,

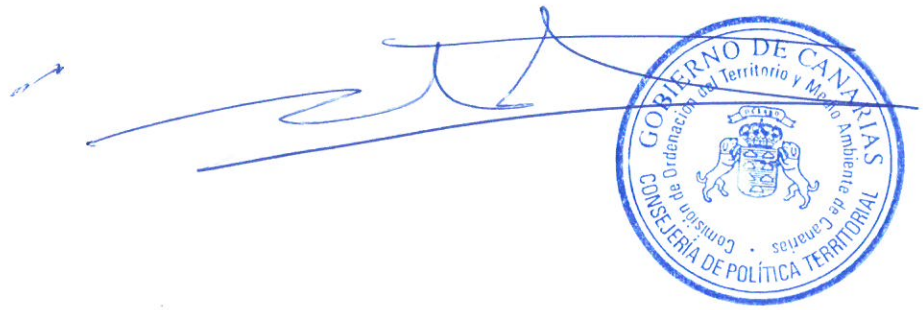

que se inscriban, de entre las citadas en el apartado V.2.2 de la Normativa de adecuación y restauración paisajística.

f) En general, deberán ser conservadas aquellas formaciones de plantas foráneas en buen estado de desarrollo o que confieran identidad a una zona, excepto lo dispuesto en el punto siguiente.

g) La eliminación, poda, corta o cualquier manipulación de individuos no autóctonos en las Zonas de uso restringido, de uso moderado y de uso general, así como las mismas actuaciones sobre individuos no autóctonos ligados a espacios públicos y a las vías públicas en Zonas de uso tradicional y de uso especial, deberá ser autorizada por el órgano competente en materia de gestión de Espacios Naturales Protegidos, sin perjuicio de las competencias municipales en estas materias.

1.3. Fauna.

a) Cualquier manipulación que se ejerza sobre las especies silvestres no cinegéticas del espacio protegido, incluso con fines científicos, requerirá la autorización del órgano ambiental competente.

b) Si fueran necesarias campañas de control de poblaciones de especies, se ajustarán a las directrices establecidas por el órgano ambiental competente.

1.4. Patrimonio arquitectónico, etnográfico y arqueológico.

a) En general, las edificaciones protegidas por los correspondientes catálogos y aquellas que se incorporen en un futuro, especialmente las asociadas a los usos vitivinícolas (lagares, bodegas, tabernas, etc.), deberán ser mantenidas en correctas condiciones, constituyendo actuaciones compatibles aquellas que no modifiquen la estructura y la distribución espacial, así como las fachadas.

b) Los proyectos científicos de delimitación, protección y conservación de yacimientos arqueológicos existentes en el Paisaje Protegido con el objeto de determinar la compatibilidad de los usos y actuaciones en éstos, requerirán con anterioridad a su ejecución de informe de compatibilidad por parte del órgano gestor del Paisaje Protegido.

1.5. Actividades agropecuarias.

a) Excepcionalmente, los terrenos dedicados tradicionalmente al cultivo de la vid en la Zona de uso tradicional **III.1. El Mocanal-Hoya de Parrado-El Mondalón** podrán ser aterrazados, única y exclusivamente con objeto de introducir modernos sistemas de cultivo para garantizar la continuidad de las explotaciones. Para ello deberán cumplirse las siguientes condiciones, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de impacto ecológico y otras normas sectoriales urbanístico-territoriales:

Viceconsejería de Medio Ambiente

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 29 ABR. 1999 acordó la APROBACION "DEFINITIVA" del presente expediente.

Las Palmas de G.C. 10 FEB. 2000

El Secretario de la Comisión,

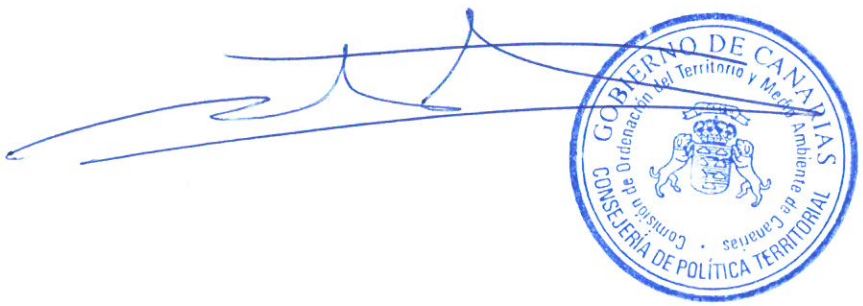

1. El terreno deberá tener unas pendientes comprendidas entre el 10% y el 30%. Por debajo y por encima de esas pendientes no podrá aterrazarse.

2. Las terrazas generadas no podrán ser contenidas mediante muros. El ancho del bancal aumentará en proporción inversa a la disminución de la pendiente natural del terreno y en cualquier caso no podrá exceder los dos metros de fondo.

3. Para garantizar la estabilidad de los taludes y evitar la pérdida de suelo por erosión, éstos deberán ser revegetados con algunas de las especies citadas en el apartado V.2.2. de la Normativa de adecuación y restauración paisajística (preferentemente acebuches, almácigos y lentiscos) combinados con especies frutales-forestales habituales en la zona, con concentraciones y densidades diversas, de forma que no comprometan los requerimientos hídricos y de insolación de los cultivos.

4. La superficie aterrazada no podrá exceder del 50% de la superficie total de la explotación.

b) Excepcionalmente, en las Zonas de uso tradicional **III.2. El Bolicón-La Matanza** (sector comprendido en el Barranco de Las Goteras y entorno de las canteras de Jinámar) y del **III.3. Barranco de Las Goteras** podrán realizarse terrazas de cultivo siempre que sean necesarias para el mantenimiento de las explotaciones. Habrán de cumplirse las siguientes condiciones, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de impacto ecológico y otras normas sectoriales urbanístico-territoriales:

1. El terreno deberá tener unas pendientes comprendidas entre el 5% y el 30%. Por debajo y por encima de esas pendientes no podrá aterrazarse.

2. El ancho del bancal aumentará en proporción inversa a la disminución de la pendiente natural del terreno. Las terrazas podrán ser contenidas por muros de piedra seca o de hormigón con acabado exterior en piedra natural del lugar.

3. No se admitirán cortes, ni muros superiores a los dos metros de altura.

4. Las franjas de terreno inmediatamente anejas a las coronaciones y pies de muros deberán ser revegetadas preferentemente con alguna de las especies citadas en el apartado V.2.2. de la Normativa de adecuación y restauración paisajística o con especies frutales-forestales habituales en la zona.

c) Para poder analizar la implicación en el medio (especialmente en lo referido a topografía, sustrato, vegetación y procesos de regeneración natural, fauna, impacto

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente
GOBIERNO DE CANARIAS
Viceconsejería de Medio Ambiente
Las Palmas de Gran Canaria

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 29 ABR. 1999 acordó la APROBACION "DEFINITIVA" del presente expediente.

Las Palmas de G.C. 10 FEB. 2000

El Secretario de la Comisión,

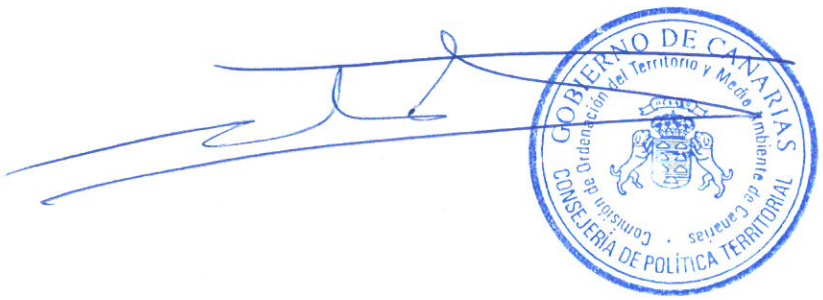

paisajístico) de cada caso concreto de las actividades descritas en los anteriores puntos a) y b), el informe de compatibilidad contemplará específicamente la evaluación de la afección del proyecto de la actuación sobre los elementos del medio anteriormente señalados. Este órgano deberá denegar la autorización de cualquier actuación cuando no se cumplan todas las condiciones expuestas en este punto y en los puntos a) y b) y especialmente cuando afecte a alguno de las variables ambientales citadas u otras.

d) Se mantendrá el uso de las sendas utilizadas tradicionalmente por la ganadería cuando no supongan ningún perjuicio para los valores del Paisaje Protegido.

e) Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de impacto ecológico y en otras normas sectoriales o urbanístico-territoriales, el informe de compatibilidad previo a la autorización de las explotaciones pecuarias o avícolas autorizables, analizará la ubicación de la actuación propuesta especialmente en lo referente a la posible afección de los valores paisajísticos y naturales de su entorno y a núcleos de población cercanos, condicionando en caso de ser ésta finalmente compatible el número máximo de cabezas y las medidas necesarias para garantizar la integración paisajística de la misma.

f) Las prácticas agrícolas de mantenimiento, consideradas como permitidas, de las explotaciones agropecuarias estarán constituidas por aquellas que no impliquen la realización de nuevas construcciones e instalaciones o transformaciones de su naturaleza, uso y destino.

2. NORMATIVA DE ADECUACIÓN Y RESTAURACIÓN PAISAJÍSTICA

2.1. Adecuación arquitectónica y urbanística.

2.1.1. General.

a) Los colores y tonalidades preferentes para los exteriores de las edificaciones serán aquellos que garanticen su integración paisajística, con textura mate. En cualquier caso, no se permitirán los colores primarios.

b) Fuera de Zona de uso especial y excepto edificaciones vitivinícolas sólo se podrá utilizar el color blanco como complemento de otro color principal en la decoración de jambas, dinteles, pretiles y zócalos, y no se autorizará reforma u obra alguna en una edificación preexistente si no se encuentra convenientemente pintada con los colores indicados en todos sus paramentos exteriores, salvo si estos están constituidos por piedra vista.

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente
GOBIERNO DE CANARIAS

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 29 ABR. 1999 acordó la APROBACION "DEFINITIVA" del presente expediente.

Las Palmas de G.C. 10 FEB. 2000

El Secretario de la Comisión,

GOBIERNO DE CANARIAS
Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias
CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL

c) Los muros de contención, como consecuencia de alguna de las actividades autorizables según la Normativa de este Plan, tendrán acabado exterior de piedra natural.

d) Sólo se autorizarán nuevas edificaciones y ampliación de las existentes en la Zona de uso especial y en Zonas de uso tradicional y general según lo dispuesto en su correspondiente normativa, y aquellas que se acojan al procedimiento establecido en el *Decreto 11/1997, de 31 de enero, por el que se regula la constitución de un censo de edificaciones no amparadas por licencia y por el que se establecen los supuestos de suspensión de la ejecutoriedad de las órdenes de demolición*, para lo cual habrán de someterse a las condiciones estéticas previstas en este apartado general de la Normativa de adecuación arquitectónica y urbanística de este Plan.

e) Fuera de Zonas de Uso Especial y de Uso General, en nuevas ampliaciones, reformas o nuevas construcciones las cubiertas deberán ser planas o inclinadas a una o dos aguas y revestidas siempre de materiales cerámicos en su color natural, beige, pardo oscuro o rojo, sin vitrificar.

f) Excepto el vidrio y las placas solares o células fotovoltáicas, el uso de materiales reflectantes estará condicionado a su pintado en colores mate que permita su integración con la edificación y el medio.

g) La calificación de asentamientos rurales y la clasificación de suelos urbanos, su definición y ordenación corresponde al planeamiento urbanístico municipal y deberá circunscribirse a las Zonas de uso especial, previo informe del órgano gestor del Espacio Natural Protegido.

2.1.2. En Zona de uso tradicional.

a) Se podrán autorizar las actuaciones permitidas en los Suelos Rústicos Productivos de Cultivos hortícolas y frutales (H2) de las Normas Subsidiarias del término municipal de Santa Brígida en las condiciones establecidas en su correspondiente ordenanza a la entrada en vigor de este Plan Especial.

b) Se podrá autorizar la ampliación, restauración o rehabilitación de las edificaciones existentes y no afectadas por expediente de infracción urbanística, destinadas a viviendas o instalaciones vinculadas a la actividad agrícola, o destinadas total o parcialmente a determinados usos terciarios u hosteleros (enseñanza, actividades deportivas, alojamiento temporal, tabernas o bodegones, etc.), siempre que no implique la generación de una nueva edificación exenta o vivienda, distinta de las contempladas en el punto d) del apartado General anterior y a) de este apartado. Para ello, deberá aportarse al órgano gestor competente la documentación correspondiente que acredite el uso y su vinculación a dichas actividades.

c) La nueva ampliación de las edificaciones existentes destinadas a viviendas no podrá sobrepasar los 150 m² de superficie construida total (edificación anterior más ampliación), en una sola planta de altura o cuatro metros medidos desde cualquier

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente GOBIERNO DE CANARIAS Los Pozos

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 29 ABR. 1999 acordó la APROBACION "DEFINITIVA" del presente expediente.

Las Palmas de G.C. 10 FEB. 2000

El Secretario de la Comisión,

punto del terreno a la cumbrera. Las edificaciones existentes que superaran dicha superficie podrán ser ampliadas, una sola vez, hasta 30 m² como máximo, en las mismas condiciones de altura, y sólo para la mejora de las condiciones de habitabilidad, entendiendo por éstas aquellas dependencias que alberguen usos de cocina y baño no habituales o de difícil reposición en las edificaciones antiguas.

d) Se respetarán las tipologías constructivas tradicionales.

e) Se podrá autorizar la construcción de sólo un cuarto de aperos por parcela, siempre que su uso agrícola quede suficientemente demostrado. Las condiciones constructivas serán las establecidas en el Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria y, en su defecto, las que establezca la normativa de los respectivos planeamientos generales de cada término municipal. Igualmente serán revestidos en piedra natural y con cubierta inclinada de teja.

f) La parcela mínima, a efectos de ampliaciones y de cuartos de aperos, fuera de Zona de uso especial será la que establezca en todo momento para suelo rústico el Plan Insular de Ordenación de la isla de Gran Canaria y, en su defecto, la que establezca la normativa de los respectivos planeamientos generales de cada término municipal.

g) Se podrá autorizar la construcción de almacenes agrícolas, según las condiciones establecidas en el Plan Insular de Ordenación de la isla de Gran Canaria y, en su defecto, la que establezca la normativa de los respectivos planeamientos generales de cada término municipal.

h) En nuevas construcciones, sobre cubierta no se permitirá ningún tipo de elemento constructivo sobresaliente, excepto chimeneas. Sólo sobre cubierta plana se podrá autorizar la instalación de un casetón con cubierta cerrada y de cerámica, con un máximo de 1'25 metros de altura y 4 m² de superficie para el alojamiento de bidones de almacenamiento de agua.

i) Todas las explanaciones, desmontes o alteración de perfiles necesarios para las ampliaciones autorizadas, tendrán alturas inferiores a dos metros sobre el perfil natural y, en todo caso, no superarán en su conjunto la nueva superficie construida.

2.1.3. En Zona de uso general.

a) Se podrán acondicionar estas Zonas con pequeños equipamientos para uso público de acuerdo con los criterios establecidos en este Plan Especial, procurarándose la reutilización de edificaciones preexistentes.

b) El acondicionamiento de estas zonas requerirá la elaboración de proyectos que podrán ser propuestos por iniciativa municipal o por promotores privados, siguiendo las directrices marcadas en el capítulo VI de la Normativa de este Plan. Estos proyectos necesitarán para su autorización de informe de los órganos ambientales competentes en la gestión y en la conservación de Espacios Naturales Protegidos.

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente
GOBIERNO DE CANARIAS
Viceconsejería de Medio Ambiente
Los Pinos

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 29 ABR. 1999 acordó la APROBACION "DEFINITIVA" del presente expediente.

Las Palmas de G.C. 10 FEB. 2000

El Secretario de la Comisión,

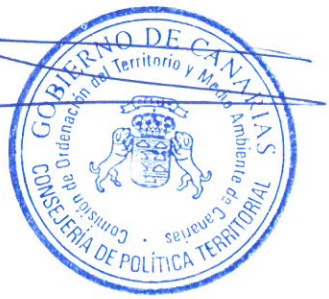

c) En tanto no se acometa el acondicionamiento de estas zonas, éstas adquirirán el régimen de usos de la Zona de uso tradicional y su correspondiente normativa.

2.1.4. En Zona de uso especial.

a) La altura máxima de edificación establecida en cada planeamiento, lo será en todos los puntos del perímetro del edificio y en todos los puntos de la cubierta medida a partir de cualquiera de los planos virtuales formados con cada una de las alineaciones de fachada y el punto más bajo de la opuesta más lejana, con una tolerancia por efecto de la pendiente, de hasta 1 m. En la altura máxima estarán incluidos todos los elementos sobresalientes de la cubierta (cajas de escaleras, tejados, etc.) pudiendo sobrepasarse sólo con las chimeneas.

b) Los desmontes que quedaran vistos como consecuencia de las edificaciones autorizadas no podrán superar los tres metros de altura. En los casos en que la pendiente hiciera necesarios desmontes mayores, las edificaciones deberán escalonarse para evitarlos.

c) No se autorizarán taludes que modifiquen el perfil natural del terreno. De ser necesarios, los nuevos acondicionamientos en los exteriores de la edificación, tendrán muros de contención revestidos con piedra natural y escalonados para salvar los desniveles.

d) El planeamiento urbanístico mantendrá como mínimo las actuales calificaciones de Espacios Libres en los Suelos Urbanos clasificados, especialmente en las montañas de Tafira y de Chanrai.

e) Los Ayuntamientos promoverán en un plazo inferior a dos años la adecuación de las distintas Zonas de Uso Especial a los valores medioambientales del Paisaje Protegido de Tafira a través de Planes Especiales previstos en la legislación urbanística, con el objeto principal de garantizar la integración paisajística de dichas zonas. En cualquier caso deberán definir en cada caso concreto lo siguiente:

1. Los colores preferentes y otras medidas de mimetización de las edificaciones e infraestructuras existentes o futuras.

2. Las tipologías edificatorias para nuevas construcciones.

3. El tratamiento de las zonas de borde consolidadas con respecto al resto del espacio agrícola y natural circundante.

4. El tratamiento de espacios intersticiales no consolidados, con especial atención a los bordes no construidos de estas zonas colindantes con espacios agrícolas y naturales o de gran accesibilidad visual.

5. La proporción de espacios libres, especialmente en aquellas Zonas de Uso Especial no clasificadas como suelos urbanos.

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente
GOBIERNO DE CANARIAS
Viceconsejería de Medio Ambiente
Las Palmas de Gran Canaria

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 29 ABR. 1999 acordó la APROBACION "DEFINITIVA" del presente expediente.

Las Palmas de G.C. 10 FEB. 2000

El Secretario de la Comisión,

6. La distribución de especies arbóreas y arbustivas en los espacios públicos y en las calles, así como su contribución a la mimetización del entorno edificado.

7. La corrección de impactos paisajísticos existentes.

8. Las condiciones tipológicas de las infraestructuras y dotaciones de la zona: antenas de telecomunicaciones, alumbrado público, mobiliario urbano, etc.

f) En aquellas Zonas de Uso Especial o partes de ellas que a la entrada en vigor de este Plan Especial de Protección no constituyan suelo urbano o asentamiento rural no se otorgarán nuevas autorizaciones o licencias constructivas hasta que tras su correspondiente clasificación urbanística se redacte su correspondiente Plan Especial de adecuación a los valores medioambientales del Paisaje Protegido.

2.1.5. Cerramientos.

a) Se prohiben los muros macizos de cerramiento, salvo las excepciones contempladas en los siguientes puntos.

b) En Zonas de uso especial y de uso general se podrán autorizar muros macizos de cerramiento de hasta 1 metro de altura (con acabado exterior en piedra natural), medido en cualquier punto del terreno y sin escalonamientos. Por encima de esa altura se podrán levantar vallados metálicos de color verde oscuro. La altura total podrá llegar hasta los 2'5 metros medidos de la misma forma.

c) En Zonas de uso tradicional sólo se podrá autorizar el cerramiento de parcelas con vallados metálicos de color verde oscuro, con hueco mayor de 5x5 cm. y altura total de 2 metros medidos en cualquier punto del terreno. En los tramos de aquellas parcelas que limiten con vías públicas se podrá autorizar un muro de hasta 1 metro de altura medido en cualquier punto del terreno y paralelo a éste, con acabado en piedra natural por ambas caras, sobre el cual podrá instalarse el vallado metálico. Asimismo, y con el objeto de evitar la entrada de roedores a las explotaciones agrícolas, se podrá adosar al vallado metálico una malla de hueco menor de 2'5x2'5 cm. y hasta un metro de altura en todo el perímetro del vallado.

d) En la colocación de puertas se podrá autorizar el uso de pilaretes de perfilería metálica o de hormigón (con acabado en piedra natural) cuyas hojas permitirán la visión a partir de 1 metro de altura del suelo. Dependiendo del diseño la altura de las hojas podrá superar la altura del vallado hasta 50 cm.

e) Podrá limitarse la accesibilidad visual mediante el uso tras el cerramiento de especies vegetales contempladas en el listado de la Normativa de restauración de la vegetación y repoblaciones.

2.1.6. Carteles.

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente
GOBIERNO DE CANARIAS
Viceconsejería de Medio Ambiente
Las Palmas de Gran Canaria

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 29 ABR. 1999 acordó la APROBACION "DEFINITIVA" del presente expediente.

Las Palmas de G.C. 10 FEB. 2000

El Secretario de la Comisión,

a) La señalización o indicación dentro del Paisaje Protegido, en las zonas autorizadas y fuera de Zona de Uso Especial, de actividades terciarias, comerciales o de servicios públicos generales, ajena a la *Orden de 30 de junio de 1998, por la que se regulan los tipos de señales y su utilización en relación con los Espacios Naturales Protegidos de Canarias*, y no reglada por otras normas sectoriales vigentes, como en carreteras u obras públicas en general, se regularán por las siguientes condiciones:

1. Se podrán instalar pequeños carteles identificativos iluminados con luz dirigida y de baja intensidad, que no deberán sobresalir de la fachada del edificio.

2. Si existiera la necesidad de señalizar el acceso principal a la edificación en predios rústicos donde se realizan las actividades mencionadas, se podrá instalar un pequeño cartel exento sin iluminar de no existir la posibilidad de adosarlo a un elemento constructivo preexistente junto a dicho acceso, donde en tal caso podría ser iluminado.

3. En cualquier caso, estos carteles o señales se realizarán con materiales nobles que de ser pintados lo serán con color de fondo limitado a tonalidades que permitan su integración con el entorno.

2.2. Restauración de la vegetación, repoblaciones y ajardinamientos.

a) Las repoblaciones y plantaciones se adecuarán a los siguientes objetivos: la regeneración de la vegetación termófila, la restauración de visuales y el enmascaramiento de infraestructuras, la restauración vegetal y el ajardinamiento.

b) Cualquier repoblación o reforestación fuera de Zona de Uso Especial requerirá la elaboración de un proyecto y la autorización por el órgano competente en la gestión de este espacio. El proyecto contendrá como mínimo la relación de especies utilizadas y las asociaciones propuestas, su procedencia, las técnicas a emplear y un plano con la localización de la actuación.

c) Las técnicas de repoblación o plantación adoptadas no podrán alterar el perfil del terreno, prohibiéndose expresamente aquéllas que requieran la remoción de tierras.

d) Las especies que se utilicen deberán pertenecer a la vegetación característica del piso termófilo, aunque podrán reintroducirse, en cotas bajas, elementos pertenecientes a las formaciones ecotónicas con el piso basal y, excepcionalmente, en cotas altas con mayores condiciones de humedad, elementos propios de la transición al monteverde. Las especies empleadas en estas actuaciones corresponderán al presente listado:

Arbóreas

Apollonias barbujana, (barbusano).
Arbutus canariensis, (madroño).
Dracaena draco, (drago).

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente
GOBIERNO DE CANARIAS
Viceconsejería de Medio Ambiente
Las Palmas de Gran Canaria

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 29 ABR. 1999 acordó la APROBACION "DEFINITIVA" del presente expediente.

Las Palmas de G.C. 10 FEB. 2000

El Secretario de la Comisión,

Ilex canariensis, (acebiño).
Juniperus turbinata ssp. *canariensis*, (sabina).
Laurus azorica, (laurel).
Olea europea ssp. *ceraciformis*, (acebuche).
Persea indica, (viñátigo).
Phillyrhea angustifolia, (olivillo).
Phoenix canariensis, (palmera).
Picconia excelsa, (paloblanco).
Pistacia atlantica, (almácigo).
Pistacia lentiscus, (lentisco).
Pleiomeris canariensis, (delfino).
Salix canariensis, (sao, sauce).
Sideroxylon marmulano, (marmolán).
Visnea mocanera, (mocán).

Arbustivas

Aeonium manriqueorum, (hierba puntera).
Aeonium percarneum, (bejeque).
Allagopapus dichotomus, (mamita).
Artemisia thuscula, (incienso).
Asparagus arborescens, (esparraguera).
Asparagus pastorianus, (espina blanca).
Asparagus scoparius, (esparraguera).
Asparagus umbellatus, (esparraguera).
Bosea yervamora, (hediondo).
Campilanthus salsoloides, (romero marino).
Carlina salicifolia, (cabezote).
Chamaecytisus proliferus, (escobón).
Convolvulus floridus, (guaydil).
Echium decaisnei, (tajinaste blanco).
Echium strictum, (tajinaste rosado).
Euphorbia canariensis, (cardón).
Euphorbia balsamifera, (tabaiba dulce).
Hypericum canariense, (granadillo).
Hypericum reflexum, (cruzadilla).
Kickxia scoparia, (giralda amarilla)
Lavandula canariensis, (matorrisco)
Lavatera acerifolia, (malva de risco).
Messerschmidia fruticosa, (duraznillo).
Parolinia sp., (dama).
Periploca laevigata, (cornical).
Phagnalon umbelliforme, (romerillo).
Polycarpaea divaricata.
Polycarpaea filifolia.
Polycarpaea latifolia.
Retama raetam, (retama blanca).
Rhamnus crenulata, (espinero).
Rubia fruticosa, (tasaigo).
Rumex lunaria, (vinagrera).
Salvia canariensis, (salvia)
Taeckholmia pinnata, (balillo).

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente
GOBIERNO DE CANARIAS
Viceconsejería de Medio Ambiente
Las Palmas de Gran Canaria

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 29 ABR. 1999 acordó la APROBACION "DEFINITIVA" del presente expediente.

Las Palmas de G.C. 10 FEB. 2000

El Secretario de la Comisión,

GOBIERNO DE CANARIAS
Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias
CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL

Tamarix canariensis, (tarajal).
Teline microphylla, (retama amarilla).
Whitania aristata, (orobal).

e) Se tendrá en cuenta en la ubicación de las plantaciones que estas especies forman actualmente comunidades fisionómicas (palmerales, lentiscales y acebuchales, entre otras).

f) La procedencia del material vegetal será del ámbito insular

g) Las nuevas plantaciones evitarán la eliminación de la vegetación autóctona, incluso la de sustitución, y de las especies arbóreas en áreas naturales del Paisaje Protegido a no ser que exista un programa de sustitución autorizado por la Consejería competente en materia de Conservación de la Naturaleza.

h) Las plantaciones que se efectúen en la Zona de uso tradicional, que requieran la eliminación de vegetación deberán ser notificadas con anterioridad al órgano ambiental competente en la gestión de Espacios Naturales Protegidos.

i) Las repoblaciones deberán subsistir sin necesidad de mantenimientos prolongados, para lo que se atenderá a las características propias de cada especie, prohibiéndose las instalaciones permanentes de riego.

j) Las labores de conservación y restauración de la vegetación en la Zona de uso restringido deberán ser previamente autorizadas y sometidas al seguimiento y vigilancia de personal cualificado del órgano ambiental competente en la gestión de Espacios Naturales Protegidos.

k) El ajardinamiento de parcelas atenderá a los siguientes criterios:

- En Zonas de uso especial, los espacios públicos serán ajardinados con una o varias especies alternadas, de las incluidas en el listado de este capítulo. En espacios privados se promoverá que al menos la mitad de los individuos plantados pertenezcan al citado listado.

- En el resto de las Zonas y en nuevos ajardinamientos al menos el 80% de los individuos plantados deberán pertenecer al listado anterior.

3. NORMATIVA DE INFRAESTRUCTURAS Y SANEAMIENTO

3.1. Infraestructuras.

3.1.1. Viario.

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente
GOBIERNO DE CANARIAS
Viceconsejería de Medio Ambiente
Las Palmas de Gran Canaria

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 29 ABR. 1999 acordó la APROBACIÓN "DEFINITIVA" del presente expediente.

Las Palmas de G.C. 10 FEB. 2000

El Secretario de la Comisión,

a) Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de impacto ecológico y otras normas urbanístico-territoriales, la conexión de la Variante de Tafira, con la futura Circunvalación a Las Palmas de Gran Canaria, de no existir más alternativas técnicas de trazado que atravesar parte del Paisaje Protegido y en función de la necesidad de garantizar la accesibilidad al centro insular, el proyecto considerado deberá considerar las siguientes determinaciones, entre otras que pudieran establecerse:

1. Los taludes resultantes de los terraplenes deberán ser lo más tendidos posibles en una proporción aproximada de 3/2. Deberán ser suficientemente cubiertos de picón y revegetados únicamente con especies de entre las citadas en el apartado V.2.2. de Restauración de la vegetación, repoblaciones y ajardinamientos de este Plan.

2. En la plantación de vegetación en torno a la vía, no podrá emplearse *Phoenix canariensis* (aunque sí en las rotondas), con el objeto de evitar efectos excesivamente lineales, dada la envergadura que puede alcanzar esta especie.

3. La plantación en torno a la vía de las especies que se propongan se hará con distintas densidades, alternando especies termófilas arbóreas (preferentemente *Olea europea* ssp. *ceraciformis*, *Pistacia atlantica* y *Pistacia lentiscus*) con arbustivas.

4. El mantenimiento por riego de las zonas revegetadas, fuera de las áreas ajardinadas en torno a rotondas, será provisional, únicamente con el objeto de garantizar la consolidación de la plantación.

5. Los muros de contención resultantes serán forrados de piedra natural en todas sus caras vistas.

b) Los caminos y/o pistas agrícolas autorizables en zonas de uso tradicional deberán ajustarse rigurosamente a la topografía del lugar y no podrán superar los tres metros de anchura, ni ser asfaltadas. Únicamente cuando las necesidades de las explotaciones así lo requieran -lo cual deberá ser suficientemente justificado- y no supongan un daño para algunos de los valores de este espacio, se podrá superar dicha anchura para permitir la circulación de vehículos en doble sentido.

c) Cualquier actuación sobre las vías existentes y no afectadas por expediente de infracción urbanística o medioambiental requerirá para su autorización de informe de compatibilidad del órgano ambiental competente en la gestión de Espacios Naturales Protegidos.

d) Los muros de contención de rellenos y de desmontes en viales deberán estar revestidos en piedra natural, cuidándose la continuidad de la superficie con los muros preexistentes evitando los recrecidos o muros sobrepuestos a éstos.

e) Cuando fuera estrictamente necesaria la eliminación de especies arbóreas en los bordes de la carretera para la ampliación o seguridad de la vía, se repondrán constituyendo alineaciones homogéneas a la distancia oportuna de la calzada, con alguna de las especies termoesclerófilas propias de la zona, preferiblemente

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente
GOBIERNO DE CANARIAS
Viceconsejería de Medio Ambiente
Las Palmas de Gran Canaria

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 29 ABR. 1999 acordó la APROBACION "DEFINITIVA" del presente expediente.

Las Palmas de G.C. 10 FEB. 2000

El Secretario de la Comisión,

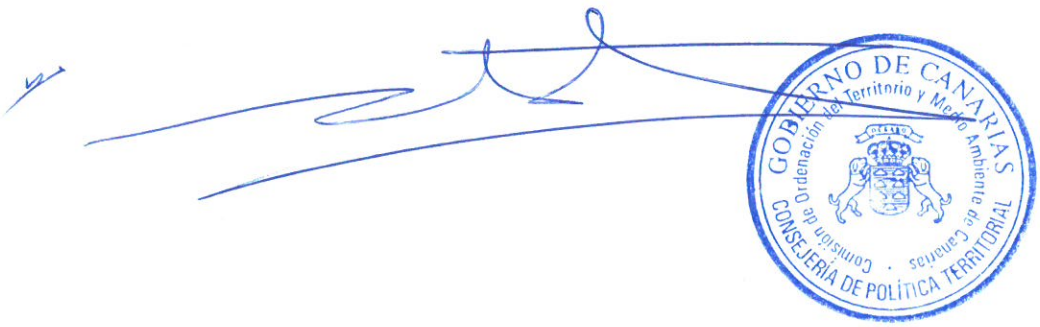

almácigos y acebuches. Asimismo, la nueva plantación de alineaciones vegetales en torno a las carreteras existentes se realizará con algunas de las especies del listado del apartado V.2.2. de Restauración de la vegetación, repoblaciones y ajardinamientos de este Plan, excepto con *Phoenix canariensis*, con el objeto de evitar efectos excesivamente lineales, dada la envergadura que puede alcanzar esta especie.

f) Los quita-miedos, vallas protectoras y mojones de borde de carretera deberán ser pintados preferentemente en ocres y colores tierra, con textura mate, para evitar su impacto visual, pudiendo conservar su color interior para mantener adecuadamente su función.

3.1.2. Conducciones o tendidos eléctricos y telefónicos.

a) Sólo se autorizará la instalación de tendidos subterráneos y bajo los viales existentes.

b) Únicamente se podrá autorizar el trazado fuera de las vías, cuando fuera técnicamente imposible o el coste alternativo por vías existentes superara el doble del coste del trazado propuesto. El entorno afectado por el trazado deberá ser restaurado según los criterios de este Plan Especial y del órgano competente en la gestión de Espacios Naturales Protegidos.

c) La instalación de cualquier tipo de construcción auxiliar deberá ser subterránea, salvo en Zonas de uso especial donde podría integrarse en las edificaciones existentes, ajustándose a la Normativa de adecuación arquitectónica y urbanística.

d) Toda nueva instalación de tendido o modificación de su trazado o de sus características conllevará la sustitución de tendidos aéreos paralelos o de los existentes, en uno nuevo subterráneo, eliminando todas las torres y postes posibles y las instalaciones auxiliares existentes, sustituyéndose por otras subterráneas (salvo en Zonas de uso especial donde podrían integrarse en las edificaciones existentes).

e) Otros elementos auxiliares (como paneles solares, células fotovoltáicas, luminarias, etc.) se ubicarán donde sean menos perceptibles o aprovechando las edificaciones preexistentes.

3.1.3. Telecomunicaciones.

a) La instalación de antenas de telefonía móvil y de repetidores de radio/tv, dado el caso se harán sobre estructuras o construcciones preexistentes en Zonas de Uso Especial y nunca sobre nuevos soportes exentos, atendiendo a la necesidad de producir el menor impacto visual, utilizando los elementos de menor altura posible y menos perceptibles. La obra civil tendrá su acabado de piedra natural en todos sus paramentos, pudiéndose integrar en las edificaciones existentes.

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente
GOBIERNO DE CANARIAS
Viceconsejería de Medio Ambiente
Las Palmas de Gran Canaria

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 29 ABR. 1999 acordó la APROBACION "DEFINITIVA" del presente expediente.

Las Palmas de G.C. 10 FEB. 2000

El Secretario de la Comisión,

b) Otros elementos auxiliares, como las antenas parabólicas, se ubicarán donde sean menos perceptibles visualmente.

3.1.4. Abastecimiento de agua.

a) La instalación de conducciones se hará enterrada y junto a las vías existentes, a excepción de los casos en que su paso por barrancos o vaguadas alterara el natural discurrir de las aguas. Únicamente se podrá autorizar el trazado fuera de las vías, cuando fuera técnicamente imposible o el coste alternativo por vías existentes superara el doble del coste del trazado propuesto. El entorno afectado por el trazado deberá ser restaurado según los criterios de este Plan Especial y del órgano ambiental competente en la gestión de Espacios Naturales Protegidos.

b) Las conducciones que por razones técnicas fueran sobre superficie habrán de cubrirse totalmente con muros de piedra natural.

c) Se evitarán las grandes conducciones de transporte de agua dentro del Paisaje Protegido. Sólo cuando no existan otras alternativas posibles de trazado podrán atravesar parte de éste, cuya autorización requerirá de informe de compatibilidad del órgano ambiental competente en la gestión de Espacios Naturales Protegidos.

d) No se autorizará la construcción de nuevos depósitos de agua y estanques en Zonas de uso restringido y moderado.

e) Los depósitos de agua y estanques que fueran necesarios construir dentro de la Zona de uso tradicional del Paisaje Protegido no podrán realizarse en lugares culminantes del relieve. Deberán ser enterrados como mínimo en sus ¾ partes, sin sobrepasar los paramentos emergentes los dos metros de altura, que deberán ser revestidos con piedra natural, trasladándose a los correspondientes vertederos municipales los excedentes de tierra procedentes de la excavación.

3.1.5. Alumbrado.

a) Para la iluminación nocturna de exteriores, tanto de zonas públicas como privadas, se utilizarán lámparas convenientemente protegidas y montadas sobre luminarias que hagan que la luz se concentre hacia el suelo y como mínimo 20º por debajo de la horizontal.

b) Para alumbrados de vías públicas y de espacios verdes, el tipo de lámparas a utilizar deberá ser preferentemente monocromático de sodio de baja presión, salvo que existan razones justificadas para utilizar de otro tipo.

3.2. Saneamiento.

a) Se prohibe la instalación de pozos absorbentes. Todas las edificaciones tendrán que evacuar sus aguas residuales a la red de alcantarillado existente o futura, o

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente
GOBIERNO DE CANARIAS
Viceconsejería de Medio Ambiente
Las Palmas de Gran Canaria

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 29 ABR. 1999 acordó la APROBACION "DEFINITIVA" del presente expediente.

Las Palmas de G.C. 10 FEB. 2000

El Secretario de la Comisión,

GOBIERNO DE CANARIAS
Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias
CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL

bien habrán de proveerse de fosa séptica no filtrante o de un sistema de depuración adecuado.

b) La ejecución de la red de saneamiento deberá ser subterránea -por los viales existentes siempre que sea posible- a excepción de los casos en que su paso por barrancos o vaguadas alterara el natural discurrir de las aguas. Los pozos de registro de la red estarán también enterrados con la pieza de identificación enrasada con la superficie, cuando el trazado de la red sea exterior a la vía existente.

c) Los conductos que por razones técnicas fueran sobre la superficie habrán de cubrirse totalmente con muros de piedra natural.

d) El entorno afectado por el trazado deberá ser restaurado a sus condiciones originales, ajustándose a la normativa de este Plan Especial y según los criterios del órgano ambiental competente en la gestión de Espacios Naturales Protegidos.

e) Las grandes instalaciones complementarias (estaciones de impulsión, grandes depuradoras, etc.) se instalarán fuera del Paisaje Protegido.

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 29 ABR. 1999 acordó la APROBACION "DEFINITIVA" del presente expediente.

Las Palmas de G.C. 10 FEB. 2000

El Secretario de la Comisión,

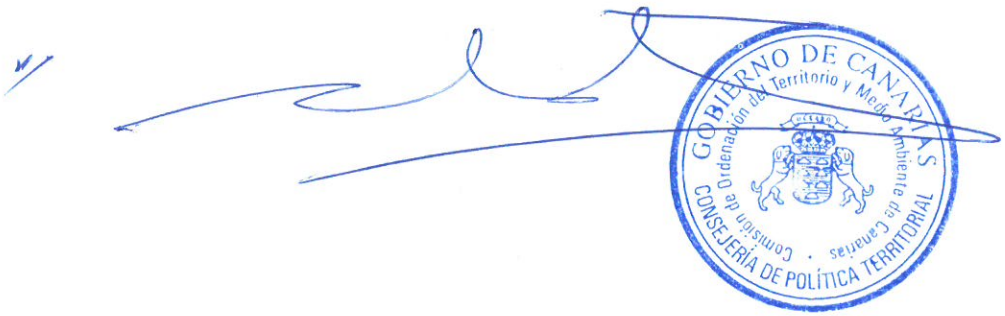

VI. DIRECTRICES DE ACTUACIÓN DENTRO DEL PAISAJE PROTEGIDO

Las actuaciones que se detallan en este capítulo no constituyen compromisos directos de ejecución de obras, pues la política del Gobierno Autónomo no prevé que los Planes Especiales de protección paisajística se materialicen en proyectos de inversiones. Estas actuaciones tienen una condición orientativa sobre intervenciones futuras, en el marco de la filosofía del Plan.

En este sentido, las Administraciones Públicas competentes, dentro del Paisaje Protegido, en distintas materias deberán orientar sus políticas sectoriales basándose en la normativa de este Plan Especial y en las directrices establecidas para cada una de estas actuaciones prioritarias, enumeradas en este capítulo. Estas medidas se apoyan fundamentalmente en la necesidad de mejorar determinadas infraestructuras y equipamientos, a la vez que disminuir el impacto visual de actividades y usos concretos.

1. DIRECTRICES GENERALES.

Paralelamente a la gestión que el órgano competente deberá realizar para garantizar el cumplimiento de las disposiciones normativas de este Plan, este tendrá que orientar su política de actuaciones siguiendo el conjunto de directrices que a continuación se detallan en los epígrafes siguientes. A éstas hay que añadir las acciones derivadas de este cumplimiento, como las necesarias medidas para el seguimiento y la vigilancia del espacio.

1.1. Señalización.

La señalización del Paisaje Protegido de Tafira deberá ajustarse al *Orden de 30 de junio de 1998, por la que se regulan los tipos de señales y su utilización en relación con los Espacios Naturales Protegidos de Canarias* (*BOC* núm. 99, de 5 de agosto de 1998). Se propone colocar señales indicativas de entrada en los principales accesos por carretera o pistas a este espacio protegido, igualmente también se prevé la instalación de señales informativas en los lugares de mayor afluencia de visitantes. No se ha contemplado la señalización en las Zonas de uso general -salvo el Mirador del Pico de Bandama-, que deberá ser propuesta en los proyectos de acondicionamiento de cada una de ellas.

Las señales previstas se recogen en la siguiente tabla y se encuentran localizadas en el Plano de localización de señales (anexo cartográfico):

LUGAR	RECOMENDACIONES
Entrada por carretera al Paisaje Protegido en La Atalaya, por la carretera de Santa Brígida-Telde.	Solución monolito piedra
Entrada por carretera al Paisaje Protegido en el Barranco de Las Goteras, por la carretera de Santa Brígida-Telde.	Solución monolito piedra

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente
GOBIERNO DE CANARIAS
Viceconsejería de Medio Ambiente
Las Palmas de Gran Canaria

La Comisión de Urbanismo y Medic
Ambiente de Canarias, en sesión de
fecha 29 ABR. 1999 acordó la
APROBACION "DEFINITIVA" del pre-
sente expediente.
Las Palmas de G.C. 10 FEB. 2000

El Secretario de la Comisión,

LUGAR	RECOMENDACIONES
Entrada por carretera al Paisaje Protegido por Marzagán, por la carretera de Los Hoyos.	Solución monolito piedra
Entrada por carretera al Paisaje Protegido en los Siete Lagares.	Solución monolito piedra
Entrada por carretera al Paisaje Protegido en El Mocanal, por la carretera de Bandama.	Solución monolito piedra
Entrada al Paisaje Protegido por la carretera de Bandama, a la altura del Barranquillo de los Berros.	Solución poste
Entrada por carretera al Paisaje Protegido por la Urbanización Montebravo, en la carretera de Santa Brígida-Telde.	Solución poste
Entrada por carretera al Paisaje Protegido por El Arco hacia el Roquete.	Solución poste
Entrada por carretera al Paisaje Protegido por la futura variante de Tafira, a la altura de Los Frailes y del cruce de Bandama.	Solución monolito piedra
Entrada por pista al Paisaje Protegido por la pista de Las Goteras, a la altura del Roque de la Asomadilla.	Solución monolito piedra
Entrada por pista al Paisaje Protegido en la Montaña de la Matanza, por Lomo Pelado.	Solución poste
Entrada por pista al Paisaje Protegido por Las Arenillas.	Solución poste
Entrada por pista al Paisaje Protegido en Monte Quemado.	Solución poste
Entrada por pista al Paisaje Protegido en Hornos del Rey.	Solución poste
Señal informativa del espacio en el Mirador Pico de Bandama	Solución monolito piedra. Tema: aspectos relevantes del Paisaje Protegido y Zonificación. Mapa.
Señal de Inicio de sendero de descenso a la Caldera de Bandama	Solución monolito piedra
Señal de servicios, usos y restricciones a la entrada a la Caldera de Bandama	Solución monolito piedra. Tema: restricciones normativas.
Mesa interpretativa en el Mirador Pico de Bandama	Solución monolito piedra/poste. Tema: interpretación paisajística (campo de volcanes, Caldera de Bandama, Monte Lentiscal, la vid y el vino, la alfarería en La Atalaya, etc.)
Mesa interpretativa en el primer rellano/mirador en la Caldera de Bandama	Solución monolito piedra. Tema: formación Pico/Caldera.
Mesa interpretativa en el segundo rellano/mirador en la Caldera de Bandama	Solución monolito piedra. Tema: bosque termófilo, especies, hábitat, fauna.
Mesa interpretativa en el fondo de la Caldera de Bandama, junto a antiguas construcciones	Solución monolito piedra. Tema: antiguos cultivos en la Caldera, la figura de Daniel Von Dame
Mesa interpretativa en Los Siete Lagares	Solución monolito piedra. Tema: cultivo tradicional de la vid y producción de vino del Monte.
Señalización del límite del espacio	

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 29 ABR. 1999 acordó la APROBACION "DEFINITIVA" del presente expediente.

Las Palmas de G.C. 10 FEB. 2000

El Secretario de la Comisión,

1.2. Restauración de visuales.

La finalidad de estas actuaciones es la restauración y mejora de las visuales obtenidas de los bordes urbanos y carreteras desde los puntos más prominentes del espacio. Para los primeros se deberá promover la realización de los Planes Especiales de adecuación mencionados en la Normativa de adecuación y restauración paisajística de este Plan. En el segundo caso, se deberán ejecutar actuaciones de mejora como la plantación de una sola especie por tramos -preferentemente acebuches y almácigos -, consolidando las alineaciones vegetales existentes, especialmente en los siguientes sectores:

- Borde sur de la carretera de Los Hoyos, en torno a El Tablero y su prolongación en el Lomo de Los Fierros.
- Carretera de El Sabinal, entre Tafira y la Montaña del Sabinal.
- Carretera de Bandama, entre la de El Reventón y la de Los Lirios.
- Carretera de Los Hoyos.
- Carretera de acceso a la urbanización Bandama al norte del Campo de Golf.
- Carretera de Las Arenillas.
- Variante de Tafira y conexiones.

1.3. Eliminación y corrección de impactos.

La mejora de calidad paisajística de este espacio protegido, pasa por el enmascaramiento, la corrección o eliminación paulatinas de determinados impactos. Éstos, ya sean causados por particulares o derivados por alguna descuidada intervención pública, requerirán para su adecuación de la receptividad por parte de los sectores afectados a la realización de estas actuaciones pues redundarían en beneficio de toda la colectividad. Este tipo de actuaciones sería deseable se extendiesen a todo el ámbito del Paisaje Protegido, de acuerdo con los criterios establecidos en este Plan, pero especialmente -por ser los más destacados- en los sectores reseñados a continuación, en los que se proponen las actuaciones siguientes:

- Restauración de las extracciones mineras del Barranco de Las Goteras y del entorno de Jinámar.
- La eliminación de las dotaciones deportivas en la Hoyeta de La Caldera.
- La restauración del Barranquillo de Dios al pie del Lomo de Los Fierros y al noroeste de Los Hoyos, interrumpido por una explotación agrícola.
- La adecuación de los siguientes muros de cerramiento: el muro escalonado que se localiza al Este de El Tablero -sobre la Hoya de Parrado- y el otro ubicado en el borde sur, el muro existente en el asentamiento situado en el apéndice norte de El Tablero de Piletas -así como también sus edificaciones-, el muro situado en la cabecera de la Hoya del Alcalde, el muro de cerramiento del colegio Juan Ramón Jiménez y los situados en las inmediaciones de Los Hoyos.
- El borde occidental del Área Hospitalaria, el depósito de EMALSA en la Montaña de Tafira, los muros de hormigón de grandes dimensiones y los taludes asociados a unos estanques en el Lomo de Los Fierros, y el edificio de cuatro apartamentos en dos plantas al norte de El Cabezo, que requerirían su enmascaramiento vegetal.
- La demolición de la edificación existente a media ladera del Pico de Bandama, pudiéndose mantener y habilitar únicamente el nivel inferior del sótano actual como mirador si existiesen dificultades técnicas para su total demolición.

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 29 ABR. 1999 acordó la APROBACION "DEFINITIVA" del presente expediente.

Las Palmas de G.C. 10 FEB. 2000

El Secretario de la Comisión,

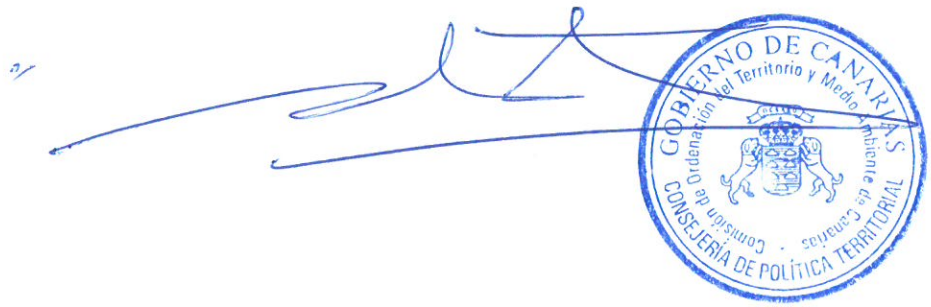

1.4. Repoblaciones y plantaciones.

Las medidas anteriores deberían ir acompañadas de otras tendentes a la mejora de determinadas zonas, para contribuir a la recuperación y al desarrollo de formaciones vegetales en regresión, por su cercanía a áreas de mayor presencia humana, elevando por tanto, la calidad paisajística del entorno. Se establece una serie de sectores, señalados a continuación, donde la repoblación con determinadas especies contribuiría adecuadamente a estos fines:

- Laderas del lomo de El Cabezo, bordes exteriores de La Caldera y ladera norte del Barranco de Las Goteras (lentisco).
- Barranquillo de Las Rochas (acebuche).
- Vertiente meridional de la Montaña de Tafira y laderas del Pico de Bandama (lentisco y acebuche).
- Ladera sur del Barranco de Las Goteras(lentisco y almácigo).
- En los resaltes rocosos del Barranco de Las Goteras (drago).
- Cauces del Barranquillo de Dios, Barranco de La Majadilla, Barranquillo de los Toscanes, El Mondalón, Barranco de Las Goteras y sus pequeños afluentes y barranqueras, cabeceras de otros barranquillos y hoyas en general (palmera).
- Calderetas (sabina).
- Sao, formando un bosque en galería en la parte alta y más encajada del Barranco de Las Goteras, y cardonal-tabaibal, en la Montaña de La Matanza y en el entorno de la Sima de Jinámar, como muestras de formaciones ecotónicas.

1.5. Mejora de viales.

Se proponen las condiciones generales de mejora de firme y trazado para las siguientes vías:

- Carretera de Los Lirios: ampliación de la calzada donde sea posible -y no requiera movimientos de tierras- o habilitar apartaderos, y limitar su uso a vehículos ligeros.
- Carretera de Los Hoyos: habilitar apartaderos y ampliar sólo en tramos donde no requiera movimientos de tierra y no afecte a alineaciones de vegetación y muros de piedra preexistentes. Rectificación de la vía a su paso por El Tablero, sorteándolo por su borde oeste a través del camino existente.
- Carretera de acceso al mirador del Pico de Bandama: se habrán de adoptar adecuadas y cuidadas soluciones técnicas para resolver la desestabilización del sustrato piroclástico en el contacto con la calzada, impidiendo (como medida preventiva) el estacionamiento de vehículos en sus márgenes mediante la colocación de mojones en los bordes más deteriorados. Asimismo se adoptarán las medidas cromáticas más adecuadas para enmascarar dichos mojones y los preexistentes.

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente
GOBIERNO DE CANARIAS
Viceconsejería de Medio Ambiente
Las Palmas de Gran Canaria

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 29 ABR. 1999 acordó la APROBACION "DEFINITIVA" del presente expediente.

Las Palmas de G.C. 10 FEB. 2000

El Secretario de la Comisión,

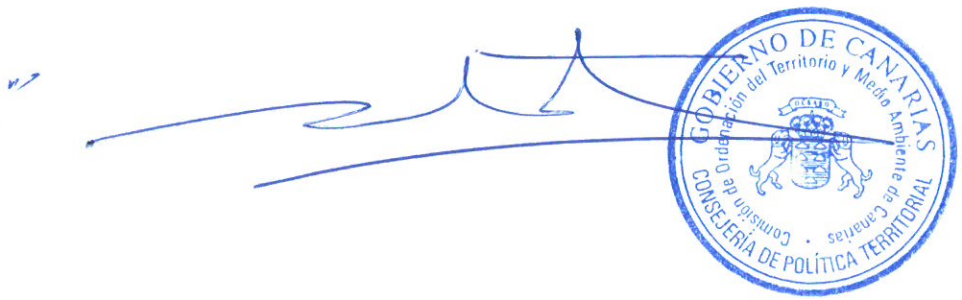

2. CRITERIOS GENERALES DE ACTUACIÓN EN LAS ZONAS DE USO GENERAL.

Las áreas incluidas en las Zonas de uso general requerirían de un tratamiento pormenorizado ya que deberían adecuarse a su destino final como uso público y contribuir a la configuración global del espacio protegido. El nivel de actuaciones permitido en estas Zonas, que habrán de recoger los proyectos que las desarrollen es el reseñado a continuación para cada una de ellas:

2.1. Las Magnolias-Los Frailes.

La unidad está constituida por las fincas de Los Frailes y de las Magnolias, que por su ubicación y accesibilidad, así como por su mayor capacidad de acogida, se proponen para el uso público y el esparcimiento de la población.

El proyecto que desarrolle esta zona deberá contemplar la repoblación del sector oriental con especies autóctonas del listado del apartado V.2.2. y habilitar pequeños senderos con bancos para el paseo y el descanso de los usuarios y destinando un pequeño sector integrado en el arbolado repoblado como áreas de juegos y pic-nic. Los equipamientos que se diseñen para acoger este tipo de usos atenderán, dado el caso, a su integración paisajística.

2.2. La Tornera.

Esta unidad se instala sobre terrenos de propiedad pública (Cabildo Insular), donde se podrán restaurar y rehabilitar las edificaciones existentes para destinarlas a albergue, a servicios del Paisaje Protegido relacionados con las tareas de adecuación y restauración paisajística o a otras actividades relacionadas con la educación ambiental, talleres escuelas, etc.

2.3. Monte Lentiscal.

Esta unidad, por su gran accesibilidad y proximidad al casco urbano de Tafira Alta podrá albergar un uso público extensivo que consistiría, previa repoblación de esta área con especies incluidas en el listado del apartado V.2.2., en la habilitación de paseos empedrados con bancos en piedra o madera y otros tipos de equipamientos ligeros.

2.4. Mirador del Pico de Bandama.

Este mirador, situado en una posición central respecto al Paisaje Protegido de Tafira, ofrece las mejores vistas sobre la totalidad de éste espacio. Su capacidad de acogida actual es limitada y presenta problemas de aparcamiento para los vehículos pesados.

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente
GOBIERNO DE CANARIAS
Viceconsejería Medio Ambiente
Las Palmas de G.C.

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 29 ABR. 1999 acordó la APROBACION "DEFINITIVA" del presente expediente.

Las Palmas de G.C. 10 FEB. 2000

El Secretario de la Comisión,

Debería estudiarse la posibilidad de eliminar los añadidos al edificio principal del mirador (los cuales podrían disponerse en las cuevas existentes en el nivel inferior). Igualmente se deberán delimitar los espacios de aparcamiento y una vía de ronda peatonal.

2.5. Campo de Golf.

Este campo se sitúa sobre unos terrenos de escasa pendiente denominados El Llano de la Atalaya, de propiedad pública (Cabildo Insular) y cedido al Club de Golf de Las Palmas en 1955. El destino definitivo de este espacio, una vez agotada o rescindida la concesión y si ésta no fuese renovada, deberá ser el uso público para el recreo y el esparcimiento, pudiendo ser compatible el actual uso hotelero. Las condiciones del lugar parecen las más idóneas para albergar un número elevado de usos de carácter recreativo, deportivo o de ocio.

Este destino definitivo permitiría mantener su actual estructura de calles, cuyos macizos de vegetación deberán incorporar más árboles de las especies incluidas en el listado del apartado V.2.2. Atendiendo a este destino definitivo se podrían autorizar aparcamientos y pequeñas edificaciones para albergar determinados tipos de servicios públicos en la calle limítrofe con la urbanización Bandama y en una profundidad no mayor de 15 metros.

2.6. Equipamientos sociales de Las Goteras.

Junto a los asentamientos de población de Las Goteras, en el barranco del mismo nombre, y junto a la carretera que lleva hasta Telde, podrá desarrollarse un proyecto, promovido por el Ayto. de Santa Brígida, con objeto de dotar a los mismos de equipamientos sociales, culturales, deportivos o religiosos. Dicho proyecto tendrá que solucionar la realización de estas dotaciones en distintos niveles aterrazados y usando tipologías constructivas tradicionales.

2.7. Los Siete Lagares.

Esta unidad incluye el recinto de Los Siete Lagares, de gran importancia por lo que significó como lugar emblemático para la economía vitivinícola. De los siete lagares sólo tres conservan su base. La iniciativa privada, acertadamente, se ha encargado de las labores de rehabilitación de alguna de las bodegas existentes (único nivel de actuación permitido en esta unidad) para destinarlas a un uso terciario, compatible con la conservación.

Debería acometerse la restauración integral de las edificaciones existentes en la unidad para que se consolidaran como muestra didáctica e interpretativa de la cultura del vino, pudiéndose incluso destinar alguna de las edificaciones como museo temático.

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 29 ABR. 1999 acordó la APROBACION "DEFINITIVA" del presente expediente.

Las Palmas de G.C. 10 FEB. 2000

El Secretario de la Comisión,

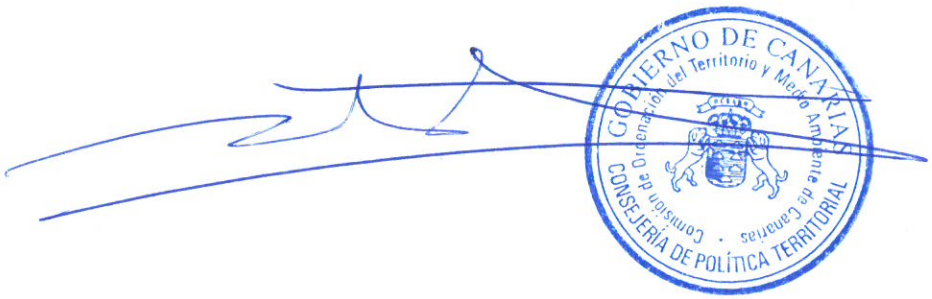

GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL
Y MEDIO AMBIENTE
VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Plan Especial de Protección Paisajística

Paisaje Protegido de Tafira

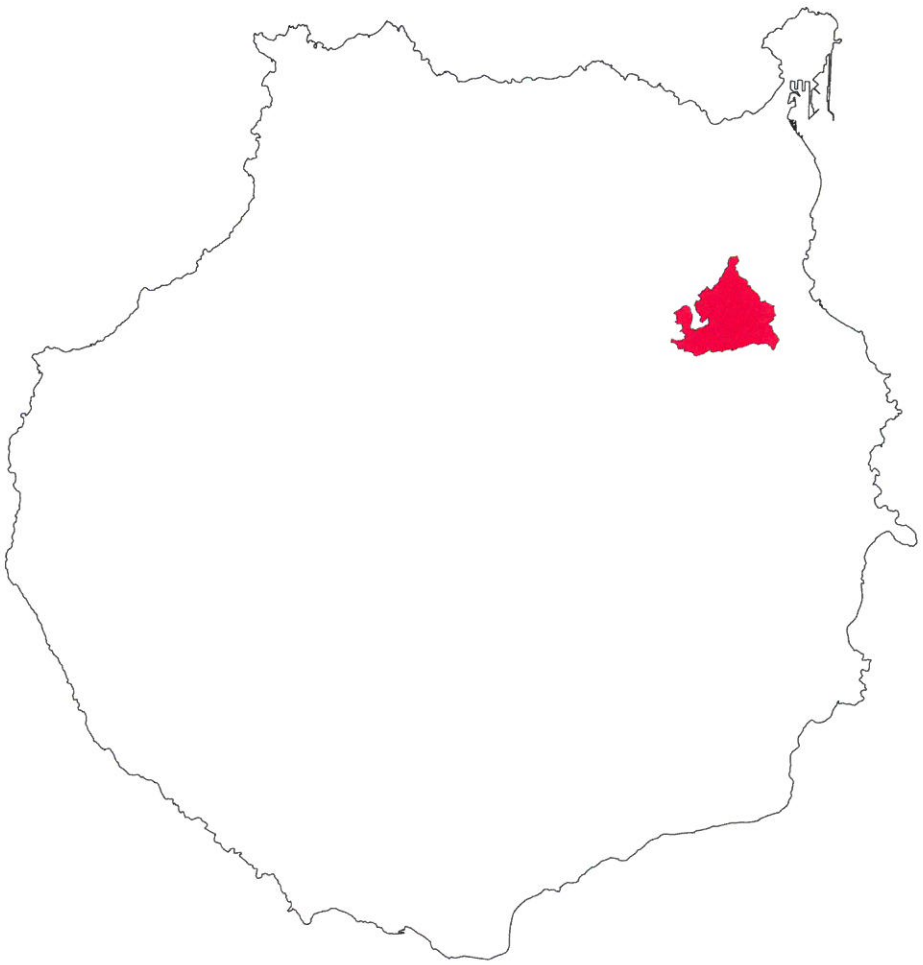

ESTIMACIÓN ECONÓMICA

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 29 ABR. 1999 acordó la APROBACION "DEFINITIVA" del presente expediente.

Las Palmas de G.C. 10 FEB. 2000

El Secretario de la Comisión,

ESTIMACIÓN ECONÓMICA

Con la definición de las distintas categorías de protección en la Ley 12/1994, de Espacios Naturales de Canarias se dan orientaciones sobre qué espacios han de ser prioritarios en cuanto a la gestión y cuáles deberán instrumentar su protección a través de una conservación de tipo pasivo. Entre estos últimos se encuentran los Paisajes Protegidos, motivo por el cual las actuaciones que se relacionan en el presente Plan se enmarcan en el apartado de directrices. Se pretende con ello definir unas pautas que han de canalizar los proyectos que se desarrollen en el ámbito del espacio protegido, tanto si son obra de las administraciones públicas como de la iniciativa privada. De esta forma, el llamado programa básico de actuaciones que ha de caracterizar todo Plan se limita, en este caso, a aquellas acciones mandatadas por la propia Ley de Espacios Naturales, como son la señalización y la vigilancia en el ámbito protegido. En consecuencia, la cuantificación de costes del necesario documento financiero es forzosamente simple y escueta. En él se ha previsto una señalización mínima que permita informar y ordenar el uso público en el espacio protegido, y unas necesidades en cuanto a vigilancia calculadas bajo el criterio aplicado también en otros espacios protegidos de contar al menos con un Agente de Medio Ambiente cada 2.000 Has de superficie. El coste de dichas actuaciones es el siguiente:

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente
GOBIERNO DE CANARIAS
Viceconsejería de Medio Ambiente
Las Palmas de Gran Canaria

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 29 ABR. 1999 acordó la APROBACION "DEFINITIVA" del presente expediente.

Las Palmas de G.C. 10 FEB. 2000

El Secretario de la Comisión,

I. SEÑALIZACIÓN

TIPOS DE SEÑALES		UNIDAD	COSTE TOTAL (en ptas.)
Entrada/Salida	Carreteras	9	1.279.215
	Pistas	5	357.335
Informativa	Del espacio protegido	1	231.727
Sendero	Inicio	1	49.240
Normativa	Usos y restricciones	1	91.482
Interpretativa	Mesas interpretativas	5	893.120
De límite		100	2.520.300
	TOTAL (en ptas.)		**5.422.419**

II. VIGILANCIA

Se aporta en este apartado el coste anual de un Agente de Medio Ambiente, así como el equipamiento auxiliar necesario (vehículo, emisora, etc.):

1 Agente de Medio Ambiente y equipamiento auxiliar..... **8.700.000** ptas.

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente
GOBIERNO DE CANARIAS
Viceconsejería de Medio Ambiente
Las Palmas de Gran Canaria

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 29 ABR. 1999 acordó la APROBACION "DEFINITIVA" del presente expediente.

Las Palmas de G.C. 10 FEB. 2000

El Secretario de la Comisión,

III. ESTIMACIÓN DE COSTES DE LAS DIRECTRICES DE ACTUACIÓN DEL PAISAJE PROTEGIDO DE TAFIRA

ACCIONES SUSCEPTIBLES DE INVERSIÓN POR LA INICIATIVA PRIVADA O PÚBLICA	TIPO DE INDICADOR	CANTIDAD INDICADOR	COSTE UNIDAD	TOTAL
• **Señalización del espacio natural protegido**				
Señales de entrada	Señales	14	116.896,43	1.636.550,00
Señales informativas	Señales	1	231.727,00	231.727,00
Señales de senderos	Señales	1	49.240,00	49.240,00
Señales de normativa	Señales	1	91.282,00	91.282,00
Señales interpretativas	Señales	5	178.624,00	893.120,00
Señales de límite del espacio	Señales	100	25.203,00	2.520.300,00
• **Restauración de visuales**	Ha	20,00	360.000,00	7.200.000,00
• **Eliminación y corrección de impactos**				
Dotaciones deportivas Hoyeta de La Caldera	Ha	1,00	360.000,00	360.000,00
Barranquillo de Dios	m³	5.000,00	1.900,00	9.500.000,00
Muros de cerramiento	ml	3.000,00	6.300,00	18.900.000,00
Borde occidental Área hospitalaria	Ha	0,50	360.000,00	180.000,00
Depósito EMALSA en Mña. Tafira	Ha	0,05	360.000,00	18.000,00
Estanques Lomo de los Fierros	Ha	1,00	360.000,00	360.000,00
Edificio N del Cabezo	Ha	0,05	360.000,00	18.000,00
Demolición edificio ladera Pico Bandama	m²	500,00	4.000,00	2.000.000,00
• **Repoblaciones y plantaciones**	Ha	50,00	360.000,00	18.000.000,00
• **Mejora de viales**				
Ctra. de Los Lirios	km	0,58	1.000.000,00	580.000,00
Ctra. de Los Hoyos	km	5,60	1.000.000,00	5.600.000,00
Ctra. acceso al Pico de Bandama	km	2,83	1.000.000,00	2.830.000,00
• **Equipamientos de uso público**				
Ayuda acciones Las Magnolias-Los Frailes				15.000.000
Ayuda acciones La Tornera				5.000.000,00
Ayuda acciones Monte Lentiscal				10.000.000,00
Mirador Pico Bandama				7.000.000,00
Ayuda acciones Las Goteras				2.000.000,00
Ayuda acciones Los Siete Lagares				2.000.000,00
• **Vigilancia**				8.700.000,00
T O T A L				**120.668.219,00**

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 29 ABR. 1999 acordó la APROBACION "DEFINITIVA" del presente expediente.

Las Palmas de G.C. 10 FEB. 2000

El Secretario de la Comisión,

GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL
Y MEDIO AMBIENTE
VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Plan Especial de Protección Paisajística

Paisaje Protegido de Tafira

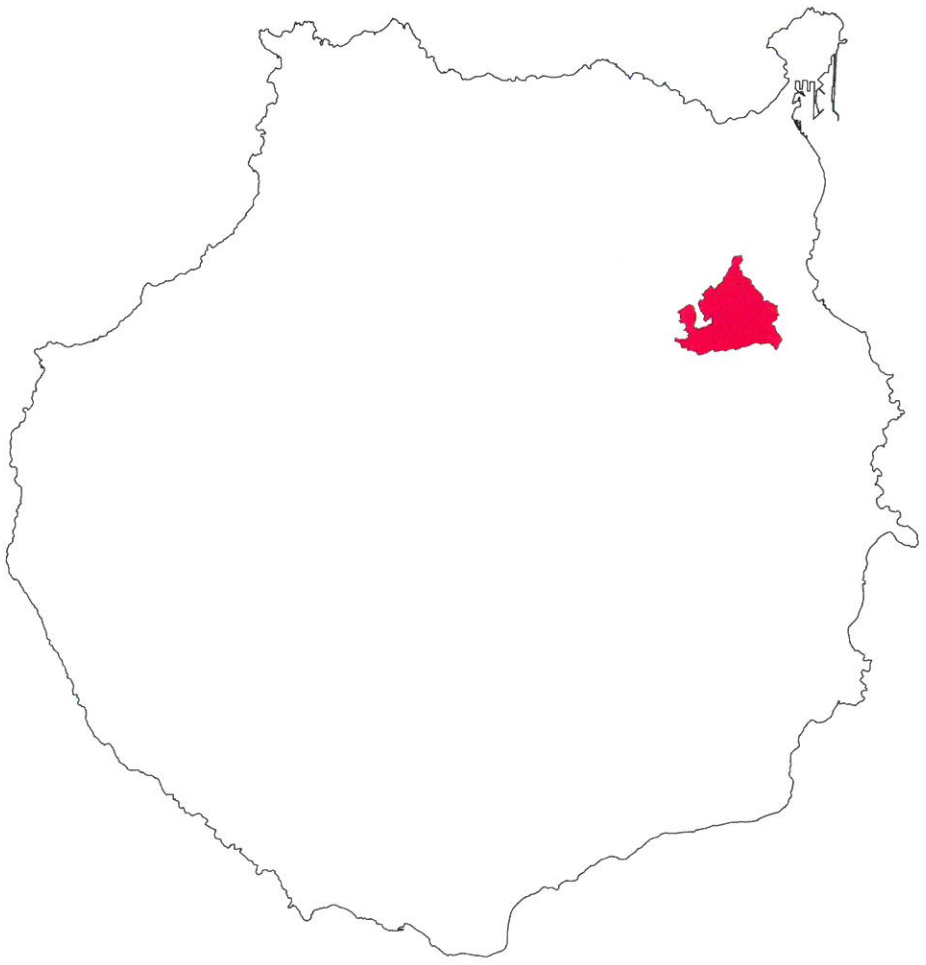

ANEXO CARTOGRÁFICO

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 29 ABR. 1999 acordó la APROBACION "DEFINITIVA" del presente expediente.

Las Palmas de G.C. 10 FEB 2000
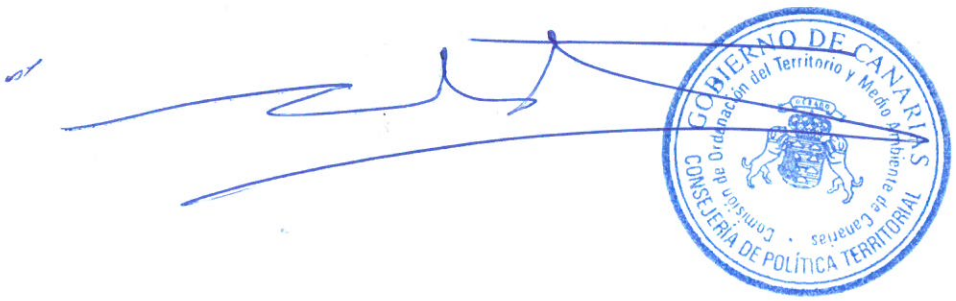
El Secretario de la Comisión,